Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/08/2025 09:39:06 am

Recibo No. 9912296, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AG37OY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SERVIESPECIALES S.A.S. BIC
Nit.:	890331277-2
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	179632-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	29 de agosto de 1986
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 23 A NORTE # 4 N-11
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	representantelegal@serviespeciales.com.co
Teléfono comercial 1:	6025243666
Teléfono comercial 2:	3168775790
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.serviasesorias.com.co

Dirección para notificación judicial:	CALLE 23 A NORTE # 4N-11
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	representantelegal@serviespeciales.com.co
Teléfono para notificación 1:	6025243666
Teléfono para notificación 2:	3168775790
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SERVIESPECIALES S.A.S. BIC SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9912296, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AG37OY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5470 del 18 de julio de 1986 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1986 con el No. 87208 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVIESPECIALES DEL VALLE LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 75 del 13 de enero de 1992 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 1992 con el No. 48963 del Libro IX ,cambio su nombre de SERVIESPECIALES DEL VALLE LTDA. . por el de SERVIESPECIALES LIMITADA .

Por Escritura Pública No. 3.039 del 31 de mayo de 2004 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2004 con el No. 6971 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de SERVIESPECIALES S.A. .

Por Acta No. 078 del 31 de octubre de 2014 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2014 con el No. 16499 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SERVIESPECIALES S.A.S. .

Por Acta No. 137-2024 del 07 de febrero de 2024 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2024 con el No. 3328 del Libro IX ,cambio su nombre de SERVIESPECIALES S.A.S. . por el de SERVIESPECIALES S.A.S. BIC .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá por objeto social de la empresa teniendo en cuenta con la autonomía técnica, financiera y los recursos humanos para realizar actividades de outsourcing o tercerización en servicios de gestión comercial, gestión de talento

Recibo No. 9912296, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AG37OY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

humano, servicios de gestión de espacios, servicios de gestión documental, el comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros; para lo cual desarrollara las siguientes actividades: Servicios de gestión comercial encargándose de las actividades de: i) Investigación y elaboración de encuestas ce mercadeo, merchandising y actividades afines; ii) Activación de marca a través del manejo de publicidad, material POP.; iii) Personalización de ofertas; iv) La realización de eventos, promociones patrocinios, promotora, marketing directo. Por medio del trademarketing se realiza actividades de ejecución en el punto de venta, impulso y mercadeo de la marca; ii) Mejorar la rotación del producto en el punto de venta, y; iii) Desarrollar merchandising y branding. Servicios de gestión de talento humano, se ejecuta actividades de: i) Estudios de confiabilidad en el cual se evalúa los aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la organización, a través de evaluaciones de riesgo psicosocial, poligrafía, estudios de seguridad y análisis de escala salarial; ii) Selección y evaluación de personal en los diferentes niveles de la organización alto, medio y bajo; iii) Evaluación del desempeño; iv) Medición del clima organizacional; y) Actividades de formación, capacitación, entrenamiento, desarrollo del recurso humano e implementación de competencias. Servicios de gestión documental. Servicios de gestión de espacios, se brindan servicios de aseo integral en; i) limpieza y cafetería; ii) Enlucimiento de fachadas en edificios, empresas, bancos, entidades oficiales, semioficiales y hogares; iii) limpieza y mantenimiento de áreas, zonas comunes, zonas verdes, zonas sociales; casino, cafetería y cocinas incluyendo menaje e insumos; iv) Limpieza de ascensores, aires acondicionados, cuartos fríos, y) Mantenimiento y suministro de guadañas, motobombas, cortadoras de césped, podadoras, motosierras, brilladoras, aspiradoras, entre otros; vi) Se ofrecen servicios de lavandería, lavado, secado y planchado de ropa en hospitales, clínicas, hoteles y otros; vii) Mantenimiento y enlucimiento de piscinas; suministro de elementos químicos para mantenimiento de piscinas, equipos e insumos, propios para el desempeño de labores y oficio de limpieza en piscina. Servicios para administrar y/o apoyar los procesos de logística integral, comercial, operaciones y producción, tareas y actividades administrativas. Servicios de asesorías y consultorías jurídicas, financieras, económicas, administrativas, ambientales en todas las áreas y/o procesos. La realización de todo acto y negocio jurídico principal, preparatorio, complementario o accesorio, necesario o apropiado para desarrollar el objete social. La sociedad tendrá un cubrimiento a nivel nacional e internacional, con entidades privadas, públicas, mixtas y hogares. Las negociaciones se podrán efectuar en moneda nacional y/o moneda extranjera. Para el desarrollo cabal realización del objeto social, la sociedad también podrá: a) Celebrar toda suerte de actos y contratos relacionados con el mismo, sean civiles comerciales, tales como adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir tomar o dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes. 2) Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando y recibiendo las garantías reales y personales del caso cuando haya lugar a ellas. 3) Celebrar con compañías de crédito o compañías aseguradoras, toda clase de operaciones propias de su objeto, como mutuos, depósitos, seguros de toda clase, etc. 4) Girar, aceptar, endorsar, ceder, asegurar, cobrar y negociar en general, títulos valores y cualquiera otra clase de documentos crediticios. 5) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean conveniencia general para todos los asociados, o absorber tales empresas. 6) Transformarse en otro tipo legal de sociedad, o fusionarse con otra u otras sociedades. 7) Transigir, desistir, o apelar las decisiones de árbitros o amigables componedores en

Recibo No. 9912296, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AG37OY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las cuestiones en que tenga intereses frente a terceros, a los asociados mismos, o a sus administradores o trabajadores. 8) Celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios o asesorías y en general celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que no se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y de los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. 9) Variar la inversión de activos de la compañía para obtener mejores resultados. 10) La inversión y/o participación en sociedades que desarrollen objetos conexos o similares. 11) La celebración de contratos de consorcios o uniones temporales para el desarrollo del objeto social establecidos en los estatutos. 12) La celebración de toda clase de fideicomisos (civil, comercial) y patrimonios autónomos, en carácter de fideicomitente, constituyente. Beneficiario, cesionario de derechos de fideicomiso (s), contratos de comodato a titulo precario en carácter de comodante ç comodatario. 13) celebración de toda clase de fusiones incluida la fusión abreviada en carácter de sociedad absorbente o sociedad absorbida. 14) celebrar ingratos de cuentas en participación. 15) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, maquinaria y equipos o tomar en arriendo o comodato tales bienes para facilitar el cumplimiento de los fines sociales 16) Enajenar sus bienes a título oneroso sean muebles o inmuebles, y gravados con hipoteca, prenda para garantizar el cumplimiento de obligaciones a su cargo. 17) Contratar mutuo como acreedor o como deudor con entidades bancarias y extra-bancarias, girar, endosar, aceptar y descontar títulos valores y celebrar en general, todas las operaciones relacionadas con títulos valores. 18) Celebrar contratos de prestación de servicios que se relacionen o no con el objeto social de la empresa. 15) La sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza, tendiente; a salvaguardar el patrimonio social que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado ci a presente cláusula y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad y de las actividades desarrolladas por ella. 20) La aceptación y el ejercicio de representaciones, agencias o distribuciones reaccionada; con el objeto social de la compañía. 21) La sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, comercial, administrativo y laboral que tengan relación directa con la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. 22) La sociedad podrá participar en procesos de Licitaciones Públicas y/o Privadas, Selección Abreviada, Contratación Directa, Concurso de Méritos, e Invitaciones, de manera ilimitada en cuanto a su cuantía sin necesidad de autorización de asamblea general de accionistas o junta directiva. 23) La sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arriendo o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles. 24) Dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles: 25) Celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de los fines de la empresa. 26) Importar o comprar dentro del país la maquinaria que requiera para la técnica y eficaz realización de sus objetivos; 27) Vincularse como socio o accionista de otra u otras empresas de igual o similar objeto; 28) Transformarse en otra clase de sociedades, hipotecar sus bienes raíces y dar en prenda sus bienes muebles; 29) Contraer toda clase de obligaciones civiles, comerciales o bancarias y celebrar todos los actos o contratos directamente vinculados al desarrollo de la empresa social.

Parágrafo II: Prohibiciones a la Sociedad. Queda prohibido a la sociedad constituirse en garante u aval de obligaciones de accionista(s) y tercera(s) persona(s), no accionistas de la empresa sin la previa autorización por unanimidad que conste en acta

Recibo No. 9912296, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AG37OY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de asamblea ordinaria o extraordinaria del máximo órgano social de la empresa.

Modelo de negocio: adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. Gobierno corporativo: crean un manual para sus empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad; divulgan ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad; expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. Prácticas laborales: brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores. Prácticas ambientales: efectúan, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. Utilizan sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles. Prácticas con la comunidad. Crean opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$5,000,000,000
No. de acciones:	5,000,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$1,700,000,000
No. de acciones:	1,700,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$1,700,000,000
No. de acciones:	1,700,000
Valor nominal:	$1,000

Recibo No. 9912296, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AG37OY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. Los representantes legales de la sociedad serán: - Gerente, - Primer suplente del gerente, - Segundo Suplente del Gerente y - Tercer Suplente del Gerente quedando facultado cualquiera de ellos para representar a la sociedad en cumplimiento del objeto social conforme a las facultades estatutarias.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de su cargo y, en especial, las siguientes: 1°. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas, pudiendo delegar estas funciones en quien considere pertinente. 2) Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarle funciones y remuneraciones. 3) Presentar a la asamblea general los informes que ordena la ley. 4) Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales. 5) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la compañía. 6) Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país. 7) Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones. 8) Tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea o a otro órgano de la sociedad. 9) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. 10) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 11) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 12) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar las actividades de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 13) Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, el revisor fiscal de la sociedad o cualquier otra persona con facultades para ello. 14) Cumplir las órdenes e instrucciones que imparta la asamblea general, y, en particular solicitar autorizaciones para los negocios que previamente la asamblea haya decidido que debe aprobar. 15) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 16) Comprar, vender o gravar bienes inmuebles así como celebrar contratos. 17) Ejecutar todos los actos y operaciones conducentes al logro del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y lo dispuesto en estos estatutos. 18) Solicitar autorización a la asamblea general de accionistas, para celebrar actos jurídicos civiles o comerciales cuya cuantía exceda a 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando se trate de actos jurídicos diferentes al objeto principal. Parágrafo: Facultades Especiales. El Gerente de la

Recibo No. 9912296, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AG37OY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad tendrá poderes especiales para conciliar, transigir, arbitrar, y comprometer los negocios sociales, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas en que la sociedad tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en dación de pago, conferir poder a apoderados judiciales, delegar facultades y revocar mandatos.

El gerente tendrá atribuciones de carácter ilimitado para participar en todo tipo de proceso de selección de contratista con entidades públicas o privadas de índole nacional o internacional de manera individual o plural.

Representante legal para asuntos judiciales: La sociedad podrá contar con un representante legal para asuntos judiciales nombrado por la por la asamblea general de accionistas para que ejerza sus funciones durante término indefinido, sin perjuicio que la misma Asamblea general de accionistas pueda reelegirlo o removerlo libremente en cualquier tiempo. Sin embargo, en el evento de no hacerse nuevo nombramiento despues de vencido el periodo por el cual fue elegido, continuará detentando el cargo hasta nuevo nombramiento.
Parágrafo 1: Las funciones y facultades del representante legal para asuntos judiciales serán: 1° Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas o policivas. 2° Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas y especialmente ante las territoriales del Ministerio del Trabajo. 3° Representar a la sociedad en audiencias judiciales y extrajudiciales para que representante judicialmente a la sociedad en procesos donde sea parte interesada.
Parágrafo 2: El representante legal para asuntos judiciales no podrá compromete2r a la sociedad en asuntos que son de competencia exclusiva del representante legal y sus suplentes y ni ejercer funciones ni facultades diferentes a las expuestas en el parágrafo 1 del presente artículo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 3.039 del 31 de mayo de 2004, de Notaria Septima de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2004 con el No. 6973 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	LUZ STELLA GIL DE DIAZ	C.C.41565413

Por Acta No. 086 del 23 de febrero de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2017 con el No. 2929 del Libro IX, se designó a:

Recibo No. 9912296, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AG37OY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO	C.C.19483042

Por Acta No. 089 del 15 de marzo de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2017 con el No. 11474 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	MARCELINO GIL ACEVEDO	C.C.19208354

Por Acta No. 136-2023 del 27 de noviembre de 2023 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2023 con el No. 22701 del Libro IX , se removió del cargo de PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE a MARCELINO GIL ACEVEDO,

Por Acta No. 91 del 12 de enero de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2018 con el No. 1213 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	ARMANDO GIL MOLINA	C.C.16603709

Por Acta No. 122-2022 del 28 de abril de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022 con el No. 11484 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	NATALIA CASTAÑO RAVE	C.C.1053797866

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 095 del 03 de diciembre de 2018, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2019 con el No. 1326 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA MARCELA GOMEZ ZAPATA	C.C.38460204 T.P.213965-T

Recibo No. 9912296, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AG37OY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 099 de 2019 del 10 de julio de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 13421 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	WILMER GONZALEZ	C.C.16715035

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 9230 del 17/11/1987 de Notaria Segunda de Cali	2579 de 20/11/1987 Libro IX
E.P. 75 del 13/01/1992 de Notaria Segunda de Cali	48963 de 15/01/1992 Libro IX
E.P. 5771 del 26/10/1995 de Notaria Segunda de Cali	8858 de 01/11/1995 Libro IX
E.P. 6694 del 22/12/1995 de Notaria Segunda de Cali	99 de 09/01/1996 Libro IX
E.P. 2151 del 16/10/1996 de Notaria Quince de Cali	8116 de 25/10/1996 Libro IX
E.P. 321 del 13/02/1997 de Notaria Segunda de Cali	1234 de 19/02/1997 Libro IX
E.P. 1962 del 02/12/1998 de Notaria Quince de Cali	8421 de 09/12/1998 Libro IX
E.P. 5032 del 26/11/1999 de Notaria Novena de Cali	7951 de 30/11/1999 Libro IX
E.P. 0468 del 31/01/2001 de Notaria Septima de Cali	1179 de 21/02/2001 Libro IX
E.P. 1077 del 09/04/2002 de Notaria Novena de Cali	11245 de 24/04/2002 Libro IX
E.P. 0583 del 27/02/2004 de Notaria Novena de Cali	2355 de 01/03/2004 Libro IX
E.P. 3.039 del 31/05/2004 de Notaria Septima de Cali	6968 de 25/06/2004 Libro IX
E.P. 3.039 del 31/05/2004 de Notaria Septima de Cali	6969 de 25/06/2004 Libro IX
E.P. 3.039 del 31/05/2004 de Notaria Septima de Cali	6970 de 25/06/2004 Libro IX
E.P. 3.039 del 31/05/2004 de Notaria Septima de Cali	6971 de 25/06/2004 Libro IX
E.P. 3983 del 13/07/2004 de Notaria Septima de Cali	7740 de 14/07/2004 Libro IX
E.P. 5250 del 13/09/2005 de Notaria Septima de Cali	10384 de 16/09/2005 Libro IX
E.P. 4844 del 20/09/2006 de Notaria Septima de Cali	11159 de 22/09/2006 Libro IX
E.P. 1191 del 29/05/2009 de Notaria Quince de Cali	6985 de 17/06/2009 Libro IX
E.P. 1015 del 04/06/2010 de Notaria Quince de Cali	6982 de 10/06/2010 Libro IX
E.P. 4731 del 26/10/2009 de Notaria Novena de Cali	9310 de 06/08/2010 Libro IX
E.P. 864 del 13/05/2011 de Notaria Quince de Cali	6341 de 25/05/2011 Libro IX
ACT 078 del 31/10/2014 de Asamblea De Accionistas	16499 de 10/12/2014 Libro IX
ACT 079 del 23/12/2014 de Asamblea De Accionistas	17572 de 29/12/2014 Libro IX
ACT 083 del 17/12/2015 de Asamblea De Accionistas	24652 de 28/12/2015 Libro IX
ACT 91 del 12/01/2018 de Asamblea De Accionistas	1214 de 26/01/2018 Libro IX
ACT 098-2019 del 28/03/2019 de Asamblea De Accionistas	5550 de 05/04/2019 Libro IX
ACT 104-2019 del 16/12/2019 de Asamblea De Accionistas	21674 de 26/12/2019 Libro IX
ACT 107-2020 del 01/09/2020 de Asamblea General De Accionistas	12890 de 14/09/2020 Libro IX
ACT 110-2021 del 11/03/2021 de Asamblea General De Accionistas	4652 de 15/03/2021 Libro IX
ACT 122-2022 del 28/04/2022 de Asamblea General De	9424 de 10/05/2022 Libro IX

Recibo No. 9912296, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AG37OY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas
ACT 137-2024 del 07/02/2024 de Asamblea General De 3328 de 22/02/2024 Libro IX
Accionistas
ACT 138-2024 del 05/03/2024 de Asamblea De Accionistas 4881 de 13/03/2024 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4649
Actividad secundaria Código CIIU: 8121
Otras actividades Código CIIU: 8129
Otras actividades Código CIIU: 7010

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SERVIESPECIALES SEDE CALI
Matrícula No.: 179633-2
Fecha de matricula: 29 de agosto de 1986
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio

Recibo No. 9912296, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AG37OY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: CALLE 23A NORTE # 4N - 11
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUENA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $19,756,666,198

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4649

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

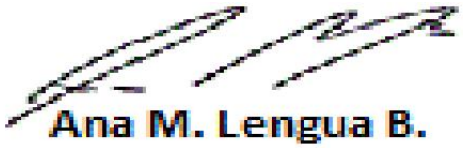
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los

Recibo No. 9912296, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AG37OY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/08/2025 09:51:16 am

Recibo No. 10088314, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082513Q6Z1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ACERASEAMOS S.A.S. BIC
Nit.:	822004513-7
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1161469-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	12 de agosto de 2022
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 23 A NORTE # 4 - 21 27
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	representantelegal@aceraseamos.com.co
Teléfono comercial 1:	3185493389
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 23 A NORTE # 4 - 21 27
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	representantelegal@aceraseamos.com.co
Teléfono para notificación 1:	3185493389
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ACERASEAMOS S.A.S. BIC SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10088314, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082513Q6Z1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No.686 del 21 de marzo de 2001 Notaria Segunda de Villavicencio, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de junio de 2001 con el No. 19941 del Libro IX, Se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ACER ASEAMOS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 4 del 12 de junio de 2022 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2022 con el No. 14947 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Yopal a Cali .

Por Acta No. 10 del 12 de febrero de 2024 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2024 con el No. 3016 del Libro IX ,cambio su nombre de ACER ASEAMOS S.A.S. . por el de ACERASEAMOS S.A.S. BIC .

LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ENTRE EL 08 DE JUNIO DE 2001 Y EL 12 DE AGOSTO DE 2022, FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, CORRESPONDEN A LAS REGISTRADAS EN LA CÁMARAS DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO Y CASANARE.

Por Acta No.01 del 23 de mayo de 2016, de Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2016 con el No. 10637 del Libro IX, La sociedad Cambio su nombre de ACER ASEAMOS LIMITADA por el de ACER ASEAMOS S.A.S.

Por Acta 01 del 23 de mayo de 2016, de la Junta Extraordinaria de Socios, Inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2016 con el No. 58030 del Libro IX, Se transformó de sociedad limitada en Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre ACER ASEAMOS S.A.S.

Por Acta 02 del 15 de enero de 2020, Asamblea Extraordinaria de Accionistas, Inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de enero de 2020 con el No.77116 del Libro IX, la sociedad cambio su domicilio de VILLAVICENCIO a YOPAL.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Recibo No. 10088314, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082513Q6Z1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal prestación de servicio de aseo de oficinas, instalaciones exteriores e interiores, andenes, patios, fachadas, servicios de cafetería, poda de prados y jardines. Empradizarían y embellecimiento paisajístico, servicios generales, mejoras, y reparaciones locativas en bienes e inmuebles, mantenimiento de instalaciones eléctricas, servicios de ornamentación, venta y suministros de elementos de aseo y cafería, servicios de implementación, evaluación capacitación y asesorías en programas de salud ocupacional. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

La sociedad adopta las siguientes actividades por cada una de las (5) cinco dimensiones que plantea SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO (BIC) así: MODELO DE NEGOCIO: Adquiere bienes o contratan servicios de empresas de origen local y da preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. GOBIERNO CORPORATIVO: Cuenta con políticas para sus empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad, divulga ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad y expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. PRACTICAS LABORALES: Brinda opciones de empleo que le permite a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crea opciones híbridas de teletrabajo suplementario sin afectar la remuneración de sus trabajadores. PRACTICAS AMBIENTALES: utiliza sistemas de iluminación energéticamente eficientes. PRACTICAS CON LA COMUNIDAD: Crea opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: $7.000.000
No. de acciones: 100
VALOR NOMINAL: $70.000

CAPITAL SUSCRITO

Valor: $7.000.000
No. de acciones: 100
Valor nominal: $70.000

CAPITAL PAGADO

Recibo No. 10088314, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082513Q6Z1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor: $7.000.000
No. de acciones: 100
Valor nominal: $70.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no. Se podrá nombrar un representante legal suplente previa votación afirmativa de la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado, quedando facultado para representar a la sociedad en cumplimiento del objeto social conforme a las facultades estatutarias.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 6 del 04 de octubre de 2022, de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2022 con el No. 18143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR DANIEL CAMARGO SANTAMARIA	C.C.80155788

Por Acta No. 10 del 08 de agosto de 2023, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta

Recibo No. 10088314, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082513Q6Z1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2023 con el No. 15741 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	KAROLL VALERIA ROSERO VALDES	C.C.1005870573

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 4 del 12/06/2022 de Asamblea General De Accionistas	14947 de 12/08/2022 Libro IX
ACT 7 del 07/10/2022 de Asamblea De Accionistas	19307 de 26/10/2022 Libro IX
ACT 10 del 12/02/2024 de Asamblea De Accionistas	3016 de 19/02/2024 Libro IX

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento □	Inscripción
E.P.4018 del 07/07/2015 de Notaria Segunda de Villavicencio	RM09-54481 de 16/07/2015 Libro IX
ACT 1 del 23/05/2016 de Comerciante	RM09-58030 de 28/05/2016 Libro IX
ACT 2 del 15/01/2020 de Asamblea de Accionistas	36629 de 28/01/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 10088314, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082513Q6Z1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8121
Actividad secundaria Código CIIU: 8130
Otras actividades Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,221,503,206

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8121

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 10088314, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082513Q6Z1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

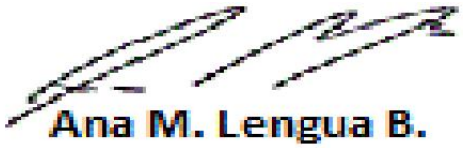


TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1 DEFINICIONES **25**

CLÁUSULA 2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS **26**

CLÁUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS **26**

3.1. Regiones de Cobertura para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería: 26
3.2. Jornada laboral del personal: 30
A. Personal tiempo completo: 30
B. Personal medio tiempo: 30
C. Personal por Turnos: 30

CLÁUSULA 4 CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS **31**

CLÁUSULA 5 VALOR DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS **33**

CLÁUSULA 6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA **33**

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria: 33

CLÁUSULA 7 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES **53**

Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios: 53
Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria: 59

CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE **73**

CLÁUSULA 9 PRECIO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA. **75**

9.1. Precio mínimo del personal según dedicación: 77
9.2. Precio mínimo de los bienes: 77
9.3. Cálculo del AIU y del IVA: 77

CLÁUSULA 10 ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO **78**

10.1 Cambios de las marcas de los Bienes de Aseo y Cafetería por solicitud de los Proveedores. 78
10.2 Ajustes al Catálogo por variación de precios. 78
a) Actualización de precios de los bienes por variación de la TRM: *79*
b) Actualización de precios de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales por IPC: *80*
c) Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente: *80*

d) Actualización de precios por cambios en la regulación laboral y salud ocupacional:..... 81

CLÁUSULA 11 FACTURACIÓN Y PAGO **81**

CLÁUSULA 12 PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO **85**

12.1 Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra 87

CLÁUSULA 13 CESIÓN **88**

13.1 Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco 88
13.2 Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra 88
13.3 Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra 89

CLÁUSULA 14 FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL **89**

CLÁUSULA 15 SUSPENSIÓN DEL CATÁLOGO **91**

CLÁUSULA 16 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **91**

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 91
16.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORA 93

CLÁUSULA 17 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO **96**

17.1 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 96
17.2 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS 97

CLÁUSULA 18 MULTAS **97**

18.1. MULTAS IMPUESTAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 97
18.2. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES COMPRADORAS 98

CLÁUSULA 19 CLÁUSULA PENAL **98**

19.1. IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 99
19.2. IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA 99

CLÁUSULA 20 CONFLICTO DE INTERÉS **100**

CLÁUSULA 21 INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES **101**

CLÁUSULA 22 SUPERVISIÓN **101**

CLÁUSULA 23 INDEMNIDAD **101**
CLÁUSULA 24 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR **102**
CLÁUSULA 25 CONFIDENCIALIDAD **102**
CLÁUSULA 26 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS **103**
CLÁUSULA 27 NOTIFICACIONES **103**
CLÁUSULA 28 DOCUMENTOS **108**
CLÁUSULA 29 INTERPRETACIÓN **108**
CLÁUSULA 30 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **109**
CLÁUSULA 31 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL **109**
CLÁUSULA 32 LIQUIDACIÓN **109**
32.1. LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO: 109
32.2. LIQUIDACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA: 110
CLÁUSULA 33 FIRMA **110**

[Espacio en blanco.]

Entre los suscritos MAYERLY LÓPEZ MOLINELLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.264.726, en mi calidad de Subdirectora de Negocios Encargada de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 559 del 23 de noviembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 046 del 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE– con número de identificación tributaría número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN** conformada por CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S identificada con NIT No. 901490558-7 con un porcentaje de participación del 91% y la Empresa ALL CLEANING SAS identificada con NIT No. 901078533-8 con un porcentaje de partición del 9%; representada legalmente por ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE identificado con cedula de ciudadanía No. 73.133.704; **(II) CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA** identificado con NIT No. 800093388-2 representada legalmente por GLORIA ELENA MURIEL BOTERO identificada con cedula de ciudadanía No. 39776446; **(III) UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL** conformada por EASYCLEAN G&E S.A.S identificada con NIT No. 860522931-2 con un porcentaje de participación del 75% y la Empresa AP ASEO PROFESIONAL S.A.S identificada con NIT No. 901643083-9 con un porcentaje de participación del 25%; representada legalmente por GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS identificada con cedula de ciudadanía No. 26563281; **(IV) UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4** conformada por GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S identificada con NIT No. 900453988-1 con un porcentaje de participación del 70% y la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL identificada con NIT No. 800249637-3 con un porcentaje de participación del 30%; representada legalmente por HUGO NICOLAS USME HOYOS identificado con cedula de ciudadanía No. 70952636; **(V) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES** conformada por SERVILIMPIEZA S.A. identificada con NIT No. 800148041-0 con un porcentaje de participación del 75% y la empresa INCOLPLAS S.A.S identificada con NIT No. 830507323- 2 con un porcentaje de partición del 25%; representada legalmente por ÁLVARO ANTONIO MELÉNDEZ MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 17133901; **(VI) CLEANER S.A** identificada con NIT No. 800041433 – 3 representada legalmente por JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE

identificado con cedula de ciudadanía No. 6386969; [VII] KIOS S.A.S identificada con NIT No. 900562598-8 representada legalmente por YOLIMA ANDREA VELÁSQUEZ VELASCO identificada con cedula de ciudadanía No. 40216519; [VIII] UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G conformada por ECO SERVIR S.A.S identificada con NIT No. 900335341-1 con un porcentaje de participación 70% y la empresa ECO CATERING S.A.S identificada con NIT No. 900309371-0 con porcentaje de participación del 30%; representada legalmente por CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.511.562; [IX] CONSORCIO ELITE conformada por ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS identificada con NIT No. 800067956-6 con un porcentaje de participación del 75% y la empresa SAR FACILITY SAS identificada con NIT No. 901609680-2 con un porcentaje de participación del 25%; representada legalmente por JORGE ENRIQUE ECHEVERRY GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 16668304; [X] UNIÓN TEMPORAL R&J 2022 conformada por REPRESENTACIONES D JESCA S.A.S identificada con NIT No. 900917512-0 con un porcentaje de participación del 77% y la Empresa R&G SOLUTION GROUP S.A.S identificada con NIT No. 901339250-1 con un porcentaje de participación del 23%; representada legalmente por TATIANA JULIETH CHACON QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1014195851; [XI] COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A identificada con NIT No. 860068255-4 representada legalmente por JUAN PABLO CIFUENTES ALVIRA identificado con cedula de ciudadanía No. 79692873; [XII] N & R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS identificada con NIT No. 900064747-2 representada legalmente por NIDIA MORALES PERILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 52354079; [XIII] ASECOLBAS LTDA identificada con NIT No. 860518600-4 representada legalmente por MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES identificada con cedula de ciudadanía No. 52418809; [XIV] UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 conformada por CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL SAS identificada con NIT No. 900073254-1 con un porcentaje de participación del 10% y la Empresa BIOCLEANEST ESPECIALIZADOS SAS con NIT No. 901581289-1 con un porcentaje de participación del 90%; representada legalmente por ALEXANDRA GIRALDO RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No. 39789196; [XV] UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023 conformada por EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS - EMINSER SAS identificada con NIT No. 830035037-4 con un porcentaje de participación del 60% y la Empresa SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS

identificada con NIT No. 900591334-4 con un porcentaje de participación del 40%; representada legalmente por ARMANDO SANDOVAL CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 79487495; [XVI] UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF conformada por GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS identificada con NIT No. 901637502-9 con un porcentaje de participación del 55% y la Empresa MCD Y CIA SAS identificada con NIT No. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 45%; representada legalmente por MAURICIO RUGE MURCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 91260249; [XVII] GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS identificada con NIT No. 901346888–7 representada legalmente por OSWALDO ARIAS SIERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 5478269; [XVIII] INTERNEGOCIOS S.A.S identificada con NIT No. 900240753-1 representada legalmente por RUBÉN DARÍO MEJÍA MEJÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 16262852; [XIX] LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S identificada con NIT No. 900427788-3 representada legalmente por JUAN DAVID GONZALEZ PERALTA identificado con cedula de ciudadanía No. 80009542; [XX] ASSERVI SAS identificada con NIT No. 816001215-1 representada legalmente por SERGIO GUTIÉRREZ BUSTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 10117276. [xxi] UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4 conformada por PAULO CESAR CARVAJAL LARA Y/O PRODUCTOS INSTITUCIONALES identificada con NIT No. 10003534-1 con un porcentaje de participación del 50% y la Empresa ASEAMOS INSTITUCIONAL SAS identificada con NIT No. 900733459-7 con un porcentaje de participación del 50%; representada legalmente por CAROLINA VALENCIA VELÁSQUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 42018124; [XXII] UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS conformada por SERVIESPECIALES S.A.S identificada con NIT No. 890331277-2 con un porcentaje de participación del 98% y la empresa ACER ASEAMOS S.A.S identificada con NIT No. 822004513-7 con un porcentaje de participación del 2%; representada legalmente por CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 19483042; [XXIII] CONSORCIO KIOS conformada por KIOS S.A.S identificada con NIT No. 900562598-8 con un porcentaje de participación del 60.72%, la empresa SERVICIOS KVAL SAS identificada con NIT No. 900225785-4 con un porcentaje de participación del 13.24% y la empresa MARESTER ZOMAC SAS identificada con NIT No. 901551226-1 con un porcentaje de participación del 26.04%; representada legalmente por YOLIMA ANDREA VELÁSQUEZ VELASCO identificada con cedula de ciudadanía No. 40.216.519;

[XXIV] SERVICIOS KVAL SAS identificada con NIT No. 900225785-4 representada legalmente por JENSY BIBIANA VELÁZQUEZ MURCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 1121877227; [XXV] BRILLASEO S.A.S identificada con NIT No. 890327601–0 representada legalmente por ANDRES FELIPE GONZALEZ OSORIO identificado con cedula de ciudadanía No. 94512329; [XXVI] SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC identificada con NIT No. 901228904-1 representada legalmente por AIDÉ CONSTANZA MURCIA MORALES identificada con cedula de ciudadanía No. 40395247; [XXVII] SERVIASEO S.A identificada con NIT No. 860067479-2 representada legalmente por PIERRE CHARLES QUIÑONES CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 19294909; [XXVIII] UNIÓN TEMPORAL CONASEAR conformada por ASEAR S.A. E.S.P identificada con NIT No. 811044253-8 con un porcentaje de participación del 70% y la empresa CONSTRUMATER SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S identificada con NIT No. 811025945-5 con un porcentaje de participación del 30%; representada legalmente por ALBERTO ANTONIO GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.253.986; [XXIX] LIMPIEZA TOTAL S.A.S. identificada con NIT No. 813003695-1 representada legalmente por ISABEL OSORIO GUTIÉRREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 36146085; [XXX] UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022 conformada por LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS identificada con NIT No. 800242738-7 con un porcentaje de participación del 70% y la Empresa GPE GRANDES PROYECTOS EMPRESARIALES SAS identificada con NIT No. 901441125-2 con un porcentaje de participación del 30%; representada legalmente por JENNY AURORA RAMÍREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1026253028; [XXXI] UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ conformada por CONTINENTAL DE LIMPIEZA SAS identificada con NIT No. 900592281-7 con un porcentaje de participación del 25%, la Empresa VSYA SAS identificada con NIT No. 901450900-2 con un porcentaje de participación del 25% y la Empresa N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S identificada con NIT No. 900064747-2 con un porcentaje de participación del 50% representada legalmente por ROBINSON RUBIO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 7173578; [XXXII] SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA identificada con NIT No. 900120053-1 representada legalmente por LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL identificada con cedula de ciudadanía No. 40399608; [XXXIII] UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA conformada por CONTINENTAL DE LIMPIEZA SAS identificada con NIT No. 900592281-7 con un porcentaje de participación del 25%, la Empresa PLUSASEO

SAS identificada con NIT No. 900565659-2 con un porcentaje de participación del 22% y la Empresa N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S identificada con NIT No. 900064747-2 con un porcentaje de participación del 53% representada legalmente por ROBINSON RUBIO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 7173578; **[XXXIV] AMERICANA DE SERVICIOS LTDA** identificada con NIT No. 804016472-1 representada legalmente por GERARDO JUNCO ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía No. 72325587; **[XXXV] UNIÓN TEMPORAL SERTOP** conformada por TOP ECO CLEANING SAS identificada con NIT No. 901615399-1 con un porcentaje de participación del 50% y la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL identificada con NIT No. 800249637-3 con un porcentaje de participación del 50%; representada legalmente por HUGO NICOLAS USME HOYOS identificado con cedula de ciudadanía No. 70952636; **[XXXVI] SOCIETY SERVICES GENERAL SAS** identificada con NIT No. 900322373-9 representada legalmente por JOHN JAIRO BELLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7562937; **[XXXVII] INTERASEO S.A.S. E.S.P** identificada con NIT No. 819000939-1 representada legalmente por JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA identificado con cedula de ciudadanía No. 79484661; **[XXXVIII] UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA** conformada por SERVILIMPIEZA S.A identificada con NIT No. 800148041-0 con un porcentaje de participación del 75% y la Empresa HIGIENE Y DESINFECCIÓN identificada con NIT No. 901050251-4 con un porcentaje de participación del 25%; representada legalmente por ÁLVARO ANTONIO MELÉNDEZ MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 17133901; **[XXXIX] INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P** identificada con NIT No. 813005241-0 representada legalmente por GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMÍREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26424702 la relación de los proponentes que presentaron propuesta al proceso licitatorio y fueron adjudicatarios del mismo:

Los siguientes proveedores son los que prestarán el servicio integral de aseo y cafetería según la adjudicación por regiones los cuales se encuentran ordenados de acuerdo con los puntajes otorgados así:

Región 1

UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
N & R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES
CLEANER S.A
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
CONSORCIO ELITE
UNIÓN TEMPORAL R&J 2022
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
KIOS S.A.S
ASECOLBAS LTDA
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
INTERASEO S.A.S. E.S.P
INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P.

Región 2

UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
CLEANER S.A
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
CONSORCIO ELITE

UNIÓN TEMPORAL R&J 2022
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES
BRILLASEO S.A.S
UNIÓN TEMPORAL CONASEAR
UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
ASECOLBAS LTDA
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF.
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
INTERASEO S.A.S. E.S.P
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P
INTERNEGOCIOS S.A.S

Región 3

UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
SERVIASEO S.A
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.
CONSORCIO ELITE
UNIÓN TEMPORAL SERTOP
CLEANER S.A

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
BRILLASEO S.A.S
UNIÓN TEMPORAL R&J 2022.
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA.
UNIÓN TEMPORAL CONASEAR
UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
ASECOLBAS LTDA
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
ASSERVI SAS
INTERASEO S.A.S. E.S.P
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P
INTERNEGOCIOS S.A.S

Región 4

UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
SERVIASEO S.A
UNIÓN TEMPORAL SERTOP
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
CONSORCIO ELITE
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

UNIÓN TEMPORAL R&J 2022
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES
CLEANER S.A
BRILLASEO S.A.S
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
ASECOLBAS LTDA.
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF.
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
ASSERVI SAS
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4
INTERASEO S.A.S. E.S.P
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA.
INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P
INTERNEGOCIOS S.A.S

Región 5

UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL SERTOP
CONSORCIO ELITE
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S

UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
UNIÓN TEMPORAL R&J 2022
BRILLASEO S.A.S
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA
CLEANER S.A
UNIÓN TEMPORAL CONASEAR
UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
ASECOLBAS LTDA
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
ASSERVI SAS
INTERASEO S.A.S. E.S.P
INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P
INTERNEGOCIOS S.A.S

Región 6

UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
SERVICIOS KVAL SAS
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA
N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S

CLEANER S.A
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
UNIÓN TEMPORAL R&J 2022
CONSORCIO ELITE
KIOS S.A.S
ASECOLBAS LTDA
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
INTERASEO S.A.S. E.S.P
INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P
INTERNEGOCIOS S.A.S

Región 7

UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
SERVIASEO S.A
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
CLEANER S.A
CONSORCIO ELITE
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
UNIÓN TEMPORAL R&J 2022
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES

UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
LIMPIEZA TOTAL S.A.S.
ASECOLBAS LTDA
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
INTERASEO S.A.S. E.S.P
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P
INTERNEGOCIOS S.A.S

Región 8

SERVIASEO S.A
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
CONSORCIO ELITE
CLEANER S.A
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
UNIÓN TEMPORAL R&J 2022
BRILLASEO S.A.S
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA

UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
CONSORCIO KIOS
ASECOLBAS LTDA
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022.
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4
INTERASEO S.A.S. E.S.P
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P

Región 9

SERVIASEO S.A
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
SERVICIOS KVAL SAS
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
CONSORCIO ELITE
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES
BRILLASEO S.A.S
CLEANER S.A
UNIÓN TEMPORAL R&J 2022
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS

ASECOLBAS LTDA
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
INTERASEO S.A.S. E.S.P
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P
INTERNEGOCIOS S.A.S

Región 10

UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
SERVIASEO S.A
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES
CLEANER S.A
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
CONSORCIO ELITE
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
UNIÓN TEMPORAL R&J 2022
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
CONSORCIO KIOS
ASECOLBAS LTDA
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022

UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
INTERASEO S.A.S. E.S.P
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P

Región 11

UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
SERVIASEO S.A
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
CONSORCIO ELITE
BRILLASEO S.A.S
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
CLEANER S.A
CONSORCIO KIOS
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022.

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS.
INTERASEO S.A.S. E.S.P

Región 12

CLEANER S.A
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
SERVIASEO S.A
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
CONSORCIO ELITE
ASECOLBAS LTDA
CONSORCIO KIOS
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA
INTERASEO S.A.S. E.S.P.
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
BRILLASEO S.A.S
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ
UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS

Región 13

CLEANER S.A
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN

CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4.
SERVIASEO S.A
CONSORCIO ELITE
ASECOLBAS LTDA.
CONSORCIO KIOS
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
INTERASEO S.A.S. E.S.P
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
BRILLASEO S.A.S
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ

Región 14

CLEANER S.A
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
SERVIASEO S.A
CONSORCIO ELITE
CONSORCIO KIOS
ASECOLBAS LTDA
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO

LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
INTERASEO S.A.S. E.S.P
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
BRILLASEO S.A.S
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ

Región 15

CLEANER S.A
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
SERVIASEO S.A
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
CONSORCIO ELITE
ASECOLBAS LTDA
CONSORCIO KIOS
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA
INTERASEO S.A.S. E.S.P
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
BRILLASEO S.A.S
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ
UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS

Región 16

CLEANER S.A
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
SERVIASEO S.A
CONSORCIO ELITE
ASECOLBAS LTDA
CONSORCIO KIOS
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
INTERASEO S.A.S. E.S.P
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
BRILLASEO S.A.S
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS.
UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ

Región 17

CLEANER S.A
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN

CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
SERVIASEO S.A
CONSORCIO ELITE
ASECOLBAS LTDA
CONSORCIO KIOS
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
INTERASEO S.A.S. E.S.P
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
BRILLASEO S.A.S
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ

Región 18

CLEANER S.A
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
SERVIASEO S.A
CONSORCIO ELITE
CONSORCIO KIOS
ASECOLBAS LTDA
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023

LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
INTERASEO S.A.S. E.S.P
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
BRILLASEO S.A.S
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ

Fuente: Resolución No. 061 del 27 de enero de 2023, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-063-01-2022."

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán "los Proveedores", hemos convenido celebrar este Acuerdo Marco previas bajo las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "[...] diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y

agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que, Colombia Compra Eficiente adelanto el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública CCENEG-063-01-2022 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 de definiciones y lo indicado en el proceso de selección. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio CCENEG-063-01-2022.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el servicio especial de jardinería. Los servicios de personal prevalecen en el desarrollo de la operación secundaria.

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones, anexos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-063-01-2022 y el presente documento y las regiones de cobertura adjudicadas así:

3.1. Regiones de Cobertura para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería: Al amparo del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las Regiones de Cobertura señaladas en la Tabla 1.

Tabla 1 – Regiones de cobertura

N° de Región	Municipios que integran la región
1	**Santa Marta,** Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
	Riohacha, Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha
	Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguaní, Gamarra, Astrea, Curumaní, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque

N° de Región	Municipios que integran la región
2	**Barranquilla,** Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.
	Cartagena, Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolivar, Plato, Morales.
	Sincelejo, Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Toluviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purísma, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual.
	Montería, Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lorica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdobas, Arboletes, Valencia, Puerto Libertador
3	**Medellín**, Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itaguí, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolivar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá, Concordia, Alejandría, El Peñol, Gómez Plata, Nariño, San Pedro de los Milagros, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Rafael, San Roque, San Vicente, Valdivia.
4	**Manizales,** Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría.
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató, El Águila, El Cairo.
	Armenia (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío
5	**Cali,** Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toríbio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca), Candelaria (Valle del Cauca), San Pedro (Valle del Cauca)

N° de Región	Municipios que integran la región
	Popayán, El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).
6	**Pasto,** Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles, Sibundoy (Putumayo).
7	**Ibagué,** Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Líbano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	Neiva, Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.
	Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Valle del Guamuez, Orito, Sibundoy (Putumayo).
8	**Tunja,** Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumerqué, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá)
	Yopal, Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad, Hato Corozal, Mani
9	**Bucaramanga,** Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martin.
	Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santande), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácota, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.

N° de Región	Municipios que integran la región
10	**Villavicencio,** Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama, Castilla La Nueva (Meta), Puerto Rico (Meta), Vistahermosa (Meta), El Castillo (Meta), Mapiripan (Meta), Mesetas (Meta), La Macarena (Meta), La Uribe (Meta), Lejanias (Meta), Medina (Cundinamarca)
	San José del Guaviare, El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).
11	**Bogotá D.C.,** Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita,Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundimarca), Bituima (Cundimarca), Cachipay (Cundimarca), Caparrapi (Cundimarca), Carmen de Carupa (Cundimarca), Chaguani (Cundimarca), El Peñon (Cundimarca), Fosca (Cundimarca), Fuquene (Cundimarca), Gachala (Cundimarca), Gama (Cundimarca), Guacheta (Cundimarca), Guataqui (Cundimarca), Guayabal Psiquima (Cundimarca), Gutierrez (Cundimarca), Junin (Cundimarca), La Peña (Cundimarca), Lenguazaque (Cundimarca), Manta (Cundimarca), Nariño (Cundimarca), Nilo (Cundimarca), Nimaima (Cundimarca), Pandi (Cundimarca), Paratebueno (Cundimarca), Puerto Salgar (Cundimarca), Quebrada Negra (Cundimarca), Quetame (Cundimarca), Quipile (Cundimarca), Ricaurte (Cundimarca), San Cayetano (Cundimarca), San Francisco (Cundimarca), Silvania (Cundimarca), Simijaca (Cundimarca), Supata (Cundimarca), Tena (Cundimarca), Tibirita (Cundimarca), Topaipi (Cundimarca), Ubala (Cundimarca), Une (Cundimarca), Venecia (Cundimarca), Vergara (Cundimarca), Viani (Cundimarca), Villagomez (Cundimarca), Yacopi (Cundimarca), Medina (Cundimarca), Paime.
12	**San Andrés,** Providencia y Santa Catalina.
13	**Leticia,** Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.
14	**Quibdó,** Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí
15	**Arauca,** Tame, Araquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena
16	**Puerto Carreño,** Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.
17	**Mitú.**
18	**Puerto Inírida.**

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras tienen la posibilidad de solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión de municipios que no se encuentren en la Tabla 1 – Regiones de cobertura de acuerdo con el procedimiento establecido en la guía de compra. Colombia Compra Eficiente

incluirá cada municipio solicitado en la Región de Cobertura en la cual el acceso a las ciudades principales de la región al municipio sea el más fácil.

3.2. Jornada laboral del personal: La Entidad Compradora deberá solicitar e indicar en la Solicitud de Cotización uno de los siguientes horarios para cada operario:

a. Personal tiempo completo: Un (1) mes de trabajo en jornada ordinaria de trabajo compuesta por ocho (8) horas al día y 48 horas a la semana. Igualmente es posible acordar jornadas flexibles de trabajo para la jornada semanal de 48 horas, jornada que serán reducidas conforme a lo indicado en la Ley 2101 de 2021, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio de acuerdo con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

b. Personal medio tiempo: Para los efectos del Acuerdo Marco, la jornada de medio tiempo es la mitad de la jornada ordinaria de trabajo, lo cual equivale a 4 horas al día y 24 horas a la semana.

c. Personal por Turnos: Turnos de mínimo 5 días y máximo 9 días al mes solamente para los perfiles de: (i) operario de mantenimiento; (ii) operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico; (iii); y coordinador de trabajo en alturas nivel básico. Los servicios de personal por Turnos estarán disponibles únicamente en las ciudades principales[1] de cada una de las 18 Regiones a excepción de San Andrés.

Nota 1: El acuerdo marco tiene como alcance la prestación integral del servicio de aseo y cafetería, el cual incluye los servicios de personal, insumos y maquinaria relacionados en el Anexo 4. Adicionalmente contempla el servicio especial de jardinería para aquellas entidades que así lo requieran.

[1] Ciudades principales definidas en la tabla de la cláusula 1 del presente documento.

Nota 2: Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el servicio especial de jardinería. Los servicios de personal prevalecen en el desarrollo de la operación secundaria.

Nota 3: El acuerdo marco de precios no contempla la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección y la prestación del servicio de meseros(as).

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco siguiente a la firma del ACTA DE INICIO, aprobadas las garantías y puesto en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Para que los bienes y/o servicios adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 10 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Parágrafo primero: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 9.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y servicio especial de jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio establecido en la columna "listado de menores

precios por ítems" del catálogo y el descuento aplicado por el proveedor para cada uno de los ítems, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Pmin = Pb - \%DPb}$$

Donde:

$\boldsymbol{Pb}$ =*Precio mínimo del bien que se encuentra en esta "listado de menores precios por items" del simulador*

$\boldsymbol{Pmin}$ = *Precio mínimo total para ofrecer por cada bien.*

$\boldsymbol{\%Dpb}$ = *Porcentaje de descuento aplicado por el proveedor en su oferta.*

Para ello deberá tener en cuenta que los proveedores pueden ofrecer descuentos de la siguiente forma:

- 25% de descuento sobre el valor de la columna "listado de menores precios por ítems" para el 50% del total de los bienes y servicios especiales solicitados en el evento de cotización.

- 20% de descuento sobre el valor de la columna "listado de menores precios por ítems" para el otro 50% del total de los bienes y servicios especiales solicitados en el evento de cotización.

En el caso de cantidades de ítems impares, el descuento del 25% se podrá realizar sobre el 50% de la cantidad total de los ítems + 1.

La Entidad Compradora deberá rechazar la oferta en la que evidencie que al menos uno (1) de los bienes ofrecidos por el proveedor es inferior al resultado de la fórmula.

Parágrafo tercero: Los precios mínimos permitidos para el personal del servicio de aseo y cafetería no podrán ser cotizados por debajo de los umbrales indicados en la guía del Acuerdo Marco.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco de Precios

El valor del Acuerdo Marco es de CERO [0,00] PESOS. La sumatoria de las Órdenes de Compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la generación anterior permite definir el valor de contratación del Acuerdo Marco de Precios, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1. La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, anexos, el presente contrato, entre otros; en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización. Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo de cotización de CINCO [5] DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización.

6.2. Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
- Contrato.

- Catálogo.
- Simulador.
- Guía de utilización del acuerdo marco.
- Términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Documentos del proceso licitatorio CCENEG-063-01-2022.

6.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin, no solicitar ayuda, contacto o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

6.4. Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del evento de Solicitud de Cotización cuenta desde el día siguiente hábil en el que es creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta el QUINTO (5) DÍA HÁBIL a las 5:00 pm del mismo día.

LA ENTIDAD COMPRADORA NO PUEDE ADQUIRIR ÚNICAMENTE BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA O CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIAL SIN CONTRATAR EL SERVICIO DEL PERSONAL. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones.

6.5. Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden Solicitar Información a los Proveedores sobre la cantidad de Bienes de Aseo y Cafetería y de operarios que requiere para satisfacer su necesidad con el fin de elaborar correctamente la Solicitud de Cotización. Para ello podrá diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información para la

adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, con un plazo de intercambio de información de hasta CUATRO (4) DÍAS HÁBILES a las 5:00 pm del mismo día, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que envió la Solicitud de información. En caso de que todos los Proveedores de la región respondan la Solicitud de Información antes de la terminación del plazo establecido, la Entidad Compradora puede finalizar la Solicitud de Información e iniciar el evento de Solicitud de Cotización.

Esta solicitud de información se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, por tal razón deberá: (i) solicitar información a los Proveedores acerca de los bienes y servicios de aseo cafetería y servicio especial de jardinería; y/o (ii) otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la Región respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

A. Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", lo cual se puede verificar en la página de Colombia Compra Eficiente.

B. Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.

   La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información UN (1) DÍA HÁBIL antes de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.

C. Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

D. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.

E. Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano utilizando el numero de la plantilla indicada en la guía para cada región que contiene únicamente los Proveedores con tamaño Mipyme.

Es de resaltar que, las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) no pueden ser utilizadas para crear órdenes de compra, la única forma de colocar órdenes de compra es a través de una RFQ (solicitud de cotización).

6.6. Definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y servicio objeto del acuerdo marco

enviándola a los Proveedores habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la solicitud de cotización:

(i) La ciudad y ubicación de las instalaciones donde el Proveedor tiene que prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

(ii) La fecha máxima de inicio y entrega de los bienes para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería. La cual debe corresponder a un plazo máximo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES después de la colocación de la Orden de Compra si cuenta con menos de tres sedes, este término puede ser ampliado hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES si la Orden de Compra cuenta con más de tres sedes en la misma ciudad o municipio, así mismo, se aplicaría el plazo hasta DOCE (12) DÍAS HÁBILES si la Orden de Compra cuenta con más de tres sedes ubicadas cada una en ciudades o municipios diferentes dentro de una misma región. En todo caso, si el plazo es menor o mayor, la fecha de inicio podrá ser acordada entre las partes de común acuerdo, dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio.

(iii) El personal y perfiles solicitados.

(iv) Requerir el número de coordinadores de tiempo completo de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.42 de la Cláusula 6.

(v) La cantidad estimada de Bienes de Aseo y Cafetería requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 4.

(vi) El Presupuesto Oficial para el bien o servicio y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.

(vii) La descripción de las instalaciones (tamaño del área; número de pisos; área de zonas verdes; el tipo de construcción; el número de sedes; altura de los techos; cantidad de baños, ascensores, parqueaderos y escaleras; periodos de recesos por sede; y número estimado de visitantes por día).

(viii) El tipo de clima para ser tenido en cuenta en aspectos de dotación.

(ix) manifestar si requiere el café social producido por pequeños productores locales o productores locales agropecuarios

(x) Sí requiere de dotación especial.

(xi) Sí requiere horas extras y recargos (dominicales, festivos y nocturnos)

(xii) El plazo de ejecución de la Orden de Compra que, no puede ser inferior a CUATRO (4) MESES.

La Entidad Compradora tiene la posibilidad de requerir en la Solicitud de Cotización el servicio de personal por medio[2] tiempo para los perfiles de: (i) operario de aseo y cafetería; (ii) operario de mantenimiento; (iii) operario auxiliar; (iv) jardinero; (v) operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico; (vi) operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas nivel básico; (vii) jardinero capacitado para trabajo en alturas nivel básico; y (viii) coordinador de trabajo en alturas nivel básico.

La Entidad Compradora también tiene la posibilidad de requerir en la Solicitud de Cotización el servicio de personal por Turnos de mínimo 5 días y máximo 9 días al mes para los perfiles de: (i) operario de mantenimiento; (ii) mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico; y (iii) coordinador de trabajo en alturas nivel básico.

Durante la Solicitud de Información y/o Cotización la Entidad Compradora debe permitir a los Proveedores una visita a las instalaciones de la Entidad Compradora para efectos de presentar su Cotización. La Entidad Compradora debe recibir a los Proveedores y resolver sus dudas frente a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

6.7. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo

[2] Los servicios de personal por Turnos estarán disponibles únicamente en las ciudades principales de cada una de las 18 Regiones a excepción de San Andrés.

su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

6.8. La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de los bienes y/o servicios objeto del acuerdo marco que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.

6.9. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir el nivel de riesgo de la ARL en la Solicitud de Cotización, cuando este riesgo sea mayor a dos (2). En caso de no incluir el nivel de riesgo de los operarios solicitados, la Entidad Compradora está en la obligación de adicionar la Orden de Compra los valores correspondientes a dicho concepto.

6.10. La Entidad Compradora deberá seleccionar un perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social" o el perfil "Operario de aseo y cafetería", es decir en una misma orden de compra no es posible contemplar los dos perfiles.

6.11. La Entidad Compradora en caso de requerir un perfil con trabajo en alturas, deberá garantizar el número de personas y roles conforme a la Resolución 4272 de 2021 en la orden de compra.

6.12. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado.

6.13. Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora deberá verificar que:

(i) Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y del servicio especial correspondan a los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 9.

(ii) Los descuentos ofrecidos para cada uno de sus bienes no sean inferiores a la diferencia entre:

El precio establecido en la hoja "listado de menores precios por ítem" del catálogo y el descuento aplicado por el proveedor para cada uno de los ítems, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{min} = P_b - \%DP_b$$

Donde:

P_b=Precio mínimo del bien que se encuentra en esta "listado de menores precios por items" del simulador

P_{min}= Precio mínimo total para ofrecer por cada bien.

$\%D$= Porcentaje de descuento aplicado por el proveedor en su oferta.

Para ello deberá tener en cuenta que los proveedores pueden ofrecer descuentos de la siguiente forma:

- 25% de descuento sobre el valor de la columna "listado de menores precios por ítems" para el 50% del total de los bienes y servicios especiales solicitados en el evento de cotización.

- 20% de descuento sobre el valor de la columna "listado de menores precios por ítems" para el otro 50% del total de los bienes y servicios especiales solicitados en el evento de cotización.

  En el caso de cantidades de ítems impares, el descuento del 25% se podrá realizar sobre el 50% de la cantidad total de los ítems + 1.

  La Entidad Compradora deberá rechazar la oferta en la que evidencie que al menos uno (1) de los bienes ofrecidos por el proveedor es inferior al resultado de la fórmula.

(iii) Los precios ofrecidos para el personal del servicio de aseo y cafetería no pueden cotizarse por debajo de los umbrales que, se relacionan en la guía del Acuerdo Marco de Precios de conformidad con las actualizaciones que se indican en la cláusula 10 para cada una de las vigencias, dado que los proveedores no pueden ofertar descuentos sobre servicios de personal.

6.14. Solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* expedida por Colombia Compra Eficiente como un documento referente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.15. La Cotización estará vigente por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.16. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función *=RESIDUO()* de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

6.17. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

6.18. Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario de estudios previos, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.

6.19. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los bienes y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.20. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y servicios requeridos, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.

6.21. Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá: (i) haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 16 del presente documento; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; (iii) haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor; y (iv) suscribir con el Proveedor, un acta de inicio dentro de los términos del numeral 7.40 de la cláusula 7, y en la cual se consignarán:

(i) La ciudad y ubicación de las instalaciones donde el Proveedor tiene que prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
(ii) La fecha máxima de inicio para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
(iii) El cronograma de actividades propias del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
(iv) La organización del personal en los turnos y horas de servicio pactadas de conformidad con la solicitud de cotización;
(v) El día del mes para el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
(vi) El día del mes de entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería en cada una de las sedes;
(vii) La fecha en la que se entregará a instalará los equipos y maquinaria;
(viii) El plazo máximo de cambio o entrega de equipo y maquinaria en caso de cambio o adición a la orden de compra;
(ix) El protocolo para el recibo de los Bienes de Aseo y Cafetería;
(x) El tiempo de prestación del Servicio Especial;
(xi) Los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra;
(xii) Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos de conformidad con lo descrito en el numeral 7.74 la cláusula 7ho
(xiii) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren, siempre y cuando que la información requerida se encuentre dentro del marco de las

obligaciones del Acuerdo Marco, sus anexos y demás documentos contractuales.

(xiv) La Entidad Compradora entregará todos los formatos y procedimientos que se requieran para la facturación al proveedor.

6.22. La Entidad Compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad Compradora, deberá: **(i)** verificar que el Servicio Integral de Aseo y Cafetería cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco. Es importante mencionar que la Entidad Compradora podrá designar un comité quien apoyara al supervisor para esta labor; **(ii)** solicitar al Proveedor adjudicado la garantía de cumplimiento que respaldará las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16; **(iii)** tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; **(iv)** suscribir el acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de los ítems referidos en el numeral 6.21 de la cláusula 6.; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, el pliego de condiciones, la NSO o RSA en los bienes que indica el anexo 4, demás anexos, el presente documento y lo establecido por la Ley (vi) informar a la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPPP cuando el Proveedor este en mora en la oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de protección social; **(vii)** una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y **(viii)** todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

6.23. Propender espacios adecuados para que las operarias puedan realizar labores como cambiarse, ingerir alimentos y acceder al servicio de baño. Asimismo, contar con espacios que les permita almacenar sus objetos personales durante el desarrollo de

la jornada de la prestación del servicio, brindando condiciones de autorización de acceso a las instalaciones donde será prestado el servicio.

6.24. Indicar al Proveedor el horario y responsable para la entrega de los bienes o servicios en la Entidad Compradora, es importante aclarar que la entrega se realizará en la ubicación indicada en la solicitud de cotización.

6.25. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.

6.26. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de la póliza.

6.27. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega de los bienes contemplados en el Anexo 2. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo, plazos que deben estar fijados en el acta de inicio.

6.28. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

6.29. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula.

6.30. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

6.31. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, o en los términos que señale la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia.

6.32. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.33. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las obligaciones generales del Acuerdo Marco, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la ocurrencia de los hechos.

6.34. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos; y realizar el respectivo traslado a las autoridades competentes.

6.35. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.

6.36. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

6.37. Durante la ejecución de la Orden de Compra la Entidad Compradora podrá aplicar en el momento de la facturación acuerdos de niveles de servicios – ANS, conforme al Anexo No. 5.

6.38. Variación del personal: La Entidad Compradora puede solicitar al Proveedor aumentar el número de operarios con los cuales el Proveedor presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería o incluir nuevos perfiles para lo cual debe adicionar la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe cumplir con el límite de adición de la Orden de Compra establecido en la normativa legal aplicable en la materia.

Si la Entidad Compradora requiere un nuevo perfil no incluido en la Orden de Compra, tendrá que justificar la adición correspondiente. Adicionalmente, el precio máximo de éste será el establecido en el Acuerdo Marco con ese Proveedor luego de la aplicación de la fórmula indicada en la Cláusula 9, es de resaltar que este valor será acordado entre las partes producto del acuerdo de voluntades.

Si la Entidad Compradora requiere aumentar el número de operarios requeridos en la Orden de Compra, el proveedor deberá mantener el valor cotizado cuando la variación no supere el 25% del total de operarios contratados en la Orden de Compra, el valor del personal que supera el porcentaje deberá acordarse entre las partes sin superar el precio techo definido en el catálogo. Teniendo en cuenta que se trata de un porcentaje, la Entidad Compradora debe aproximar el resultado de este al entero más cercano. Si el decimal es igual o superior a 0,5 debe aproximarse al siguiente número entero.

Si la Entidad Compradora requiere disminuir el número de operarios requeridos en la Orden de Compra para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería puede

hacerlo sujeto a un porcentaje máximo del 25% del total de operarios contratados en la Orden de Compra. Teniendo en cuenta que se trata de un porcentaje, la Entidad Compradora debe aproximar el resultado de este al entero más cercano. Si el decimal es igual o superior a 0,5 debe aproximarse al siguiente número entero.

La Entidad Compradora puede solicitar una disminución de operarios de máximo el 25% del personal contratado en la Orden de Compra, siempre y cuando señale en la Solicitud de Cotización: (i) la sede donde requiere disminuir el número de operarios; (ii) los periodos de disminución de operarios durante la vigencia de la Orden de Compra; y (iii) el porcentaje de disminución de operarios en cada periodo, respetando el límite de disminución antes mencionado.

6.39. Variación la necesidad de los Bienes de Aseo y Cafetería: La Entidad Compradora puede solicitar al Proveedor variación de los bienes con los cuales el Proveedor presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería o incluir nuevos para lo cual debe adicionar la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe cumplir con el límite de adición de la Orden de Compra establecido en la normativa.

Si la Entidad Compradora requiere aumentar el número de bienes requeridos en la Orden de Compra, el proveedor deberá mantener el valor cotizado siempre y cuando la variación no supere el 25% del total de bienes contratados en la Orden de Compra, el valor del bien que supera el porcentaje deberá acordarse entre las partes sin superar el precio techo definido en el catálogo. Teniendo en cuenta que se trata de un porcentaje, la Entidad Compradora debe aproximar el resultado de este al entero más cercano. Si el decimal es igual o superior a 0,5 debe aproximarse al siguiente número entero

Si la Entidad Compradora requiere un Bien de Aseo y Cafetería no incluido en la Orden de Compra, tendrá que justificar la adición correspondiente del nuevo Bien. Adicionalmente, el precio máximo de éste será el establecido en el Acuerdo Marco con ese Proveedor luego de la aplicación de la fórmula indicada en la Cláusula 9.

6.40. La Entidad Compradora debe verificar en la Operación Secundaria el cumplimiento de los requisitos generales del Servicio Integral de Aseo y Cafetería de acuerdo con lo establecido en los documentos previos, pliego de condiciones y sus anexos y el presente documento, así como lo relacionado con las NSO o RSA de los productos que así lo requieran. Para esto, podrá nombrar un comité que ayude al supervisor de la Orden de Compra con dicha verificación. El no cumplimiento de los requisitos establecidos en las fichas técnicas genera un incumplimiento de la Orden de Compra, lo cual posibilita la aplicación del procedimiento para la imposición de multas al Proveedor que haya lugar por parte de la Entidad Compradora.

6.41. La Entidad Compradora dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la colocación de la Orden de Compra debe solicitar la publicación por medio de la herramienta de "Solicitud de Publicación de Documentos Adicionales para una Orden de Compra" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las (i) ofertas presentadas en el evento de cotización por los proveedores, (ii) informe de evaluación y (iii) el Estudio Previo correspondiente al proceso.

6.42. Requerir en la Solicitud de Cotización un (1) coordinador de tiempo completo cuando se requiera 25 o más operarios en cualquiera de los perfiles por cada Orden de Compra independientemente de la sede en la que se preste los servicios en la misma ciudad.

6.43. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco.

6.44. Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos en el acta de inicio, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

6.45. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la

factura, adicionalmente, para el ultimo pago la Entidad deberá solicitar el documento que evidencie que el proveedor se encuentra a paz y salvo del pago de la liquidación del subordinado, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra.

6.46. Verificar que se cumpla con las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

6.47. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.48. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.

6.49. Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

6.50. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO después de realizado el pago efectivo.

6.51. Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, asimismo, informar cuando exista cambio de supervisor.

6.52. Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas únicamente a través del Supervisor, Representante Legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.

6.71. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten o sea requerido para el trámite de las cuentas de cobro, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

6.72. Cuidar de los bienes, equipos y maquinaria requeridos para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y puestos por el Proveedor en las instalaciones de la Entidad Compradora y en el momento de la terminación de la Orden de Compra realizar la devolución de los bienes, equipos y maquinaria adquiridos en condiciones óptimas.

6.73. Dar aviso al Proveedor de manera inmediata cuando algún elemento, equipo o maquinaria presente fallas que impida dar cumplimiento a la actividad.

6.74. Contemplar dentro de su planeación al adquirir el Servicio Especial, que estas labores sean realizadas en los días y horarios establecidos en el Anexo 2. Caso contrario, de solicitar los servicios en horarios y/o días diferentes a los establecidos, los costos de horas extras serán asumidos por la Entidad Compradora al momento del pago de los servicios efectivamente prestados.

6.75. El supervisor de la Orden de compra deberá realizar la verificación del porcentaje de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional definido en el evento de cotización durante el plazo de ejecución de la orden de compra. Asimismo, debe verificar los documentos con los que el proveedor acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

6.76. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores

Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios:

7.1. Participar en todos los eventos de cotización en las regiones en la que se encuentre adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de cotización dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en (10) diez eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera NO cotización, procederá a la imposición de una multa o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 17. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del acuerdo marco por parte de Colombia Compra Eficiente de precios la no cotización por parte del Proveedor.

El proveedor no debe incluir ítems, bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad Compradora en la cotización, es de resaltar que esta actividad se interpretará como una no cotización al momento de presentarse.

7.2. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 20.

7.3. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 16; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago máximo 30 días calendario de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato jpg o png con resolución de mínimo 150x150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual

del Estado Colombiano; y (iv) la planilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.

7.4. Indicar en la Cotización los valores de cada bien o servicio, los cuales deben ser menores o iguales a los precios máximos publicados en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 9.

El proveedor se encuentra en la obligación de cotizar horas extras y recargos (dominicales, festivos y nocturnos) conforme a los porcentajes implementados en la normatividad laboral vigente sobre el salario a cancelar al trabajador.

Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de sus bienes, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre Los descuentos ofrecidos para cada uno de sus bienes no sean inferiores a la diferencia entre:

El precio establecido en la hoja "listado de menores precios por ítems" del catálogo y el descuento aplicado por el proveedor para cada uno de los ítems, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{min} = P_b - \%DP_b$$

Donde:

- P_b=*Precio mínimo del bien que se encuentra en esta "listado de menores precios por ítems" del simulador*

- *P_{min}= Precio mínimo total para ofrecer por cada bien.*

- *%D= Porcentaje de descuento aplicado por el proveedor en su oferta.*

Para ello deberá tener en cuenta que los proveedores pueden ofrecer descuentos de la siguiente forma:

- 25% de descuento sobre el valor de la columna "listado de menores precios por ítems" para el 50% del total de los bienes y servicios especiales solicitados en el evento de cotización.

- 20% de descuento sobre el valor de la columna "listado de menores precios por ítems" para el otro 50% del total de los bienes y servicios especiales solicitados en el evento de cotización.

  En el caso de cantidades de ítems impares, el descuento del 25% se podrá realizar sobre el 50% de la cantidad total de los ítems + 1.

La Entidad Compradora deberá rechazar la oferta en la que evidencie que al menos uno (1) de los bienes ofrecidos por el proveedor es inferior al resultado de la fórmula.

Los precios del personal del servicio de aseo y cafetería no podrán ser cotizados por debajo de los umbrales que se relacionan en la guía del Acuerdo Marco de Precios, asimismo, para el servicio de personal de medio tiempo, el precio mínimo es el establecido será el indicado en el catálogo y guía.

Para el servicio de personal por Turnos, el Proveedor podrá cotizar máximo el valor publicado en el Catálogo del Acuerdo Marco.

7.5. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

7.6. Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.

7.7. Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad[3] y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con CUATRO (4) HORAS DE ANTERIORIDAD a la hora de cierre de los eventos de cotización.

7.8. Abstenerse de retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora.

7.9. Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.10. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.11. Responder a la Solicitud de Información en un plazo de intercambio de información de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente al envío de la solicitud.

7.12. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.

7.13. Cumplir con lo definido en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.

7.14. Responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas o el vigente en la página web de Colombia Compra Eficiente.

7.15. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

7.16. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los bienes y servicios por mora de la Entidad Compradora.

7.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

7.18. Contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas y/o prestación del servicio para cada región en la que se encuentre adjudicado.

7.19. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

7.20. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

7.21. El Proveedor debe cumplir con los requisitos establecidos en las fichas técnicas del Servicio Integral de Aseo y Cafetería incluidas en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones.

7.22. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones con las cuales adquirió puntaje.

7.23. Allegar semestralmente a Colombia Compra Eficiente la certificación vigente que acredite el cumplimiento de la obligación de mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la Oferta.

7.24. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

7.25. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, en el plazo fijado por esta Entidad.

7.26. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

7.27. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) SEIS (6) MESES antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al acuerdo marco, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.

7.28. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a utilizar los Acuerdos Marco pretenda bienes y servicios por fuera del Acuerdo Marco, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación, sin perjuicio de que pueda participar en dicho proceso y dar traslado de dichos escenarios a los entes de control respectivos.

7.29. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de la totalidad de la venta de panela y café en las Órdenes de Compra en los primeros CINCO (5) DÍAS HÁBILES de los meses de junio y diciembre de cada año. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá requerir el reporte de ventas totales de otros elementos, si así es solicitado.

7.30. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de mujeres contratadas para la ejecución de las Órdenes de Compra de forma trimestral; esto sin perjuicio de poder requerir reportes de vinculación de otros grupos poblacionales que sean solicitados.

7.31. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora se encuentre mora en el pago de las facturas, para dar inicio al protocolo de pago liderado y elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, conforme a los plazos indicados en la cláusula 11.

7.32. Para la prestación del Servicio Especial de Jardinería, los Proveedores deben cumplir con los requisitos del Decreto 1843 de 1991, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, y tener el concepto sanitario favorable vigente en su nombre, o a nombre de la empresa que subcontraten para prestar el servicio, emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de prestación del servicio.

7.33. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.

7.34. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 16.

7.35. Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor del Acuerdo Marco.

7.36. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación de este, tanto del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.

7.37. Remitir la información para la actualización del catálogo según se establece en la Cláusula 10 y lo solicitado por Colombia Compra Eficiente.

<u>Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria:</u>

7.38. Responder a las solicitudes de información (RFI siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora en un término máximo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES.

7.39. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para la orden de compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la cláusula 16.

7.40. Suscribir el acta de inicio en un plazo no superior a OCHO (8) DÍAS HÁBILES por cada orden de compra con la Entidad Compradora.

7.41. Iniciar y entregar los bienes para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las instalaciones de la Entidad Compradora en un plazo máximo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES después de la colocación de la Orden de Compra si cuenta con menos de tres sedes, este término puede ser ampliado hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES si la Orden de Compra cuenta con más de tres sedes en la misma ciudad, ciudades distintas o municipios, así mismo, se aplicaría el plazo a DOCE (12) DÍAS HÁBILES si la Orden de Compra cuenta con más de tres sedes ubicadas cada una en ciudades diferentes o municipios dentro de una misma región. En todo caso, si el plazo es menor o mayor, la fecha de inicio podrá ser acordada entre las partes de común acuerdo, dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio. El Proveedor debe prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con todos los insumos y los elementos, equipos y maquinaria solicitados, desde el primer día de inicio de la operación.

7.42. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que la entidad lo requiera.

7.43. Entregar la NSO o RSA de los bienes que indica el anexo 4 de acuerdo con lo regulado por el INVIMA cuando la Entidad lo requiera para su verificación.

7.44. Entregar a la Entidad Compradora cuando se inicie la ejecución de la Orden de Compra, si esta lo requiere, la siguiente información del personal que prestará los servicios de aseo y cafetería, mantenimiento, y Servicio Especial: (i) hojas de vida; (ii)

afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL; y (iii) certificados de formación y acreditación de acuerdo con el Anexo 3 del pliego de condiciones.

7.45. Realizar el cobro de los bienes o de los servicios prestados de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco, facturando de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.

7.46. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro a través del Supervisor designado por la entidad.

7.47. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

7.48. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.

7.49. Ejecutar las Órdenes de Compra manteniendo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional o fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.

7.50. Cumplir con la legislación colombiana y normativa aplicable en la materia.

7.51. Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.

7.52. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor

debe seguir cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.

7.53. Entregar a la Entidad Compradora un acuerdo comercial, contrato o cualquier documento que evidencie una relación comercial entre el proveedor y quien suministra el café social, asimismo, suministrar el café social producido por pequeños productores locales o productores locales agropecuarios cuando la Entidad Compradora lo requiera.

7.54. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.

7.55. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.

7.56. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso a todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos obligará a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y que esta última proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones generales derivadas del Acuerdo Marco.

7.57. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0689 de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente o aquello que lo derogue, modifique o sustituya, la cual establece que los jabones y detergentes a utilizar deben contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65%.

7.58. Abstenerse de cotizar precios por debajo de los precios mínimos o por encima de los precios máximos de conformidad con la fórmula de la Cláusula 9. Los precios cotizados mayores a los máximos establecidos para cada Proveedor de acuerdo con la Cláusula 9, se entienden como cotizados a los precios del catálogo.

7.59. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.

7.60. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

7.61. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

7.62. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificados, etc., exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores según haya sido establecido en el pliego de condiciones del proceso.

7.63. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

7.64. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.65. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 16.

7.66. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificación del contrato del Acuerdo Marco.

7.67. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco en la plataforma del SECOP II.

7.68. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.

7.69. Informar a la Entidad Compradora en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 20.

7.70. Al momento de cotizar en caso de fallas en la plataforma TVEC, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad[4]. De cualquier forma, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.

7.71. Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.

7.72. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.

7.73. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr después de la colocación de la Orden de Compra.

7.74. Implementar para cada orden de compra en cada Entidad Comprador un plan de apoyo a la gestión ambiental dentro del plazo de inicio de la prestación del servicio, el cual deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos:

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas o el vigente en la página web de Colombia Compra Eficiente.

- Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.

  Protocolo para la disposición final de los residuos peligrosos (El proveedor solo cumplirá con esta obligación cuando la entidad no contemple dentro de su Plan de Gestión Ambiental un protocolo para la gestión de residuos peligrosos)
- Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones de la Entidad Compradora señalados para este fin, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

7.75. Implementar por cada orden de compra adjudicada dentro del plazo de inicio de la prestación del servicio un plan de beneficios para sus operarios que contenga por lo menos uno de los siguientes beneficios:

- Plan de descuentos con aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y la EPS.

- Convenios de descuentos y financiación con cadenas comerciales para adquirir productos.

- Convenios de descuentos o becas con instituciones educativas reconocidas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional y permitir espacios para cumplir con las jornadas educativas.

- Programa de facilidad de ahorro o financiación en instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Fondo de empleados que ofrezca facilidades de financiación con una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Programa de actividades recreativas, de salud o deportivas diferentes al de la caja de compensación y la EPS.

- Descuentos en la adquisición de planes exequiales para el empleado y sus familiares.

- Préstamos a empleados sin intereses otorgados directamente por el empleador descontados por nómina.

7.76. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Acta de Inicio de la Orden de Compra.

7.77. Realizar el pago del salario de 1.2 SMMLV para el perfil denominado "Operario de aseo y cafetería con compromiso social" en las órdenes de compra en las cuales así lo solicite la entidad compradora de conformidad con lo descrito en el Anexo 3.

7.78. Suministrar para la última factura el documento que evidencie que el proveedor se encuentra a paz y salvo del pago de la liquidación del subordinado, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra.

7.79. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Acuerdo Marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.

7.80. Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades,

costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.

7.81. El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores y conforme al clima donde se presta el servicio, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea la adecuada.

7.82. El proveedor deberá suministrar al personal todos los elementos de protección personal de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la actividad que cumpla; y garantizar que su personal cuente y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.

7.83. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de la Entidad Compradora durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

7.84. Entregar a las Entidades Compradoras la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.

7.85. Diligenciar y obtener los permisos de trabajo que sean requeridos en los diferentes departamentos y municipios para que el personal pueda llevar a cabo las actividades necesarias para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

7.86. Capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, mantenimiento y Servicio Especial asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado, así como las alusivas a la seguridad y salud en el trabajo.

7.87. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 19, 20, 21 y 22 del capítulo III de la Decisión 706 del 2008 de la Comunidad Andina sobre la información que debe contener el envase o el empaque de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes.

7.88. Cumplir con los atributos de etiquetado y rotulado de conformidad con lo descrito en las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 para los alimentos y materia primas en su fabricación hasta la entrada en vigencia de la resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifique, adicione o derogue.

7.89. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional y la entidad compradora para evitar y/o mitigar la propagación del Covid -19 así como cualquier epidemia o pandemia futura para la ejecución de sus actividades derivadas de la orden de compra.

7.90. Cumplir con la NTC 5465:2006 emitida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, la cual describe los requisitos para el rotulado o etiquetado de productos de Aseo y Limpieza.

7.91. Cumplir las condiciones y los ANS establecidos en los pliegos de condiciones de acuerdo con los servicios y bienes solicitados y los niveles de servicio.

7.92. Cumplir con las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería

7.93. Garantizar un gestor comercial en cada una de las regiones en las que el proveedor resulte adjudicado. El representante comercial se activará una vez sean contratadas más de 90 operarias en una o diferentes órdenes de compra adjudicadas en la misma región.

7.94. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente los datos de contacto del gestor comercial, incluidos nombre, correo electrónico y teléfono

asignado a cada una de las regiones una vez se cumpla la condición indicada en la cláusula 7 y cuando así lo solicite.

7.95. Garantizar que el personal cuente con los exámenes médicos pertinentes para la ejecución de sus labores dando cumplimiento a la normatividad legal aplicable en la materia.

7.96. Asignar a cada Orden de Compra un coordinador de tiempo parcial sin que implique un costo adicional para la Entidad Compradora y coordinar su horario de visita en conjunto con la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora solicita un coordinador de tiempo completo para una sede, no es necesaria la asignación de un coordinador de tiempo parcial para esa sede por parte del Proveedor.

7.97. Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones para su funcionamiento de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal.

7.98. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes de Aseo y Cafetería hasta que sean entregados en el lugar que requiera la Entidad Compradora.

7.99. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

7.100. Cumplir con las actividades y los resultados establecidos en el Anexo 2 del pliego de condiciones y poner a disposición de la Entidad Compradora el personal que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en el Anexo 3 del pliego de condiciones.

7.101. El Proveedor puede contratar con un tercero la prestación total o parcial del Servicio Especial de Jardinería, sin perder su responsabilidad por la prestación del Servicio Especial y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.

7.102. Aplicar descuento si así se requiere al precio de los servicios en las facturas entregadas a la Entidad Compradora en el caso que los servicios prestados no hayan cumplido con lo establecido en los ANS.

7.103. Reemplazar el personal que presta el servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en el Anexo 2 del pliego de condicione.

7.104. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 4 del pliego de condiciones y con las especificaciones técnicas ofrecidas.

7.105. Realizar el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado o funcionamiento inadecuado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por la Entidad Compradora dentro los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes al reporte, este plazo podrá extenderse al día siguiente en aquellos casos que el tercer día sea festivo.

7.106. El Proveedor debe prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería de las marcas incluidas en el Catálogo. En caso de requerir un reemplazo de marca deberá ser acreditada la cadena de distribución en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

7.107. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

7.108. Disponer de los canales de comunicación y tiempos de atención requeridos para cada una de las Regiones de Cobertura en la que resulte adjudicatario, y responder las solicitudes de las Entidades Compradoras a través de ellos, de acuerdo con lo establecido en el formato 11 de la oferta presentada por el proveedor.

7.109. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

7.110. Notificar por escrito al asegurador que expidió la garantía cualquier solicitud de modificación de la Orden de Compra.

7.111. Entregar a la Entidad Compradora el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador que expidió la garantía, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

7.112. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.113. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.

7.114. Garantizar que el transporte de sustancias químicas cuenta con plan de contingencia y plan de emergencias. Lo anterior para el proveedor de transporte de las sustancias, en el marco del cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.

7.115. Cumplir con las obligaciones y compromisos que se derivan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

7.116. Garantizar que las sustancias químicas a utilizar durante la ejecución del contrato para procesos tales como, limpieza, jardinería, mantenimiento locativo o cualquier otro procedimiento, contarán con las fichas u hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados. Dichas hojas deberán mantenerse actualizadas en idioma español y en lugar de fácil acceso y a la vista del personal que se encarga de la manipulación de las sustancias químicas.

Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.

7.117. Propender por que la panela a suministrar (instantánea pulverizada, deshidratada, bebida de panela y aromática de panela en cubos) haya pasado por procesos de sostenibilidad ambiental u orgánicos.

7.118. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/u ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

7.119. Mantener actualizadas en valor y vigencia las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual según lo establecido en la Cláusula 16.

7.120. Abstenerse de utilizar la información entrega por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto o la ejecución de la Orden de Compra.

7.121. Una vez adjudicada la Orden de Compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. El proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje definido en el evento de cotización de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que, la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones por parte de la Entidad Compradora.

7.122. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

Cláusula 8 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

8.1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión, o el procedimiento establecido para tal fin.

8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

8.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

8.4. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.

8.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

8.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula de actualización.

8.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

8.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

8.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.

8.10. Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

8.11. Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y/o Proveedores.

8.12. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la Cláusula 6 y Cláusula 7.

8.13. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o, ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

8.14. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

8.15. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá se requerida al proveedor mínimo cada SEIS (6) MESES durante la ejecución del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente podrá requerir la demás información y documentación que sea propia del desarrollo y operación del acuerdo marco a los proveedores, la cual deberá ser entregada en la forma y tiempos establecidos en cada requerimiento.

8.16. Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando este notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o en cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.

8.17. Verificar cada SEIS (6) MESES que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la Oferta.

8.18. Publicar el Anexo 4 - Fichas técnicas puntaje máximo de los Bienes de Aseo y Cafetería- en el minisitio de Colombia Compra Eficiente o en el Catálogo del Acuerdo Marco

8.19. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 9 Precio de los bienes y servicios de aseo y cafetería.

El precio máximo de cada bien o servicio en el catálogo se determina aplicando la siguiente fórmula:

$$Pmax = \frac{Pbs}{1 - G} + K$$

Donde:

$Pmax$: Es el precio máximo del bien antes de IVA.

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

K: Es el valor nominal del gravamen adicional (estampilla) en la proporción al valor de los bienes y servicios. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas) nominales K será igual a cero (0).

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería incluye todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra y contempla integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, costos de distribución, así como todos los requisitos para entregar y prestar el servicio.

El Proveedor debe cotizar para cada elemento un precio que debe ser menor al precio máximo y mayor al precio mínimo que corresponda al artículo. Los precios de cada uno de los bienes contemplados en el Catálogo no incluyen AIU, IVA ni gravámenes adicionales. La cotización incorpora estos elementos de manera discriminada.

Para cada Región de Cobertura el precio se define de la siguiente manera:

$$A = \left(\sum P\right) + \text{Valor AIU} + \text{IVA}$$

Donde:

- A: es el precio total del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
- P: es el precio de cada bien[5] y servicios incluidos antes de AIU e impuestos nacionales

[5] La cantidad de bienes estará sujeta a la necesidad mensual de la Entidad Compradora.

- ***Valor AIU***: es el valor en pesos correspondiente a la Administración, Imprevistos y Utilidad.
- ***IVA***: es el valor del impuesto a las ventas.

9.1. Precio mínimo del personal según dedicación:

El precio mínimo del personal completo, medio tiempo y por Turnos que puede cotizar un Proveedor se encuentra definido en el catálogo, y corresponde al menor precio techo para el artículo entre las ofertas habilitadas. Este precio se fija al momento de la adjudicación, y está sujeto a los ajustes contemplados en la Cláusula 10.

9.2. Precio mínimo de los bienes:

El precio mínimo que el Proveedor puede cotizar para un bien se calcula así:

$$Pminbien = Pmax(1 - \%\ de\ descuento\ a\ ofrecer)$$

Donde:

$Pminbien$: Es el precio mínimo del bien antes de impuestos.

$Pmax$: Es el precio máximo del bien

% de descuento a ofrecer: Corresponde al % de descuento permitido a ofertar para los bienes según lo detallado en la Cláusula 4.

9.3. Cálculo del AIU y del IVA:

El Valor AIU es el resultado de multiplicar el precio cotizado por el Proveedor por el porcentaje de AIU ofertado.

El IVA se calcula al multiplicar el valor del AIU por el 19%.

Cláusula 10 Actualizaciones del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el QUINTO (5) DÍA HÁBIL de cada mes mediante un oficio firmado por el representante legal. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

10.1 Cambios de las marcas de los Bienes de Aseo y Cafetería por solicitud de los Proveedores.

Los Proveedores pueden solicitar dentro de los primeros CINCO (5) DÍAS HÁBILES de cada mes, el cambio de las marcas de los Bienes de Aseo y Cafetería del Catálogo. En todos los casos, el Proveedor debe garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas exigidas en la Operación Principal, así como acreditar la cadena de distribución y las condiciones que le otorgaron puntaje por factor técnico para cada Bien de Aseo y Cafetería para cualquier cambio de marca, en caso de aplicar este último aspecto.

Es de anotar que para el cambio de marcas se verificará las condiciones de cadena de distribución, toda vez que los aspectos alusivos al cumplimiento de la NSO o RSA por parte del INVIMA, son realizados por el Supervisor de la orden de compra.

10.2 Ajustes al Catálogo por variación de precios.

Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco.

a) Actualización de precios de los bienes por variación de la TRM: El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la modificación del precio de los Bienes de Aseo y Cafetería que dependan de la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera.
Esta solicitud puede hacerse cada CUATRO (4) MESES contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación de licitación pública CCENEG-063-01-2022. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y los documentos que soporten la actualización del precio, siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente.

Ante una solicitud de modificación, Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los CUATRO (4) MESES contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma del pliego de condiciones. Si se evidencia una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería objeto de la solicitud en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería del Catálogo no se modifican.

Colombia Compra Eficiente puede actualizar el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería que hayan sido objeto de una actualización por TRM, cuando verifique una variación en la TRM superior al diez por ciento (10%), además, podrá solicitar los documentos que soporten la necesidad de la actualización del precio. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería objeto de la solicitud en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería del Catálogo no se modifican.

b) Actualización de precios de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales por IPC: Colombia Compra Eficiente a partir de enero de 2023, ajustará el DÉCIMO (10) DÍA HÁBIL de enero de cada año los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicio Especial con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra en ese momento, deben realizar la actualización del precio de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicio Especial mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales actualizados al IPC del año inmediatamente anterior; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del IPC. En todo caso, la modificación de precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales no aplica para pedidos hechos por la Entidad Compradora antes del cambio de vigencia.

c) Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente: Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el DÉCIMO (10) DÍA HÁBIL de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno y el ajuste de subsidio de transporte cuando aplique legalmente. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV.

d) Actualización de precios por cambios en la regulación laboral y salud ocupacional: El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de un Bien o Servicio en caso de cambios en la regulación laboral y de salud ocupacional, tributaria y aduanera aplicables que afecten directamente el precio del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

El Proveedor debe comunicar por escrito dicho cambio y su consecuencia en el precio del bien o servicio. Dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del bien o servicio, rechazar la solicitud o solicitar más información y/o soportes de la variación.

Cláusula 11 Facturación y Pago

El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el

Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación

Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al rechazo; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"* se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3[6].

[6] "ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 60 DÍAS CALENDARIO, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 12 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco inicia una vez se verifique (i) la aprobación de las garantías por parte de Colombia Compra Eficiente; (ii) el cumplimiento de las condiciones suspensivas mencionadas en esta estipulación, y (iii) la suscripción del Acta de Inicio o de la Orden de Inicio. El plazo de ejecución finaliza en la fecha en que finalice el plazo máximo para la ejecución de las Órdenes de Compra, fecha a partir de la cual comienza el plazo para la liquidación del Acuerdo Marco.

Las condiciones para el inicio del plazo de ejecución del Acuerdo Marco son: (i) que las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano estén desarrolladas y puestas a disposición de las Entidades Compradores, (ii) que los documentos y guías que explican el funcionamiento del instrumento estén listos y publicados, (iii) que las capacitaciones respectivas a los proveedores se hayan impartido y (iv) que el Acuerdo Marco de Precios esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad. Una vez se cumplan estas condiciones, se realizará la

suscripción del documento mediante el cual se oficializará el inicio de operación del Acuerdo Marco, bien sea una Acta de Inicio o de una Orden de Inicio. A partir de la definición de esta fecha, los proveedores deben actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del acuerdo marco.

Para efectos de esta estipulación, el Acta de Inicio corresponde al documento suscrito por Colombia Compra Eficiente y todos los Proveedores dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se verifiquen las condiciones mencionadas en el anterior párrafo. En caso de que transcurran lo mencionados diez (10) días sin que se hubiere suscrito el Acta de Inicio, Colombia Compra Eficiente podrá expedir unilateralmente una Orden de Inicio, que tendrá los mismos efectos de la suscripción del Acta de Inicio.

El plazo de ejecución UN (1) AÑOS contados a partir de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano previa suscripción del acta de inicio entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores adjudicados; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga los lotes que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

Si el 25% o más de los proveedores de la región que Colombia Compra Eficiente pretenda prorrogar aceptan la intención de prórroga, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, exceptuando que esta proporción corresponda a UN (1) SOLO PROVEEDOR por región. Si no se garantiza dicha situación, Colombia Compra Eficiente podrá desistir de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento de este concluyan situación diferente.

Entiéndase por inicio de operación el momento en el cual Colombia Compra Eficiente cuenta con los insumos y herramientas tecnologías para que el Acuerdo Marco de Precios esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web

en la página oficial de esta entidad, y la suscripción del documento de inicio de la operación del acuerdo marco.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si el 25% o más de los proveedores de la región que Colombia Compra Eficiente pretenda prorrogar aceptan la intención de prórroga, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, exceptuando que esta proporción corresponda a UN (1) SOLO PROVEEDOR por región, toda vez que se debe garantizar la competencia entre más de un proveedor. Si no se garantiza que el 25% o más, Colombia Compra Eficiente podrá desistir de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento de este concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a SEIS (6) MESES y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento y allegada a Colombia Compra Eficiente por UN (1) AÑO más y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de bienes y servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las regiones del Acuerdo Marco si solo queda menos del 25% del total de los Proveedores adjudicados en esa región.

12.1 Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a SEIS (6) meses. En estos casos, el Proveedor amplie la vigencia de la garantía de cumplimiento en los términos de la Cláusula 16. Si la entidad compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias adicionales, la orden de compra puede extenderse por el término de las vigencias aprobadas.

Cláusula 13 Cesión

13.1 Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco

Los Proveedores del Acuerdo Marco pueden ceder su posición contractual a un tercero u otro Proveedor del Acuerdo Marco que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que en su momento satisfizo quien pretende hacer la cesión. El cedente únicamente podrá ceder su participación en las regiones en los que el cesionario también está participando actualmente. La cesión, así recaiga sobre otro Proveedor del Acuerdo Marco, deberá incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario.

Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de Colombia Compra Eficiente mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. El catálogo reflejará las dos posiciones contractuales.

13.2 Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del Acuerdo Marco. Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 10 días hábiles

siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente para efectuar la cesión.

13.3 Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de ella, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

Parágrafo 1: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 14 Fusiones, Escisiones y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y

cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

(i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o,
(ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes

acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 27.

Cláusula 15 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 16 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por otro lado, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

16.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 2 – Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Región	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	$35.073.678,5	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
2	Cumplimiento del contrato	$29.395.145,8	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
3	Cumplimiento del contrato	$27.295.492,5	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
4	Cumplimiento del contrato	$8.628.556,24	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
5	Cumplimiento del contrato	$9.195.037,94	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
6	Cumplimiento del contrato	$2.901.241,81	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
7	Cumplimiento del contrato	$10.589.581	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
8	Cumplimiento del contrato	$ 4.086.057,52	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
9	Cumplimiento del contrato	$ 16.201.308,8	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
10	Cumplimiento del contrato	$ 4.605.089,54	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
11	Cumplimiento del contrato	$ 130.317.539	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
12	Cumplimiento del contrato	$ 1.966.315,18	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
13	Cumplimiento del contrato	$954.891,812	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
14	Cumplimiento del contrato	$2.103.342,77	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
15	Cumplimiento del contrato	$2.090.438,83	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
16	Cumplimiento del contrato	$567.773,51	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
17	Cumplimiento del contrato	$ 3.509.872,61	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
18	Cumplimiento del contrato	$329.050,557	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados por región al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por cada región.

El valor final del amparo de Cumplimiento del Contrato del Proveedor adjudicatario será igual a la sumatoria del valor para cada una de las regiones en las cuales resultó adjudicatario, es decir:

$$Valor\ total\ del\ amparo = Valor\ amparo\ región_1 + Valor\ amparo\ región_2 + \cdots + Valor\ amparo\ región_n$$

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro

de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por UN (1) AÑO MÁS. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, pero esta vigencia deberá actualizarse sujeta al ACTA DE INICIO.

16.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. *Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.*

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

16.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 4 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*[i-1)]	2.500 SMMLV*[i]	5% del límite superior del rango
Si [i] es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de Compra tienen un valor mayor al del rango cuatro [4], debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.

Cláusula 17 Declaratoria de Incumplimiento

17.1 Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de incumplimiento de las Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento fijado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 18 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 19.

Para el cobro de la multa o cláusula penal, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

17.2 Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 18 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 19.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Cláusula 18 Multas

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

18.1.Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a tres (3) Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días, con excepción del numeral 7.1 de la cláusula 7, cuyo valor de la multa se liquidará bajo los siguientes parámetros:

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multa al proveedor de cinco (5) SMLMV cuando no haya cotizado de manera justificada en (10) diez eventos de cotización [cada equipo de estructuración definirá el número de eventos de cotización, según la dinámica del mercado de acuerdo con el estudio de sector] en el término de un año, contado a partir de la primera NO cotización. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

18.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Cláusula 19 Cláusula Penal

19.1. Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente y de manera definitiva las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, de manera proporcional, hasta por una suma equivalente de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. Su imposición se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Cuando el proveedor no haya cotizado de manera justificada en once (11) o más eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera NO cotización, la Agencia Nacional de Contratación Pública podrá hacer efectiva la cláusula penal hasta por una suma equivalente de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

19.2. Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva

la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

Cláusula 20 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

20.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

20.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por TRES (3) DÍAS HÁBILES para estudiar el eventual conflicto de intereses.

20.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 21 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 22 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne la Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

Cláusula 23 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como

causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 24 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 25 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

(i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

(ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

(iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 26 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de OCHO (8) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico principal notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales y/o los que figuran a continuación, con copia al correo electrónico informativo agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co:

PROVEEDOR 1: UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN	
Nombre:	ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	MANGA, 4ta AVENIDA, CLL. 29 # 25 – 59 Cartagena.
Teléfono:	3182153661
Correo electrónico:	adin.asistencia@gmail.com

PROVEEDOR 2: CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	
Nombre:	LEIDY VELANDIA
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Carrera 14C No. 164-48 Bogotá
Teléfono:	6741400
Correo electrónico:	conserjesccef@gmail.com

PROVEEDOR 3: UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	
Nombre:	Ángel Duván Segura Peñuela
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Diagonal 74 Bis # 20B – 29 Bogotá
Teléfono:	60 1 7432060
Correo electrónico:	licitaciones1@easyclean.com.co

PROVEEDOR 4: UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4	
Nombre:	Andrés Felipe Monsalve Montoya
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Carrera 69 No. 32C-24 Medellín
Teléfono:	3113197925
Correo electrónico:	amp4aseocolombia@seiso.com.co

PROVEEDOR 5: UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES	
Nombre:	Jorge Alejandro Sarmiento
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Calle 86D #30-29 Bogotá
Teléfono:	601 6286140
Correo electrónico:	utserviciosintegrales@incolplas.com.co

PROVEEDOR 6: CLEANER S.A.	
Nombre:	JENNIFFER CARDONA MORALES
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	AV 3 NORTE 35 A 33 Cali
Teléfono:	300 5393120
Correo electrónico:	comercial@cleaner.com.co

PROVEEDOR 7: KIOS S.A.S	PROVEEDOR 8: UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

Nombre:	YOLIMA ANDREA VELÁSQUEZ VELASCO
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 22B No 30-38BR 20 DE JULIO Villavicencio
Teléfono:	6604617
Correo electrónico:	gerencia@kiossas.com
PROVEEDOR 9: CONSORCIO ELITE	
Nombre:	Jorge Enrique Echeverry Guzmán
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 71No 72A-41 Boyacá Real Bogotá.
Teléfono:	+57-6017431822 ext. 206
Correo electrónico:	gerenciacomercial@elite.com.co
PROVEEDOR 11: COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A	
Nombre:	Giovanny Jesús Galindo
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Calle 67 No. 7-35 Torre A P. 2
Teléfono:	316-4727262
Correo electrónico:	licitaciones@serdan.com.co
PROVEEDOR 13: ASECOLBAS LTDA	
Nombre:	Gloria Helena Muñoz Uribe
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Carrera 16 No. 164-16 oficina 501 Bogotá
Teléfono:	6691843
Correo electrónico:	comercial@asecolbas.com
PROVEEDOR 15: UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2023	
Nombre:	Armando Sandoval Castro
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 21 a 159 – 35 Bogotá
Teléfono:	311 229 30 60
Correo electrónico:	eminsersoloaseo2023@gmail.com
PROVEEDOR 17: GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	

Nombre:	NATALIA STEPHANIE BADILLO
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Calle 30 # 24-38, Oficina 503 HOTEL ROSELIERE Bucaramanga.
Teléfono:	3228858854
Correo electrónico:	direccionadmin@ecoservir.com
PROVEEDOR 10: UNIÓN TEMPORAL R&J 2022	
Nombre:	TATIANA JULIETH CHACÓN
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 66 No 12 – 16 Bogotá
Teléfono:	571-4673690
Correo electrónico:	representacionesdjesca@gmail.com
PROVEEDOR 12: N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S	
Nombre:	Nidia Morales Perilla
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 65 50 B 20 Bogotá
Teléfono:	304 6101708
Correo electrónico:	nyr@iscltda.com
PROVEEDOR 14: UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	
Nombre:	John Ramírez
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Carrera 28B No. 77-12
Teléfono:	3132267425
Correo electrónico:	comercial@centroaseo.com
PROVEEDOR 16: UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	
Nombre:	Mauricio Ruge Murcia
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Anillo vial Girón Floridablanca km 4 parque ind zimura bg 16, Girón
Teléfono:	3008756668
Correo electrónico:	gerencia@seasinlimitada.com
PROVEEDOR 18: INTERNEGOCIOS S.A.S	

Nombre:	Oswaldo Arias Sierra
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 8 No 42-76 Cali
Teléfono:	3148802150
Correo electrónico:	oswaldo979@hotmail.com
PROVEEDOR 19: LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	
Nombre:	Juan David Gonzalez Peralta
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 74 #51ª – 42 Bogotá
Teléfono:	601-9164681
Correo electrónico:	dir.comercial@lasusas.co
PROVEEDOR 21: UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4	
Nombre:	Carolina Valencia Velásquez
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	DIAG. 11B 21-08 MZ F CS 2 GEMELAS II Dosquebradas
Teléfono:	3165281193
Correo electrónico:	aseamos2022a4@gmail.com
PROVEEDOR 23: CONSORCIO KIOS	
Nombre:	Yolima Andrea Velásquez
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 22B No 30-39 Villavicencio
Teléfono:	6086604617
Correo electrónico:	consorciokios@gmail.com
PROVEEDOR 25: BRILLASEO S.A.S.	
Nombre:	Andres Felipe Gonzalez
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 4 Nº42-102 Cali
Teléfono:	6025523333 EXT 108
Correo electrónico:	licitaciones@brillaseo.co
PROVEEDOR 27: SERVIASEO S.A	
Nombre:	Alex Robert Quiñones

Nombre:	Marcela Mejía Goméz
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Calle 39 No. 4B-50 Cali
Teléfono:	3185944193
Correo electrónico:	comercialinternegocios@gmail.com
PROVEEDOR 20: ASSERVI SAS	
Nombre:	Olga Elena Henao
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Urbanización Belmonte lote 7A
Teléfono:	3160276351
Correo electrónico:	gerencia@asservi.com
PROVEEDOR 22: UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS	
Nombre:	Carlos Arturo Gil
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 6 #46-23 Bogotá
Teléfono:	3104889866
Correo electrónico:	licitacionescali@serviasesorias.com.co
PROVEEDOR 24: SERVICIOS KVAL SAS	
Nombre:	Jensy Bibiana Velásquez
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	vereda Apiay el recreo casa 3 Villavicencio
Teléfono:	3107611250
Correo electrónico:	solucioneskval@hotmail.com
PROVEEDOR 26: SERVICIOS PRAIS SAS	
Nombre:	Aide Constanza Murcia
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CRA 22B No 30 39, Villavicencio
Teléfono:	3108111305
Correo electrónico:	serviciospraissas@gmail.com
PROVEEDOR 28: UNIÓN TEMPORAL CONASEAR	
Nombre:	Alberto Antonio Garcia

Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Carrera 54 No. 17-71 Bogotá
Teléfono:	6012603375
Correo electrónico:	planeacion@serviaseo.com
PROVEEDOR 29: LIMPIEZA TOTAL S.A.S.	
Nombre:	Isabel Osorio G
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 23 No. 6 -02 Neiva
Teléfono:	8730697
Correo electrónico:	Limpiezatotal2sas@hotmail.com
PROVEEDOR 31: UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ	
Nombre:	Robinson Rubio Rojas
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 65 No. 50b-20 Bogotá
Teléfono:	5402029
Correo electrónico:	utcleanbogota@gmail.com
PROVEEDOR 33: UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	
Nombre:	Robinson Rubio
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 75 70 d 31 Bogotá
Teléfono:	313 4008741
Correo electrónico:	utcleancolombia@gmail.com
PROVEEDOR 35: UNIÓN TEMPORAL SERTOP	
Nombre:	Gladys Emilse Usme Hoyos
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Carrera 69B No. 32d-26 Medellín
Teléfono:	3103906422
Correo electrónico:	licitaciones@serconal.com
PROVEEDOR 37: INTERASEO S.A.S E.S. P	
Nombre:	Luis Guillermo Sánchez Parra
Cargo:	Designado por el proponente

Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CR 51 C # 12 B SUR -66 Medellín
Teléfono:	315 5452740
Correo electrónico:	asearamp@asearesp.com
PROVEEDOR 30: UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022	
Nombre:	Jenny Aurora Ramírez
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Calle 12ª No. 68C-03 Bogotá
Teléfono:	7430070 Ext 908-404
Correo electrónico:	licitaciones.ladoinsa@gmail.com
PROVEEDOR 32: SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	
Nombre:	Linda Esmeralda Perdomo
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Transversal 27 Nº 39d – 11 Br Emporio-Villavicencio
Teléfono:	6086833900
Correo electrónico:	Talentosltda2014@hotmail.com
PROVEEDOR 34: AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	
Nombre:	Yeimy Carolina Vega Sepúlveda
Cargo:	Designado por el proponente
Dirección:	Calle 104 No. 19 – 27 Bucaramanga
Teléfono:	3185278713
Correo electrónico:	areacomercial.americana@gmail.com
PROVEEDOR 36: SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	
Nombre:	John Jairo Bello
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 88 # 42B1 – 27 Barranquilla
Teléfono:	3108486449
Correo electrónico:	sosegesas@gmail.com
PROVEEDOR 38: UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA	
Nombre:	Jorge Alejandro Sarmiento Penagos
Cargo:	Designado por el proponente

Dirección:	Cra 38#10-36, oficina 907 Medellín		Dirección:	Calle 86D #30-29 Bogotá
Teléfono:	3214459244		Teléfono:	601 6286140
Correo electrónico:	notificaciones@interaseo.com.co		Correo electrónico:	utserviciosayc@servilimpieza.com.co
PROVEEDOR 39: INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA SAS ESP				
Nombre:	Gina Paola Leguizamo			
Cargo:	Representante Legal			
Dirección:	Calle 11 No. 25 – 42 Neiva			
Teléfono:	8630403			
Correo electrónico:	presidencia@incihuila.com.co			

Cláusula 28 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

- Documentos de la licitación pública CCENEG-063-01-2022 y sus anexos.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- Los siguientes Anexos:
  - Anexo 1 Definiciones
  - Anexo 2 Actividades nivel de servicio y resultado
  - Anexo 3 Perfiles funciones y formación del personal
  - Anexo 4 Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería
  - Anexo 5 Acuerdos de nivel de servicio-ANS
  - Anexo 6 Listado de marcas con Denominación de Origen
  - Anexo 7 Listado de cafés sociales

Cláusula 29 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

29.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

29.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 2.

29.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

29.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 30 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 31 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

Cláusula 32 Liquidación

32.1. Liquidación del Acuerdo Marco: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los doce (12) meses posteriores a la terminación del Acuerdo Marco. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del

artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

32.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 33 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de regiones en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco conforme al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que la Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Elaboró:	Laura Natalia Herrera Copete Estructuradora de la Subdirección de Negocios Cristian David Domínguez Núñez Abogado de Estructuración de la Subdirección de Negocios
Revisó:	Sergio Andres Peña Aristizábal Gestor T1-15 de la Subdirección de Negocios
Aprobación Subdirectora:	Mayerly López Molinello Subdirectora de Negocios
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.



ORDEN DE COMPRA 110057

Información general

Estado	Emitido
Fecha de la orden	25/05/2023
Solicitud núm.	188259
Solicitante	Rosa Montero Torres
Enviar Al Usuario	Rosa Montero Torres
Entidad	ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
N.I.T.	899999061
Justificación	Contratar el servicio integral y suministro de productos de aseo, cafetería para la sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local y la Casa de la Participación, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE126-2023.
Instrumento de Agregación de Demanda	Aseo y Cafetería IV
Supervisor de la Orden de Compra	YASMIN ARIZA ULLOA
Teléfono Supervisor	3138801415
Fecha de vencimiento (Orden de compra)	01/03/2024
Especificaciones adicionales de Entrega	Ninguno
Gravámenes adicionales	Ninguno

Dirección

Dirección	TRNV 18 BIS 38 41 Bogotá 110911 Colombia A la atención de: ROSA ISABEL MONTERO TORRES

Proveedor

Nombre	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS
Dirección Principal	Carrera 6 # 46-23 BOGOTA, D.C., CUNDINAMARCA Colombia
Teléfono (Del Trabajo)	+57 () 3202078316

Artículos

No (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=desc&order=No)	Articulo (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Articulo)	Cantidad (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Cantidad)	Unidad (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Unidad)	Precio (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Precio)	Total (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Total)
1	ays04--R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 6	8.00	Mes	13.201.758,00	105.614.064,00
2	ays04--R11 - Jabón para loza 3 (Compra) - 6	8.00	Unidad	25.195,50	201.564,00
3	ays04--R11 - Jabón en barra (Compra) - 6	8.00	Unidad	8.860,80	70.886,40
4	ays04--R11 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 6	8.00	Unidad	7.060,80	56.486,40
5	ays04--R11 - Limpiador desinfectante para pisos (Compra) - 4	8.00	Unidad	18.076,80	144.614,40
6	ays04--R11 - Líquido desengrasante (Compra) - 6	8.00	Unidad	30.847,50	246.780,00
7	ays04--R11 - Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra) - 6	8.00	Unidad	24.534,00	196.272,00
8	ays04--R11 - Pastilla desinfectante para sanitario (Compra) - 30	8.00	Unidad	69.052,50	552.420,00

No (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=desc&order=No)	Articulo (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Articulo)	Cantidad (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Cantidad)	Unidad (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Unidad)	Precio (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Precio)	Total (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Total)
9	ays04--R11 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 3	8.00	Unidad	10.015,20	80.121,60
10	ays04--R11 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 6	8.00	Unidad	22.788,00	182.304,00
11	ays04--R11 - Creolina 2 (Compra) - 1	8.00	Unidad	8.292,00	66.336,00
12	ays04--R11 - Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra) - 1	8.00	Unidad	4.7[illegible]	37.996,80
13	ays04--R11 - Sellante para pisos (Compra) - 1	8.00	Unidad	22.983,00	183.864,00
14	ays04--R11 - Removedor de cera (Compra) - 6	8.00	Unidad	31.158,00	249.264,00
15	ays04--R11 - Brillametal en crema (Compra) - 5	8.00	Unidad	24.603,75	196.830,00
16	ays04--R11 - Ambientador 2 (Compra) - 10	8.00	Unidad	55.147,50	441.180,00
17	ays04--R11 - Limpiones 1 (Compra) - 20	8.00	Unidad	18.320,00	146.560,00
18	ays04--R11 - Limpiones 4 (Compra) - 20	8.00	Unidad	18.320,00	146.560,00
19	ays04--R11 - Bayetilla 2 (Compra) - 12	8.00	Unidad	13.574,40	108.595,20
20	ays04--R11 - Esponjilla 2 (Compra) - 12	8.00	Unidad	2.390,40	19.123,20
21	ays04--R11 - Esponjilla 3 (Compra) - 7	8.00	Unidad	1.394,40	11.155,20
22	ays04--R11 - Escoba 1 (Compra) - 6	8.00	Unidad	9.576,00	76.608,00
23	ays04--R11 - Mango madera escoba 1 (Compra) - 6	8.00	Unidad	7.281,60	58.252,80
24	ays04--R11 - Cepillos 1 (Compra) - 4	8.00	Unidad	4.489,60	35.916,80
25	ays04--R11 - Trapero 3 (Compra) - 8	8.00	Unidad	32.574,00	260.592,00
26	ays04--R11 - Pads 3 (Compra) - 1	8.00	Unidad	11.851,20	94.809,60
27	ays04--R11 - Pads 4 (Compra) - 1	8.00	Unidad	11.851,20	94.809,60
28	ays04--R11 - Boneth 2 (Compra) - 1	8.00	Unidad	575,20	4.601,60
29	ays04--R11 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 20	8.00	Unidad	18.330,00	146.640,00
30	ays04--R11 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 12	8.00	Unidad	16.944,00	135.552,00
31	ays04--R11 - Bolsas plásticas 22 (Compra) - 12	8.00	Unidad	25.164,00	201.312,00
32	ays04--R11 - Bolsas plásticas 23 (Compra) - 12	8.00	Unidad	26.685,00	213.480,00
33	ays04--R11 - Guantes 1 (Compra) - 6	8.00	Unidad	13.540,80	108.326,40
34	ays04--R11 - Guantes 3 (Compra) - 6	8.00	Unidad	16.737,60	133.900,80
35	ays04--R11 - Guantes 4 (Compra) - 6	8.00	Unidad	16.147,20	129.177,60
36	ays04--R11 - Guantes 6 (Compra) - 4	8.00	Unidad	58.008,00	464.064,00
37	ays04--R11 - Papel higiénico 1 (Compra) - 210	8.00	Unidad	184.905,00	1.479.240,00
38	ays04--R11 - Papel higiénico 3 (Compra) - 12	8.00	Unidad	69.579,00	556.632,00
39	ays04--R11 - Toallas para manos 6 (Compra) - 28	8.00	Unidad	111.510,00	892.080,00
40	ays04--R11 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 16	8.00	Unidad	51.396,00	411.168,00
41	ays04--R11 - Vasos biodegradables 2 (Compra) - 12	8.00	Unidad	43.992,00	351.936,00
42	ays04--R11 - Vasos biodegradables 4 (Compra) - 7	8.00	Unidad	39.102,00	312.816,00
43	ays04--R11 - Mezclador 1 (Compra) - 4	8.00	Unidad	7.193,60	57.548,80
44	ays04--R11 - Servilleta papel (Compra) - 6	8.00	Unidad	8.044,80	64.358,40
45	ays04--R11 - Filtro para greca 2 (Compra) - 3	8.00	Unidad	5.428,80	43.430,40

(https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd/)
PQRSD
(https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea)
SOLUCIÓN EN LÍNEA
(/contenidos/tablero-de-datos-de-compra-publica)
DATOS COMPRA PÚBLICA
(https://secobot.colombiacompra.gov.co/)
SECOBOT

No (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=desc&order=No)	Articulo (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Articulo)	Cantidad (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Cantidad)	Unidad (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Unidad)	Precio (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Precio)	Total (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057?sort=asc&order=Total)
46	ays04--R11 - Churrusco para tubos de greca (Compra) - 3	8.00	Unidad	3.369,60	26.956,80
47	ays04--R11 - Café 1 (Compra) - 48	8.00	Unidad	457.380,00	3.659.040,00
48	ays04--R11 - Azúcar 2 (Compra) - 26	8.00	Unidad	53.313,00	426.504,00
49	ays04--R11 - Aromática (Compra) - 22	8.00	Unidad	21.450,00	171.600,00
50	ays04--R11 - Bebida de frutas (Compra) - 12	8.00	Unidad	75.600,00	604.800,00
51	ays04--R11 - Agua potable 4 (Compra) - 24	8.00	Unidad	171.036,00	1.368.288,00
52	ays04--R11 - Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - 3	8.00	Unidad	5.035,20	40.281,60
53	ays04--R11 - Atomizadores (Compra) - 5	8.00	Unidad	5.460,00	43.680,00
54	ays04--R11 - Balde (Compra) - 4	8.00	Unidad	13.558,40	108.467,20
55	ays04--R11 - Carro exprimidor de trapero 1 (Compra) - 3	8.00	Unidad	25.591,50	204.732,00
56	ays04--R11 - Señales peatonales de prevención y atención 1 (Compra) - 10	8.00	Unidad	7.840,00	62.720,00
57	ays04--R11 - Greca para tintos 2 (Arrendamiento) - 6	8.00	Unidad	89.590,50	716.724,00
58	ays04--R11 - Horno microondas de tipo industrial (Arrendamiento) - 5	8.00	Unidad	92.370,00	738.960,00
59	ays04--R11 - Estufa 1 (Arrendamiento) - 2	8.00	Unidad	5.040,00	40.320,00
60	ays04--R11 - Aspiradora 2 (Arrendamiento) - 1	8.00	Unidad	18.365,25	146.922,00
61	ays04--R11 - Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento) - 1	8.00	Unidad	51.754,50	414.036,00
62	ays04--R11 - Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento) - 1	8.00	Unidad	59.886,75	479.094,00
63	ays04--R11 - Recargo por Trabajo nocturno	1.00	Unidad	0,00	0,00
64	ays04--R11 - Recargo por dotación especial	1.00	Unidad	0,00	0,00
65	ays04--R11 - AIU	1.00	Unidad	12.453.335,56	12.453.335,56
66	ays04--R11 - IVA	1.00	Unidad	2.366.133,76	2.366.133,76
				Total	139.352.824,92

Modificaciones

Creado: 2024-05-15 20:05

Creado: 2024-01-30 17:37

Documentos adicionales

(https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd/)
PQRSD
(https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea)
SOLUCIÓN EN LÍNEA
(/content/analisis-de-datos-de-compra-publica)
ANÁLISIS DE COMPRA PÚBLICA
(https://secobot.colombiacompra.gov.co/)
SECOBOT

Procesos

(/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad)
Administre su orden de compra (/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad)

(/tienda-virtual-del-estado-colombiano/instrumentos)
Regístrese en la Tienda Virtual del estado Colombiano (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/instrumentos)

(http://colombiacompra.coupahost.com/sessions/new)
Ingrese en la tienda Virtual del estado Colombiano (https://colombiacompra.coupahost.com/sessions/new)

Chat en línea (node/27031)
Agente Virtual (https://pr-cliente-chat-nuevo-cce.mybluemix.net/#/mobile?tenant=5a68efc4b00c00154e744a82)
Clasificador (/clasificador-de-bienes-y-servicios)
Plan anual de adquisiciones (/plan-anual-de-adquisiciones/que-es-el-plan-anual-de-adquisiciones)

0013 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Digitally signed by CENTENO DIAZ NATALIA ANDREA
Date: 2023.05.26 12:28:05

Número : 785

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

NATALIA ANDREA CENTENO DIAZ

ANALISTA ECONOCONOMICO FDLT

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116055700000002169	Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	20.591.282
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	N/A	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	20.000.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	N/A	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	98.761.543
			Total	**139.352.825**

CDP :725

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 110057

Objeto:

Contratar el servicio integral y suministro de productos de aseo, cafetería para la sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local y la Casa de la Participación, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE126-2023, proceso SIPSE 90181. Memorando de solicitud No. 20236320006173 del 25/5/2023.

Beneficiario : 1013394409 NIT 901677831 UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. MAYO 26 DE 2023

Documento firmado por:NATALIA ANDREA CENTENO DIAZ / Cargo: ANALISTA ECONOCONOMICO FDLT

Aprobó: NACENTENODI 26.05.2023

Elaboró: NACENTENODI 26.05.2023

Impresión:26.05.2023-12:24:58 NACENTENODI 5000508536 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	396398
Número de orden de compra a modificar:	110057

Entidad compradora:	Alcaldía Local de Teusaquillo
Nombre del solicitante:	Rosa Isabel Montero Torres
Proveedor:	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-01-31 18:11:29

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-03-01	2024-05-16

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
104975	CDP ASEO Y CAFETERIA 2023	725	725	
Nueva	CDP ADICION Y PRORROGA - ASEO Y CAFETERIA 2024	CDP-545	CDP	545

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

1	ays04--R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 6	8.0	Mes	13201758.00	725	105614064.00
2	ays04--R11 - Jabón para loza 3 (Compra) - 6	8.0	Unidad	25195.50	725	201564.00
3	ays04--R11 - Jabón en barra (Compra) - 6	8.0	Unidad	8860.80	725	70886.40
4	ays04--R11 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 6	8.0	Unidad	7060.80	725	56486.40
5	ays04--R11 - Limpiador desinfectante para pisos (Compra) - 4	8.0	Unidad	18076.80	725	144614.40
6	ays04--R11 - Líquido desengrasante (Compra) - 6	8.0	Unidad	30847.50	725	246780.00
7	ays04--R11 - Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra) - 6	8.0	Unidad	24534.00	725	196272.00
8	ays04--R11 - Pastilla desinfectante para sanitario (Compra) - 30	8.0	Unidad	69052.50	725	552420.00
9	ays04--R11 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 3	8.0	Unidad	10015.20	725	80121.60
10	ays04--R11 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 6	8.0	Unidad	22788.00	725	182304.00
11	ays04--R11 - Creolina 2 (Compra) - 1	8.0	Unidad	8292.00	725	66336.00
12	ays04--R11 - Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra) - 1	8.0	Unidad	4749.60	725	37996.80

13	ays04--R11 - Sellante para pisos (Compra) - 1	8.0	Unidad	22983.00	725	183864.00
14	ays04--R11 - Removedor de cera (Compra) - 6	8.0	Unidad	31158.00	725	249264.00
15	ays04--R11 - Brillametal en crema (Compra) - 5	8.0	Unidad	24603.75	725	196830.00
16	ays04--R11 - Ambientador 2 (Compra) - 10	8.0	Unidad	55147.50	725	441180.00
17	ays04--R11 - Limpiones 1 (Compra) - 20	8.0	Unidad	18320.00	725	146560.00
18	ays04--R11 - Limpiones 4 (Compra) - 20	8.0	Unidad	18320.00	725	146560.00
19	ays04--R11 - Bayetilla 2 (Compra) - 12	8.0	Unidad	13574.40	725	108595.20
20	ays04--R11 - Esponjilla 2 (Compra) - 12	8.0	Unidad	2390.40	725	19123.20
21	ays04--R11 - Esponjilla 3 (Compra) - 7	8.0	Unidad	1394.40	725	11155.20
22	ays04--R11 - Escoba 1 (Compra) - 6	8.0	Unidad	9576.00	725	76608.00
23	ays04--R11 - Mango madera escoba 1 (Compra) - 6	8.0	Unidad	7281.60	725	58252.80
24	ays04--R11 - Cepillos 1 (Compra) - 4	8.0	Unidad	4489.60	725	35916.80
25	ays04--R11 - Trapero 3 (Compra) - 8	8.0	Unidad	32574.00	725	260592.00
26	ays04--R11 - Pads 3 (Compra) - 1	8.0	Unidad	11851.20	725	94809.60
27	ays04--R11 - Pads 4 (Compra) - 1	8.0	Unidad	11851.20	725	94809.60

28	ays04--R11 - Boneth 2 (Compra) - 1	8.0	Unidad	575.20	725	4601.60
29	ays04--R11 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 20	8.0	Unidad	18330.00	725	146640.00
30	ays04--R11 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 12	8.0	Unidad	16944.00	725	135552.00
31	ays04--R11 - Bolsas plásticas 22 (Compra) - 12	8.0	Unidad	25164.00	725	201312.00
32	ays04--R11 - Bolsas plásticas 23 (Compra) - 12	8.0	Unidad	26685.00	725	213480.00
33	ays04--R11 - Guantes 1 (Compra) - 6	8.0	Unidad	13540.80	725	108326.40
34	ays04--R11 - Guantes 3 (Compra) - 6	8.0	Unidad	16737.60	725	133900.80
35	ays04--R11 - Guantes 4 (Compra) - 6	8.0	Unidad	16147.20	725	129177.60
36	ays04--R11 - Guantes 6 (Compra) - 4	8.0	Unidad	58008.00	725	464064.00
37	ays04--R11 - Papel higiénico 1 (Compra) - 210	8.0	Unidad	184905.00	725	1479240.00
38	ays04--R11 - Papel higiénico 3 (Compra) - 12	8.0	Unidad	69579.00	725	556632.00
39	ays04--R11 - Toallas para manos 6 (Compra) - 28	8.0	Unidad	111510.00	725	892080.00
40	ays04--R11 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 16	8.0	Unidad	51396.00	725	411168.00
41	ays04--R11 - Vasos biodegradables 2 (Compra) - 12	8.0	Unidad	43992.00	725	351936.00
42	ays04--R11 - Vasos biodegradables 4 (Compra) - 7	8.0	Unidad	39102.00	725	312816.00

43	ays04--R11 - Mezclador 1 (Compra) - 4	8.0	Unidad	7193.60	725	57548.80
44	ays04--R11 - Servilleta papel (Compra) - 6	8.0	Unidad	8044.80	725	64358.40
45	ays04--R11 - Filtro para greca 2 (Compra) - 3	8.0	Unidad	5428.80	725	43430.40
46	ays04--R11 - Churrusco para tubos de greca (Compra) - 3	8.0	Unidad	3369.60	725	26956.80
47	ays04--R11 - Café 1 (Compra) - 48	8.0	Unidad	457380.00	725	3659040.00
48	ays04--R11 - Azúcar 2 (Compra) - 26	8.0	Unidad	53313.00	725	426504.00
49	ays04--R11 - Aromática (Compra) - 22	8.0	Unidad	21450.00	725	171600.00
50	ays04--R11 - Bebida de frutas (Compra) - 12	8.0	Unidad	75600.00	725	604800.00
51	ays04--R11 - Agua potable 4 (Compra) - 24	8.0	Unidad	171036.00	725	1368288.00
52	ays04--R11 - Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - 3	8.0	Unidad	5035.20	725	40281.60
53	ays04--R11 - Atomizadores (Compra) - 5	8.0	Unidad	5460.00	725	43680.00
54	ays04--R11 - Balde (Compra) - 4	8.0	Unidad	13558.40	725	108467.20
55	ays04--R11 - Carro exprimidor de trapero 1 (Compra) - 3	8.0	Unidad	25591.50	725	204732.00
56	ays04--R11 - Señales peatonales de prevención y atención 1 (Compra) - 10	8.0	Unidad	7840.00	725	62720.00

57	ays04--R11 - Greca para tintos 2 (Arrendamiento) - 6	8.0	Unidad	89590.50	725	716724.00
58	ays04--R11 - Horno microondas de tipo industrial (Arrendamiento) - 5	8.0	Unidad	92370.00	725	738960.00
59	ays04--R11 - Estufa 1 (Arrendamiento) - 2	8.0	Unidad	5040.00	725	40320.00
60	ays04--R11 - Aspiradora 2 (Arrendamiento) - 1	8.0	Unidad	18365.25	725	146922.00
61	ays04--R11 - Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento) - 1	8.0	Unidad	51754.50	725	414036.00
62	ays04--R11 - Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento) - 1	8.0	Unidad	59886.75	725	479094.00
63	ays04--R11 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	725	0.00
64	ays04--R11 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	725	0.00
65	ays04--R11 - AIU	1.0	Unidad	12453335.56	725	12453335.56
66	ays04--R11 - IVA	1.0	Unidad	2366133.76	725	2366133.76

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	AJUSTE SMLMV 2024 - ays04--R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 6	3.50	Mes	14795210.19	CDP-545	51783235.66

Nuevo	Nuevo	AJUSTE A VALOR 2024 - Bienes de Aseo y Cafetería	3.50	Unidad	2584375.23	CDP-545	9045313.30
Nuevo	Nuevo	2024 - ays04--R11 - Recargo por Trabajo nocturno	1.00	Unidad	0.00	CDP-545	0.00
Nuevo	Nuevo	2024 ays04--R11 - Recargo por dotación especial	1.00	Unidad	0.00	CDP-545	0.00
Editado	65	ays04--R11 - AIU	1.00	Unidad	18536190.46	725	18536190.46
Editado	66	ays04--R11 - IVA	1.00	Unidad	3521876.19	725	3521876.19

Detalle o justificación de la aclaración

La presente Orden de Compra, se adiciona y prorroga en virtud de la necesidad de continuar con la prestación del servicio de Aseo y Cafetería en la Entidad por un término de tres (3) meses y quince (15) días y un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($68.067.146), valor, que atiende los servicios y bienes requeridos conforme las directrices de Colombia Compra Eficiente, acorde a la actualización de precios de los servicios de aseo y cafetería debido al aumento en el SMMLV para la vigencia 2024, teniendo en cuenta el aumento autorizado para los precios de los servicios de personal es de 12,07% de acuerdo con el Decreto 2292 de 2023.



Firma ordenadora del gasto

Nombre: ROSA ISABEL MONTERO TORRES

Documento: 45.560.194



Firma de proveedor

Nombre: UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS

Documento: Nit. 901677831-8

Representante Legal: CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO.

Documento: 19.483.042

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Teusaquillo

Fecha de Solicitud: 29 de enero de 2024	**Área de Origen:** Área Gestión de Desarrollo Local Administrativa y Financiera de Teusaquillo	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 263-2023 (90181)	**Fecha de Suscripción**: 25 de mayo de 2023	**Tipo de Contrato: Prestación De Servicios**
Plazo Inicial: Ocho (8) Meses	**Fecha de Inicio:** 2 de junio de 2023	**Fecha de Terminación Inicial:** 01 de febrero de 2024.
Contratista: UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS		
Interventor/ supervisor: ROSA ISABEL MONTERO TORRES **YASMIN ARIZA ULLOA** **Apoyo a la Supervisión**		**Valor Inicial:** CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE **($139.352.825)**
Número del proceso SECOP I o II: **Orden de compra 110057**	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 25 de mayo de 2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No.001**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $68.067.146 (SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE)	**Tiempo**: Tres (3) meses y quince (15) días. **Fecha Terminación Final**: 16 de mayo de 2024.	adición I, Prorroga I.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: "Contratar el servicio integral y suministro de productos de aseo, cafetería para la sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local y la Casa de la Participación, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE126-2023."

Valor total ejecutado a la última factura: $ 116.417.200

Plazo de ejecución actual: 7 meses y veintiocho (28) días

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor Total del Contrato:	**$ 139.352.825**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 116.417.199**
Valor a Adicionar:	**$ 68.067.146**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 207.419.971**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

JUSTIFICACION FINANCIERA

De conformidad con las condiciones establecidas en La Orden de Compra N. 110057 Contrato No. 263-2023, se evidencia que el valor del contrato se suscribió inicialmente por un total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($139.352.825),** de lo cual se ha ejecutado con corte a factura de diciembre de 2023, **CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE** (**$ 116.417.199**). Dicho valor ha sido ejecutado, conforme a las condiciones establecidas y durante la ejecución del contrato se han adelantado las actividades que se han requerido para el desarrollo del objeto contractual.

El contrato se ha ejecutado presupuestalmente de la siguiente manera:

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	NOMBRE
1013394409	NIT	901677831	UNION TEMPORAL SERVIAGEAMOS

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicacion Tesoreria Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensacion Segun Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000630123	003	25-ene-24	25-ene-24	PAGADA	26-ene-24	5000131902	Transferencia Giradora	16.879.896	16.792.167	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá		
2	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000635020	002	24-jul-23	24-jul-23	ANULADA	24-jul-23	9900074212	Transferencia Giradora	15.715.667	15.633.984			
3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000636038	004	24-jul-23	24-jul-23	PAGADA	25-jul-23	5001203787	Transferencia Giradora	15.715.667	15.633.984	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá		
4	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CTO 263 2023	3000690533	004	23-ago-23	23-ago-23	PAGADA	24-ago-23	5001375019	Transferencia Giradora	16.588.586	16.500.377	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá		
5	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000678496	004	20-sep-23	21-sep-23	PAGADA	21-sep-23	5001569603	Transferencia Giradora	16.874.776	16.787.009	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá		
6	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000773659	004	24-oct-23	24-oct-23	PAGADA	25-oct-23	5001805794	Transferencia Giradora	16.501.801	16.416.032	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá		
7	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000861469	004	24-nov-23	24-nov-23	PAGADA	27-nov-23	5002099276	Transferencia Giradora	16.985.428	16.897.147	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá		
8	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000961579	004	22-dic-23	22-dic-23	PAGADA	26-dic-23	5002404623	Transferencia Giradora	16.873.047	16.786.350	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá		

Fuente: Historial de Pagos Secretaria Distrital de Hacienda

Ejecucion presupuestal por Rubros:

Ejecución fisica

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR EJECUTADO A 31 DICIEMBRE 2023
O23011605570000002169	Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas	$ 19.366.722
O21202020080585330	Servicios De Limpieza General	$ 83.559.781
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	$ 13.590.697
TOTAL EJECUTADO CON CORTE A 31 DICIEMBRE DE 2023		**$ 116.417.199**

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993, permite realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…) expresado este en SMMLV de acuerdo con el valor solicitado de adición, no se supera el 50% previsto.

Que, por lo anteriormente estipulado, es jurídicamente viable la celebración de la presente adición y prorroga a la Orden de Compra 110057 / contrato 263- 2023 con el objeto de contar con la prestación del servicio por un período de Tres (3) meses y quince (15) días.

JUSTIFICACION TECNICA

Justificación Técnica Adición y Prorroga

El **Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo** Por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombino suscribió la Orden de Compra 110057 / contrato 263- 2023, con el contratista **UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS** con el objeto de: "Contratar el servicio integral y suministro de productos de aseo, cafetería para la sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local y la Casa de la Participación, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE126-2023." El contrato actualmente tiene vigencia hasta el 01 de febrero de 2024; sin embargo, se requiere dar continuidad con el servicio integral y suministro de productos de aseo, cafetería en los términos que se describen a continuación:

Sede Principal Junta Administradora Local y Sede en Construcción

La Alcaldía Local de Teusaquillo debe cumplir con sus funciones, tanto constitucionales como legales y en consecuencia se requieren a fin de mantener la infraestructura física en condiciones óptimas de higiene y limpieza, tal como el servicio de cafetería (preparación y repartición de tintos, aromáticas y agua) donde funciona la sede administrativa, La Junta Administradora Local y la casa de la participación.

Que la entidad requiere mantener el contrato vigente con la empresa que presta el servicio de aseo y cafetería, pues, la alcaldía local de Teusaquillo no cuenta con personal de planta, por lo que se requiere continuar con el personal idóneo y calificado para esta labor. Teniendo en cuenta que la alcaldía cuenta con 2000 metros cuadrados de área, al igual que cuenta con Tres (3) sedes para lo que será necesario contar con personal calificado para las actividades del servicio de aseo y cafetería.

Manzana del Cuidado

En este sentido la entidad suscribió la adhesión al convenio interadministrativo 913 de 2022, como sede ancla de las Manzanas del Cuidado, las cuales hacen parte del Sistema Distrital de Cuidado en territorio, como una nueva forma de ordenamiento territorial en Bogotá que pone en el centro de la planeación urbana las necesidades de las cuidadoras.

Con el objetivo de concentrar servicios cerca de las casas de las personas que cuidan y de las que requieren cuidados, Las Manzanas del Cuidado prestan diversas actividades simultáneamente.

Es así que la alcaldía local de Teusaquillo cumplir con sus funciones, tanto constitucionales como legales y en consecuencia se requieren a fin de mantener la infraestructura física en condiciones óptimas de higiene y limpieza, tal como el servicio de cafetería (preparación y repartición de tintos, aromáticas y agua) donde funciona la sede administrativa, La Junta Administradora Local y la casa de la participación.

En consecuencia, la entidad requiere mantener el contrato vigente con la empresa que presta el servicio de aseo y cafetería, pues, la alcaldía local de Teusaquillo no cuenta con personal de planta por lo que se requiere continuar con el personal idóneo y calificado para esta labor. Teniendo en cuenta que la alcaldía cuenta con 2000 metros cuadrados de área, al igual que cuenta con Tres (3) sedes para lo que será necesario contar con personal calificado para las actividades del servicio de aseo y cafetería.

Por lo anterior se considera conveniente y necesario continuar el servicio Integral de Aseo, Cafetería con personal, insumos y maquinaria necesarias para la prestación del servicio requerido.

Así las cosas, se presenta un balance financiero para garantizar la continuidad de los servicios previstos de acuerdo con los argumentos presentados.

ITEM	VALOR
Valor inicial de contrato	$ 139.352.825
Valor de ejecución física a la fecha 31 diciembre 2023	$ 116.417.199
Valor a adicionar	**$ 68.067.146**
Valor total del contrato Incluida Adición Actual	**$ 207.419.971**

En razón de las justificaciones de índole técnico, financiero y jurídico, teniendo en cuenta que actualmente la necesidad en la prestación del servicio se mantiene vigente, y que en virtud del parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; resulta viable y necesario continuar con la prestación del servicio Integral de Aseo y Cafetería, se requiere prorrogar por un término de cuatro (4) meses y adicionar el valor del contrato por la suma de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($68.067.146),** Con
cargo a los rubros disponibles para la presente adición como se describen a continuación:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MESES	VALOR
O23011605570000002169	Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas	3,5	$ 10.967.832
O21202020080585330	Servicios De Limpieza General	3,5	$ 49.242.560
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	3,5	$ 7.856.754
TOTAL			**$ 68.067.146**

Nota: La presente adición se calcula con el incremento correspondientes para la vigencia 2024, teniendo en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente informadas el 15 de enero de 2024 en donde se y publicó la actualización de precios de los servicios de personal de aseo y cafetería debido al aumento en el SMMLV, en virtud de lo establecido en la Cláusula 10.2 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023

Lo anterior, teniendo en cuenta el aumento autorizado para los precios de los servicios de personal es de 12,07% de acuerdo con el Decreto 2292 de 2023.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV 2024: 107,19
Valor Máximo para Adición en SMLV 2024: 53,59
Valor Adición Solicitada en SMLV 2024: 52,35

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la adición y prórroga de la Orden de Compra 110057 / contrato 263- 2023.

Apoyo a la Supervisión
YAMIN ARIZA ULLOA

Supervisor
ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Yasmin Ariza Ulloa – Apoyo a la supervisión
Revisó: Carolina Suarez Cabeza – Profesional Especializado Grado 222-24, Aspectos técnicos
Revisó: Laura Luz Sanchez Torres -Abogada Contratista FDLT
Revisó: David Edmundo Sotelo Cortes – Abogado Contratista FDLT
Revisó: Katherine Roció Peña Lozano – Abogada Contratista FDLT

0013 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Firmado digitalmente por CENTENO DIAZ NATALIA ANDREA

Número : 545

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

NATALIA ANDREA CENTENO DIAZ

ANALISTA ECONOCONOMICO FDLT

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116055700000002169	Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	10.967.832
O212020200603633 99	Otros servicios de suministro de comidas	N/A	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	8.084.168
O212020200805853 30	Servicios de limpieza general	N/A	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	49.242.560
			Total	**68.294.560**

Objeto:

Adición y prorroga de la orden de compra 110057 de 2023 con objeto de contratar el servicio integral y suministro de productos de aseo, cafetería para la sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local y la Casa de la Participación, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE126-2023.

Se expide a solicitud de ROSA ISABEL MONTERO TORRES Cargo ALCALDESA LOCAL (Emediante oficio número 105051 de ENERO 31 DE 2024.

Bogotá D.C. ENERO 31 DE 2024

Documento firmado por: NATALIA ANDREA CENTENO DIAZ / Cargo: ANALISTA ECONOCONOMICO FDLT

Aprobó: NACENTENODI 31.01.2024

Elaboró: NACENTENODI 31.01.2024

Impresión: 31.01.2024-10:12:06 NACENTENODI 0000522330 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA 110057 / CONTRATO 263- 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS

No. Contrato	**ORDEN DE COMPRA 110057 / CONTRATO 263-2023**
Objeto	Contratar el servicio integral y suministro de productos de aseo, cafetería para la sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local y la Casa de la Participación, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE126-2023
Nombre del Contratista	**UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS**
Identificación	901677831-8
Fecha de Suscripción	25 de mayo de 2023
Plazo de Ejecución	Ocho (8) meses
Fecha de Inicio	02 de junio de 2023
Fecha Terminación Inicial	01 de febrero de 2024
Valor inicial del contrato	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE **($139.352.825)**
Prórroga No. 1	Tres (3) mese y quince (15) días
Adición No. 1	SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($68.067.146)**
Valor total del contrato	DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE **($207.419.971)**
Fecha de Terminación Incluida Prórroga	16 de mayo de 2024

Entre los suscritos, **ROSA ISABEL MONTERO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.560.194 en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)**, cargo para el cual fue nombrado (a) mediante **DECRETO (E) No. 379 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023 Y ACTA DE POSESIÓN 403 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, facultada por el Decreto 374 de 2019, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación dela Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS** con **NIT 901677831-8** representada legalmente por **CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO,** identificado con cédula de ciudadanía **19.483.042,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir **Adición y Prórroga No. 1** a la Orden de Compra 110057 / Contrato 263- 2023, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 25 de mayo de 2023, se suscribió la Orden de Compra 110057 / Contrato 263- 2023, que tiene por objeto: "Contratar el servicio integral y suministro de

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA 110057 / CONTRATO 263- 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS

productos de aseo, cafetería para la sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local y la Casa de la Participación, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE126-2023." **2)**. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual se surtió el día 2 de junio de 2023, con fecha de terminación el día 1 de febrero de 2024. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($139.352.825). 4).** Que mediante la solicitud de modificación contractual de fecha 29 de enero de 2024, el apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local, solicita a la Alcaldesa Local, la **adición y prórroga No. 1** la Orden de Compra 110057 / Contrato 263- 2023, en atención a la necesidad del servicio contenida en el precitado documento. **5)**. Que, en atención a lo anterior, la Alcaldesa Local aprueba la modificación contractual solicitada y se remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. **6)**. Que los documentos que justifican la adición y prórroga No. 1 a la Orden de Compra 110057 / Contrato 263- 2023, forman parte integral de la presente modificación contractual. **7)**. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **8).** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar a la Orden de Compra 110057 / Contrato 263- 2023, el valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($68.067.146)**, el cual, atiende las directrices de Colombia Compra Eficiente, acorde a la actualización de precios de los servicios de aseo y cafetería debido al aumento en el SMMLV para la vigencia 2024, teniendo en cuenta el aumento autorizado para los precios de los servicios de personal es de 12,07% de acuerdo con el Decreto 2292 de 2023 y se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 545 del día 31 de enero de 2024 con cargo a los rubros: O23011605570000002169 denominado "Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas", O21202020060363399 denominado "Otros servicios de suministro de comidas", O21202020080585330 "Servicios de limpieza general". El valor total del contrato corresponde a **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($207.419.971). CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra 110057 / Contrato 263- 2023, por plazo de **tres (3) mese y quince (15) días**, contados a partir del 2 de febrero de 2024 con nueva fecha de terminación el día 16 mayor de 2024, conforme al valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Elaboró: *Laura Luz Sánchez Torres – Abogada Contratista FDLT*
Revisó*: David Edmundo Sotelo Cortes – Abogado Contratista FDLT*
Revisó: *Katherine Rocío Peña Lozano_ Abogada Contratista FDLT*
Aprobó: *Rosa Isabel Montero Torres- Alcalde Local (e) Teusaquillo- Plataforma Transaccional*

0013 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 546

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

NATALIA ANDREA CENTENO DIAZ

ANALISTA ECONOCONOMICO FDLT

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116055700000002169	Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	10.967.832
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	N/A	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	7.856.754
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	N/A	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	49.242.560
			Total	**68.067.146**

CDP :545

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 110057

Objeto:

Adición y prorroga de la orden de compra 110057 de 2023 con objeto de contratar el servicio integral y suministro de productos de aseo, cafetería para la sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local y la Casa de la Participación, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE126-2023. Memorando de solicitud No. 20246320000493 del 1/02/2024.

Beneficiario : 1013394409 NIT 901677831 UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. FEBRERO 05 DE 2024

Documento firmado por:NATALIA ANDREA CENTENO DIAZ / Cargo: ANALISTA ECONOCONOMICO FDLT

Aprobó: NACENTENODI 05.02.2024

Elaboró: NACENTENODI 05.02.2024

Impresión:05.02.2024-12:46:04 NACENTENODI 5000633609 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	406781
Número de orden de compra a modificar:	110057

Entidad compradora:	Alcaldía Local de Teusaquillo
Nombre del solicitante:	Juan Pablo BELTRAN VARGAS
Proveedor:	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-05-16 13:10:00

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-05-16	2024-05-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
104975	CDP ASEO Y CAFETERIA 2023	725	725	
118820	CDP ADICION Y PRORROGA - ASEO Y CAFETERIA 2024	CDP-545	CDP	545

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

1	ays04--R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 6	8.0	Mes	13201758.00	725	105614064.00
2	ays04--R11 - Jabón para loza 3 (Compra) - 6	8.0	Unidad	25195.50	725	201564.00
3	ays04--R11 - Jabón en barra (Compra) - 6	8.0	Unidad	8860.80	725	70886.40
4	ays04--R11 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 6	8.0	Unidad	7060.80	725	56486.40
5	ays04--R11 - Limpiador desinfectante para pisos (Compra) - 4	8.0	Unidad	18076.80	725	144614.40
6	ays04--R11 - Líquido desengrasante (Compra) - 6	8.0	Unidad	30847.50	725	246780.00
7	ays04--R11 - Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra) - 6	8.0	Unidad	24534.00	725	196272.00
8	ays04--R11 - Pastilla desinfectante para sanitario (Compra) - 30	8.0	Unidad	69052.50	725	552420.00
9	ays04--R11 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 3	8.0	Unidad	10015.20	725	80121.60
10	ays04--R11 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 6	8.0	Unidad	22788.00	725	182304.00
11	ays04--R11 - Creolina 2 (Compra) - 1	8.0	Unidad	8292.00	725	66336.00
12	ays04--R11 - Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra) - 1	8.0	Unidad	4749.60	725	37996.80

13	ays04--R11 - Sellante para pisos (Compra) - 1	8.0	Unidad	22983.00	725	183864.00
14	ays04--R11 - Removedor de cera (Compra) - 6	8.0	Unidad	31158.00	725	249264.00
15	ays04--R11 - Brillametal en crema (Compra) - 5	8.0	Unidad	24603.75	725	196830.00
16	ays04--R11 - Ambientador 2 (Compra) - 10	8.0	Unidad	55147.50	725	441180.00
17	ays04--R11 - Limpiones 1 (Compra) - 20	8.0	Unidad	18320.00	725	146560.00
18	ays04--R11 - Limpiones 4 (Compra) - 20	8.0	Unidad	18320.00	725	146560.00
19	ays04--R11 - Bayetilla 2 (Compra) - 12	8.0	Unidad	13574.40	725	108595.20
20	ays04--R11 - Esponjilla 2 (Compra) - 12	8.0	Unidad	2390.40	725	19123.20
21	ays04--R11 - Esponjilla 3 (Compra) - 7	8.0	Unidad	1394.40	725	11155.20
22	ays04--R11 - Escoba 1 (Compra) - 6	8.0	Unidad	9576.00	725	76608.00
23	ays04--R11 - Mango madera escoba 1 (Compra) - 6	8.0	Unidad	7281.60	725	58252.80
24	ays04--R11 - Cepillos 1 (Compra) - 4	8.0	Unidad	4489.60	725	35916.80
25	ays04--R11 - Trapero 3 (Compra) - 8	8.0	Unidad	32574.00	725	260592.00
26	ays04--R11 - Pads 3 (Compra) - 1	8.0	Unidad	11851.20	725	94809.60
27	ays04--R11 - Pads 4 (Compra) - 1	8.0	Unidad	11851.20	725	94809.60

28	ays04--R11 - Boneth 2 (Compra) - 1	8.0	Unidad	575.20	725	4601.60
29	ays04--R11 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 20	8.0	Unidad	18330.00	725	146640.00
30	ays04--R11 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 12	8.0	Unidad	16944.00	725	135552.00
31	ays04--R11 - Bolsas plásticas 22 (Compra) - 12	8.0	Unidad	25164.00	725	201312.00
32	ays04--R11 - Bolsas plásticas 23 (Compra) - 12	8.0	Unidad	26685.00	725	213480.00
33	ays04--R11 - Guantes 1 (Compra) - 6	8.0	Unidad	13540.80	725	108326.40
34	ays04--R11 - Guantes 3 (Compra) - 6	8.0	Unidad	16737.60	725	133900.80
35	ays04--R11 - Guantes 4 (Compra) - 6	8.0	Unidad	16147.20	725	129177.60
36	ays04--R11 - Guantes 6 (Compra) - 4	8.0	Unidad	58008.00	725	464064.00
37	ays04--R11 - Papel higiénico 1 (Compra) - 210	8.0	Unidad	184905.00	725	1479240.00
38	ays04--R11 - Papel higiénico 3 (Compra) - 12	8.0	Unidad	69579.00	725	556632.00
39	ays04--R11 - Toallas para manos 6 (Compra) - 28	8.0	Unidad	111510.00	725	892080.00
40	ays04--R11 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 16	8.0	Unidad	51396.00	725	411168.00
41	ays04--R11 - Vasos biodegradables 2 (Compra) - 12	8.0	Unidad	43992.00	725	351936.00
42	ays04--R11 - Vasos biodegradables 4 (Compra) - 7	8.0	Unidad	39102.00	725	312816.00

43	ays04--R11 - Mezclador 1 (Compra) - 4	8.0	Unidad	7193.60	725	57548.80
44	ays04--R11 - Servilleta papel (Compra) - 6	8.0	Unidad	8044.80	725	64358.40
45	ays04--R11 - Filtro para greca 2 (Compra) - 3	8.0	Unidad	5428.80	725	43430.40
46	ays04--R11 - Churrusco para tubos de greca (Compra) - 3	8.0	Unidad	3369.60	725	26956.80
47	ays04--R11 - Café 1 (Compra) - 48	8.0	Unidad	457380.00	725	3659040.00
48	ays04--R11 - Azúcar 2 (Compra) - 26	8.0	Unidad	53313.00	725	426504.00
49	ays04--R11 - Aromática (Compra) - 22	8.0	Unidad	21450.00	725	171600.00
50	ays04--R11 - Bebida de frutas (Compra) - 12	8.0	Unidad	75600.00	725	604800.00
51	ays04--R11 - Agua potable 4 (Compra) - 24	8.0	Unidad	171036.00	725	1368288.00
52	ays04--R11 - Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - 3	8.0	Unidad	5035.20	725	40281.60
53	ays04--R11 - Atomizadores (Compra) - 5	8.0	Unidad	5460.00	725	43680.00
54	ays04--R11 - Balde (Compra) - 4	8.0	Unidad	13558.40	725	108467.20
55	ays04--R11 - Carro exprimidor de trapero 1 (Compra) - 3	8.0	Unidad	25591.50	725	204732.00
56	ays04--R11 - Señales peatonales de prevención y atención 1 (Compra) - 10	8.0	Unidad	7840.00	725	62720.00

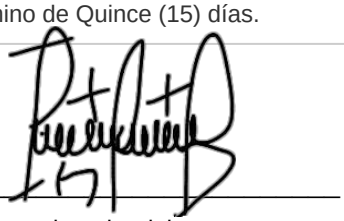
57	ays04--R11 - Greca para tintos 2 (Arrendamiento) - 6	8.0	Unidad	89590.50	725	716724.00
58	ays04--R11 - Horno microondas de tipo industrial (Arrendamiento) - 5	8.0	Unidad	92370.00	725	738960.00
59	ays04--R11 - Estufa 1 (Arrendamiento) - 2	8.0	Unidad	5040.00	725	40320.00
60	ays04--R11 - Aspiradora 2 (Arrendamiento) - 1	8.0	Unidad	18365.25	725	146922.00
61	ays04--R11 - Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento) - 1	8.0	Unidad	51754.50	725	414036.00
62	ays04--R11 - Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento) - 1	8.0	Unidad	59886.75	725	479094.00
63	ays04--R11 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	725	0.00
64	ays04--R11 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	725	0.00
65	ays04--R11 - AIU	1.0	Unidad	18536190.46	725	18536190.46
66	ays04--R11 - IVA	1.0	Unidad	3521876.19	725	3521876.19
67	AJUSTE SMLMV 2024 - ays04--R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 6	3.5	Mes	14795210.19	CDP-545	51783235.67
68	AJUSTE A VALOR 2024 - Bienes de Aseo y Cafetería	3.5	Unidad	2584375.23	CDP-545	9045313.31
69	2024 - ays04--R11 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	CDP-545	0.00

70	2024 ays04--R11 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-545	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

Detalle o justificación de la aclaración
Teniendo en cuenta que a la fecha la Orden de Compra presenta un saldo por ejecutar con corte a 16 de mayo de 2024 por un valor de: $ 8.756.615 M/CTElos cuales corresponden a días de ausencia del personal el cual no se repuso por parte de la empresa, así como menores cantidades de insumos pedidos en algunos meses, es así que la alcaldía local considera conveniente y necesario continuar el servicio de Aseo, Cafetería con personal, y maquinaria necesaria para la prestación del servicio de acuerdo a la solicitud de cotización enviada por el proveedor, en razón de las justificaciones de índole técnico, financiero y jurídico, teniendo en cuenta que actualmente la necesidad en la prestación del servicio se mantiene vigente, y que en virtud del parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; resulta viable y necesario continuar con la prestación del servicio de Aseo y Cafetería , se requiere prorrogar por un término de Quince (15) días.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Juan Pablo Beltran Vergas
Documento: 1.022.389.174



Firma de proveedor
Nombre: UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS
Documento: 890331277-2

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Teusaquillo

Fecha de Solicitud: 15 de mayo de 2024	**Área de Origen:** Área Gestión de Desarrollo Local Administrativa y Financiera de Teusaquillo	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 263-2023 (90181)	**Fecha de Suscripción**: 25 de mayo de 2023	**Tipo de Contrato: Prestación De Servicios**
Plazo Inicial: Ocho (8) Meses	**Fecha de Inicio:** 2 de junio de 2023	**Fecha de Terminación Inicial:** 01 de febrero de 2024.
Contratista: UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS		
Interventor/ supervisor: JUAN PABLO BELTRAN VARGAS **YASMIN ARIZA ULLOA** **Apoyo a la Supervisión**		**Valor Inicial:** CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE **($139.352.825)**
Número del proceso SECOP I o II: **Orden de compra 110057**	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 25 de mayo de 2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110057

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No.001**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: Quince (15) días. **Fecha Terminación Final**: 31 de mayo de 2024.	Prorroga II.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 01		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $68.067.146 (SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE)	**Tiempo**: Tres (3) meses y quince (15) días. **Fecha Terminación Final**: 16 de mayo de 2024.	adición I, Prorroga I.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: "Contratar el servicio integral y suministro de productos de aseo, cafetería para la sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local y la Casa de la Participación, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE126-2023."

Valor total ejecutado a la última factura marzo 2024: $ 172.805.753

Plazo de ejecución actual: 11 meses y quince (15) días

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor Total del Contrato: **$ 207.419.971**
Valor ejecutado a última factura marzo 2024: **$ 172.805.753**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

JUSTIFICACION FINANCIERA

De conformidad con las condiciones establecidas en La Orden de Compra N. 110057 Contrato No. 263-2023, se evidencia que el valor del contrato se suscribió inicialmente por un total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($139.352.825),** y realizo adición por valor de: Sesenta y Ocho millones Sesenta y Siete mil ciento Cuarenta y Seis Pesos **$ 68.067.146 para un total de $ Doscientos Siete millones Cuatrocientos Diecinueve mil Novecientos Setenta y un pesos m/cte (207. 419.971)** de lo cual se ha ejecutado con corte a factura de marzo de 2024, **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE** (**$ 172.805.753**). Dicho valor ha sido ejecutado, conforme a las condiciones establecidas y durante la ejecución del contrato se han adelantado las actividades que se han requerido para el desarrollo del objeto contractual.

El contrato se ha ejecutado presupuestalmente de la siguiente manera:

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1013394409	NIT	901677831	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesoreria Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000030123	003	25-ene-24	25-ene-24	PAGADA	26-ene-24	5000131902	Transferencia Giradora	16.879.895	16.792.161	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá
2	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000094153	005	21-feb-24	21-feb-24	PAGADA	22-feb-24	5000289237	Transferencia Giradora	19.130.075	19.030.647	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá
3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000171711	004	20-mar-24	20-mar-24	PAGADA	21-mar-24	5000561733	Transferencia Giradora	19.284.888	19.184.655	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá
4	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000250269	004	23-abr-24	23-abr-24	PAGADA	24-abr-24	5000786066	Transferencia Giradora	18.008.060	17.914.463	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá
5	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000505020	002	24-jul-23	24-jul-23	ANULADA	24-jul-23	9900074212	Transferencia Giradora	15.715.667	15.633.984	
6	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000505038	004	24-jul-23	24-jul-23	PAGADA	25-jul-23	5001203787	Transferencia Giradora	15.715.667	15.633.984	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá
7	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CTO 263 2023	3000590533	004	23-ago-23	23-ago-23	PAGADA	24-ago-23	5001375019	Transferencia Giradora	16.586.586	16.500.377	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá
8	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000678498	004	20-sep-23	21-sep-23	PAGADA	21-sep-23	5001569933	Transferencia Giradora	16.874.776	16.787.069	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá
9	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000773659	004	24-oct-23	24-oct-23	PAGADA	25-oct-23	5001805794	Transferencia Giradora	16.501.801	16.416.032	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá
10	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000861469	004	24-nov-23	24-nov-23	PAGADA	27-nov-23	5002099278	Transferencia Giradora	16.985.428	16.897.147	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá
11	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	CT 263 2023	3000961579	004	22-dic-23	22-dic-23	PAGADA	26-dic-23	5002404623	Transferencia Giradora	16.873.047	16.785.350	566643383 CORRIENTE Banco de Bogotá

Fuente: Historial de Pagos Secretaria Distrital de Hacienda

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993, permite realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…) expresado este en SMMLV de acuerdo con el valor solicitado de adición, no se supera el 50% previsto.

Que, por lo anteriormente estipulado, es jurídicamente viable la celebración de la presente adición y prorroga a la Orden de Compra 110057 / contrato 263- 2023 con el objeto de contar con la prestación del servicio por un período de Tres (3) meses y quince (15) días.

JUSTIFICACION TECNICA

Justificación Técnica de la Prorroga

El **Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo** Por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombino suscribió la Orden de Compra 110057 / contrato 263- 2023, con el contratista **UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS** con el objeto de: "Contratar el servicio integral y suministro de productos de aseo, cafetería para la sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local y la Casa de la Participación, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE126-2023." El contrato actualmente tiene vigencia hasta el 16 de mayo de 2024; sin embargo, se requiere dar continuidad con el servicio de aseo entretanto se surte el proceso para la nueva contratación en los términos que se describen a continuación:

Sede Principal Junta Administradora Local y Sede en Construcción

La Alcaldía Local de Teusaquillo debe cumplir con sus funciones, tanto constitucionales como legales y en consecuencia se requieren a fin de mantener la infraestructura física en condiciones óptimas de higiene y limpieza, tal como el servicio de cafetería (preparación y repartición de tintos, aromáticas y agua) donde funciona la sede administrativa, La Junta Administradora Local y la casa de la participación.

Que la entidad requiere de manera inmediata contratar una empresa que preste el servicio de aseo y cafetería es pertinente acudir al proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios

Que la alcaldía local de Teusaquillo no cuenta con personal de planta por lo que se requiere contratar al personal idóneo y calificado para esta labor. Teniendo en cuenta que la alcaldía cuenta con 2000 metros cuadrados de área, al igual que cuenta con Tres (3) sedes para lo que será necesario contar con personal calificado para las actividades del servicio de aseo y cafetería.

Manzana del Cuidado

En este sentido la entidad suscribió la adhesión al convenio interadministrativo 913 de 2022, como sede ancla de las Manzanas del Cuidado, las cuales hacen parte del Sistema Distrital de Cuidado en territorio, como una nueva forma de ordenamiento territorial en Bogotá que pone en el centro de la planeación urbana las necesidades de las cuidadoras.

Con el objetivo de concentrar servicios cerca de las casas de las personas que cuidan y de las que requieren cuidados, Las Manzanas del Cuidado prestan diversas actividades simultáneamente.

Es así que la alcaldía local de Teusaquillo cumplir con sus funciones, tanto constitucionales como legales y en consecuencia se requieren a fin de mantener la infraestructura física en condiciones óptimas de higiene y limpieza, tal como el servicio de cafetería (preparación y repartición de tintos, aromáticas y agua) donde funciona la sede administrativa, La Junta Administradora Local y la casa de la participación.

Que la entidad requiere de manera inmediata contratar una empresa que preste el servicio de aseo y cafetería es pertinente acudir al proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios

Que la alcaldía local de Teusaquillo no cuenta con personal de planta por lo que se requiere contratar al personal idóneo y calificado para esta labor. Teniendo en cuenta que la alcaldía cuenta con 2000 metros cuadrados de área, al igual que cuenta con Tres (3) sedes para lo que será necesario contar con personal calificado para las actividades del servicio de aseo y cafetería.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha la Orden de Compra presenta un saldo por ejecutar con corte a 16 de mayo de 2024 por un valor de: Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Seis mil Seiscientos Quince Pesos M/CTE **$8.756.615** los cuales corresponden a días de ausencia del personal el cual no se repuso por parte de la empresa, así como menores cantidades de insumos pedidos en algunos meses, es así que la alcaldía local considera conveniente y necesario continuar el servicio de Aseo, Cafetería con personal, y maquinaria necesaria para la prestación del servicio requerido como se muestra en la cotización presentada a continuación por parte de la empresa prestadora del servicio:

Nombre del Provee	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS												
	Paquete de Servicios										Valores		
Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Recargo por Trabajo nocturno, extra,	Recargo por dotación especial	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	6	Mes	15	$2.465.868,00	$2.465.868,00	$14.795.208,00			$7.397.604,00
57	Bienes de Aseo y Cafetería	Greca para tintos 2 (Arrendamiento)	Greca para tintos 2 (Arrendamiento)		6	Und	1	$16.317,42	$16.317,42	$97.904,52			$97.904,52
											Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y		
											Recargo por dotación		$0,00
											Subtotal		$7.495.508,52
											% AIU	10,00%	$749.550,85
											IVA		$142.414,66
											Total		$8.387.474,03

En razón de las justificaciones de índole técnico, financiero y jurídico, teniendo en cuenta que actualmente la necesidad en la prestación del servicio se mantiene vigente, y que en virtud del parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; resulta viable y necesario continuar con la prestación del servicio de Aseo y Cafetería, se requiere prorrogar por un término de Quince (15) días entre tanto se suscribe el nuevo proceso.

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la prórroga de la Orden de Compra 110057 / contrato 263- 2023.

Apoyo a la Supervisión
YAMIN ARIZA ULLOA

Supervisor
JUAN PABLO BELTRAN VARGAS
Alcalde Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Yasmin Ariza Ulloa – Apoyo a la supervisión
Revisó: Carolina Suarez Cabeza – Profesional Especializado Grado 222-24, Aspectos técnicos
Revisó: Ludwig Fabián Abril Granados -Abogado contratos FDLT, Aspectos jurídicos
Revisó: Laura Andrea Palacio castillo- -Abogado contratos FDLT, Aspectos jurídicos


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.483.042
GIL ACEVEDO
APELLIDOS
CARLOS ARTURO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1962
EL COLEGIO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
30-SEP-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500100-00005501-M-0019483042-20080329
0000064757A 1
6179008121

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 09:20:31 am

Recibo No. 8876355, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Y631XW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SERVIESPECIALES S.A.S. BIC
Nit.:	890331277-2
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	179632-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	29 de agosto de 1986
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	20 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 23 A NORTE # 4 N-11
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	representantelegal@serviespeciales.com.co
Teléfono comercial 1:	6025243666
Teléfono comercial 2:	3168775790
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.serviasesorias.com.co

Dirección para notificación judicial:	CALLE 23 A NORTE # 4N-11
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	representantelegal@serviespeciales.com.co
Teléfono para notificación 1:	6025243666
Teléfono para notificación 2:	3168775790
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SERVIESPECIALES S.A.S. BIC SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8876355, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Y631XW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5470 del 18 de julio de 1986 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1986 con el No. 87208 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVIESPECIALES DEL VALLE LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 75 del 13 de enero de 1992 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 1992 con el No. 48963 del Libro IX ,cambio su nombre de SERVIESPECIALES DEL VALLE LTDA. . por el de SERVIESPECIALES LIMITADA .

Por Escritura Pública No. 3.039 del 31 de mayo de 2004 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2004 con el No. 6971 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de SERVIESPECIALES S.A. .

Por Acta No. 078 del 31 de octubre de 2014 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2014 con el No. 16499 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SERVIESPECIALES S.A.S. .

Por Acta No. 137-2024 del 07 de febrero de 2024 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2024 con el No. 3328 del Libro IX ,cambio su nombre de SERVIESPECIALES S.A.S. . por el de SERVIESPECIALES S.A.S. BIC .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá por objeto social de la empresa teniendo en cuenta con la autonomía técnica, financiera y los recursos humanos para realizar actividades de outsourcing o tercerización en servicios de gestión comercial, gestión de talento

Recibo No. 8876355, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Y631XW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

humano, servicios de gestión de espacios, servicios de gestión documental, el comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros; para lo cual desarrollara las siguientes actividades: Servicios de gestión comercial encargándose de las actividades de: i) Investigación y elaboración de encuestas ce mercadeo, merchandising y actividades afines; ii) Activación de marca a través del manejo de publicidad, material POP.; iii) Personalización de ofertas; iv) La realización de eventos, promociones patrocinios, promotora, marketing directo. Por medio del trademarketing se realiza actividades de ejecución en el punto de venta, impulso y mercadeo de la marca; ii) Mejorar la rotación del producto en el punto de venta, y; iii) Desarrollar merchandising y branding. Servicios de gestión de talento humano, se ejecuta actividades de: i) Estudios de confiabilidad en el cual se evalúa los aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la organización, a través de evaluaciones de riesgo psicosocial, poligrafía, estudios de seguridad y análisis de escala salarial; ii) Selección y evaluación de personal en los diferentes niveles de la organización alto, medio y bajo; iii) Evaluación del desempeño; iv) Medición del clima organizacional; y) Actividades de formación, capacitación, entrenamiento, desarrollo del recurso humano e implementación de competencias. Servicios de gestión documental. Servicios de gestión de espacios, se brindan servicios de aseo integral en; i) limpieza y cafetería; ii) Enlucimiento de fachadas en edificios, empresas, bancos, entidades oficiales, semioficiales y hogares; iii) limpieza y mantenimiento de áreas, zonas comunes, zonas verdes, zonas sociales; casino, cafetería y cocinas incluyendo menaje e insumos; iv) Limpieza de ascensores, aires acondicionados, cuartos fríos, y) Mantenimiento y suministro de guadañas, motobombas, cortadoras de césped, podadoras, motosierras, brilladoras, aspiradoras, entre otros; vi) Se ofrecen servicios de lavandería, lavado, secado y planchado de ropa en hospitales, clínicas, hoteles y otros; vii) Mantenimiento y enlucimiento de piscinas; suministro de elementos químicos para mantenimiento de piscinas, equipos e insumos, propios para el desempeño de labores y oficio de limpieza en piscina. Servicios para administrar y/o apoyar los procesos de logística integral, comercial, operaciones y producción, tareas y actividades administrativas. Servicios de asesorías y consultorías jurídicas, financieras, económicas, administrativas, ambientales en todas las áreas y/o procesos. La realización de todo acto y negocio jurídico principal, preparatorio, complementario o accesorio, necesario o apropiado para desarrollar el objete social. La sociedad tendrá un cubrimiento a nivel nacional e internacional, con entidades privadas, públicas, mixtas y hogares. Las negociaciones se podrán efectuar en moneda nacional y/o moneda extranjera. Para el desarrollo cabal realización del objeto social, la sociedad también podrá: a) Celebrar toda suerte de actos y contratos relacionados con el mismo, sean civiles comerciales, tales como adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir tomar o dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes. 2) Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando y recibiendo las garantías reales y personales del caso cuando haya lugar a ellas. 3) Celebrar con compañías de crédito o compañías aseguradoras, toda clase de operaciones propias de su objeto, como mutuos, depósitos, seguros de toda clase, etc. 4) Girar, aceptar, endorsar, ceder, asegurar, cobrar y negociar en general, títulos valores y cualquiera otra clase de documentos crediticios. 5) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean conveniencia general para todos los asociados, o absorber tales empresas. 6) Transformarse en otro tipo legal de sociedad, o fusionarse con otra u otras sociedades. 7) Transigir, desistir, o apelar las decisiones de árbitros o amigables componedores en

Recibo No. 8876355, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Y631XW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las cuestiones en que tenga intereses frente a terceros, a los asociados mismos, o a sus administradores o trabajadores. 8) Celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios o asesorías y en general celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que no se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y de los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. 9) Variar la inversión de activos de la compañía para obtener mejores resultados. 10) La inversión y/o participación en sociedades que desarrollen objetos conexos o similares. 11) La celebración de contratos de consorcios o uniones temporales para el desarrollo del objeto social establecidos en los estatutos. 12) La celebración de toda clase de fideicomisos (civil, comercial) y patrimonios autónomos, en carácter de fideicomitente, constituyente. Beneficiario, cesionario de derechos de fideicomiso (s), contratos de comodato a titulo precario en carácter de comodante ç comodatario. 13) celebración de toda clase de fusiones incluida la fusión abreviada en carácter de sociedad absorbente o sociedad absorbida. 14) celebrar ingratos de cuentas en participación. 15) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, maquinaria y equipos o tomar en arriendo o comodato tales bienes para facilitar el cumplimiento de los fines sociales 16) Enajenar sus bienes a título oneroso sean muebles o inmuebles, y gravados con hipoteca, prenda para garantizar el cumplimiento de obligaciones a su cargo. 17) Contratar mutuo como acreedor o como deudor con entidades bancarias y extra-bancarias, girar, endosar, aceptar y descontar títulos valores y celebrar en general, todas las operaciones relacionadas con títulos valores. 18) Celebrar contratos de prestación de servicios que se relacionen o no con el objeto social de la empresa. 15) La sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza, tendiente; a salvaguardar el patrimonio social que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado ci a presente cláusula y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad y de las actividades desarrolladas por ella. 20) La aceptación y el ejercicio de representaciones, agencias o distribuciones reaccionada; con el objeto social de la compañía. 21) La sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, comercial, administrativo y laboral que tengan relación directa con la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. 22) La sociedad podrá participar en procesos de Licitaciones Públicas y/o Privadas, Selección Abreviada, Contratación Directa, Concurso de Méritos, e Invitaciones, de manera ilimitada en cuanto a su cuantía sin necesidad de autorización de asamblea general de accionistas o junta directiva. 23) La sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arriendo o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles. 24) Dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles: 25) Celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de los fines de la empresa. 26) Importar o comprar dentro del país la maquinaria que requiera para la técnica y eficaz realización de sus objetivos; 27) Vincularse como socio o accionista de otra u otras empresas de igual o similar objeto; 28) Transformarse en otra clase de sociedades, hipotecar sus bienes raíces y dar en prenda sus bienes muebles; 29) Contraer toda clase de obligaciones civiles, comerciales o bancarias y celebrar todos los actos o contratos directamente vinculados al desarrollo de la empresa social.

Parágrafo II: Prohibiciones a la Sociedad. Queda prohibido a la sociedad constituirse en garante u aval de obligaciones de accionista(s) y tercera(s) persona(s), no accionistas de la empresa sin la previa autorización por unanimidad que conste en acta

Recibo No. 8876355, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Y631XW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de asamblea ordinaria o extraordinaria del máximo órgano social de la empresa.

Modelo de negocio: adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. Gobierno corporativo: crean un manual para sus empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad; divulgan ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad; expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. Prácticas laborales: brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores. Prácticas ambientales: efectúan, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. Utilizan sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles. Prácticas con la comunidad. Crean opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$5,000,000,000
No. de acciones:	5,000,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$1,700,000,000
No. de acciones:	1,700,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$1,700,000,000
No. de acciones:	1,700,000
Valor nominal:	$1,000

Recibo No. 8876355, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Y631XW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. Los representantes legales de la sociedad serán: - Gerente, - Primer suplente del gerente, - Segundo Suplente del Gerente y - Tercer Suplente del Gerente quedando facultado cualquiera de ellos para representar a la sociedad en cumplimiento del objeto social conforme a las facultades estatutarias.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de su cargo y, en especial, las siguientes: 1°. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas, pudiendo delegar estas funciones en quien considere pertinente. 2) Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarle funciones y remuneraciones. 3) Presentar a la asamblea general los informes que ordena la ley. 4) Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales. 5) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la compañía. 6) Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país. 7) Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones. 8) Tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea o a otro órgano de la sociedad. 9) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. 10) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 11) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 12) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar las actividades de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 13) Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, el revisor fiscal de la sociedad o cualquier otra persona con facultades para ello. 14) Cumplir las órdenes e instrucciones que imparta la asamblea general, y, en particular solicitar autorizaciones para los negocios que previamente la asamblea haya decidido que debe aprobar. 15) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 16) Comprar, vender o gravar bienes inmuebles así como celebrar contratos. 17) Ejecutar todos los actos y operaciones conducentes al logro del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y lo dispuesto en estos estatutos. 18) Solicitar autorización a la asamblea general de accionistas, para celebrar actos jurídicos civiles o comerciales cuya cuantía exceda a 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando se trate de actos jurídicos diferentes al objeto principal. Parágrafo: Facultades Especiales. El Gerente de la

Recibo No. 8876355, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Y631XW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad tendrá poderes especiales para conciliar, transigir, arbitrar, y comprometer los negocios sociales, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas en que la sociedad tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en dación de pago, conferir poder a apoderados judiciales, delegar facultades y revocar mandatos.

El gerente tendrá atribuciones de carácter ilimitado para participar en todo tipo de proceso de selección de contratista con entidades públicas o privadas de índole nacional o internacional de manera individual o plural.

Representante legal para asuntos judiciales: La sociedad podrá contar con un representante legal para asuntos judiciales nombrado por la por la asamblea general de accionistas para que ejerza sus funciones durante término indefinido, sin perjuicio que la misma Asamblea general de accionistas pueda reelegirlo o removerlo libremente en cualquier tiempo. Sin embargo, en el evento de no hacerse nuevo nombramiento despues de vencido el periodo por el cual fue elegido, continuará detentando el cargo hasta nuevo nombramiento.
Parágrafo 1: Las funciones y facultades del representante legal para asuntos judiciales serán: 1° Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas o policivas. 2° Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas y especialmente ante las territoriales del Ministerio del Trabajo. 3° Representar a la sociedad en audiencias judiciales y extrajudiciales para que representante judicialmente a la sociedad en procesos donde sea parte interesada. Parágrafo 2: El representante legal para asuntos judiciales no podrá compromete2r a la sociedad en asuntos que son de competencia exclusiva del representante legal y sus suplentes y ni ejercer funciones ni facultades diferentes a las expuestas en el parágrafo 1 del presente artículo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 3.039 del 31 de mayo de 2004, de Notaria Septima de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2004 con el No. 6973 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	LUZ STELLA GIL DE DIAZ	C.C.41565413

Por Acta No. 086 del 23 de febrero de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2017 con el No. 2929 del Libro IX, se designó a:

Recibo No. 8876355, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Y631XW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO	C.C.19483042

Por Acta No. 089 del 15 de marzo de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2017 con el No. 11474 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	MARCELINO GIL ACEVEDO	C.C.19208354

Por Acta No. 136-2023 del 27 de noviembre de 2023 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2023 con el No. 22701 del Libro IX , se removió del cargo de PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE a MARCELINO GIL ACEVEDO

Por Acta No. 91 del 12 de enero de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2018 con el No. 1213 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	ARMANDO GIL MOLINA	C.C.16603709

Por Acta No. 122-2022 del 28 de abril de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022 con el No. 11484 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	NATALIA CASTAÑO RAVE	C.C.1053797866

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 095 del 03 de diciembre de 2018, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2019 con el No. 1326 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA MARCELA GOMEZ ZAPATA	C.C.38460204 T.P.213965-T

Recibo No. 8876355, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Y631XW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 099 de 2019 del 10 de julio de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 13421 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	WILMER GONZALEZ	C.C.16715035

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 9230 del 17/11/1987 de Notaria Segunda de Cali	2579 de 20/11/1987 Libro IX
E.P. 75 del 13/01/1992 de Notaria Segunda de Cali	48963 de 15/01/1992 Libro IX
E.P. 5771 del 26/10/1995 de Notaria Segunda de Cali	8858 de 01/11/1995 Libro IX
E.P. 6694 del 22/12/1995 de Notaria Segunda de Cali	99 de 09/01/1996 Libro IX
E.P. 2151 del 16/10/1996 de Notaria Quince de Cali	8116 de 25/10/1996 Libro IX
E.P. 321 del 13/02/1997 de Notaria Segunda de Cali	1234 de 19/02/1997 Libro IX
E.P. 1962 del 02/12/1998 de Notaria Quince de Cali	8421 de 09/12/1998 Libro IX
E.P. 5032 del 26/11/1999 de Notaria Novena de Cali	7951 de 30/11/1999 Libro IX
E.P. 0468 del 31/01/2001 de Notaria Septima de Cali	1179 de 21/02/2001 Libro IX
E.P. 1077 del 09/04/2002 de Notaria Novena de Cali	11245 de 24/04/2002 Libro IX
E.P. 0583 del 27/02/2004 de Notaria Novena de Cali	2355 de 01/03/2004 Libro IX
E.P. 3.039 del 31/05/2004 de Notaria Septima de Cali	6968 de 25/06/2004 Libro IX
E.P. 3.039 del 31/05/2004 de Notaria Septima de Cali	6969 de 25/06/2004 Libro IX
E.P. 3.039 del 31/05/2004 de Notaria Septima de Cali	6970 de 25/06/2004 Libro IX
E.P. 3.039 del 31/05/2004 de Notaria Septima de Cali	6971 de 25/06/2004 Libro IX
E.P. 3983 del 13/07/2004 de Notaria Septima de Cali	7740 de 14/07/2004 Libro IX
E.P. 5250 del 13/09/2005 de Notaria Septima de Cali	10384 de 16/09/2005 Libro IX
E.P. 4844 del 20/09/2006 de Notaria Septima de Cali	11159 de 22/09/2006 Libro IX
E.P. 1191 del 29/05/2009 de Notaria Quince de Cali	6985 de 17/06/2009 Libro IX
E.P. 1015 del 04/06/2010 de Notaria Quince de Cali	6982 de 10/06/2010 Libro IX
E.P. 4731 del 26/10/2009 de Notaria Novena de Cali	9310 de 06/08/2010 Libro IX
E.P. 864 del 13/05/2011 de Notaria Quince de Cali	6341 de 25/05/2011 Libro IX
ACT 078 del 31/10/2014 de Asamblea De Accionistas	16499 de 10/12/2014 Libro IX
ACT 079 del 23/12/2014 de Asamblea De Accionistas	17572 de 29/12/2014 Libro IX
ACT 083 del 17/12/2015 de Asamblea De Accionistas	24652 de 28/12/2015 Libro IX
ACT 91 del 12/01/2018 de Asamblea De Accionistas	1214 de 26/01/2018 Libro IX
ACT 098-2019 del 28/03/2019 de Asamblea De Accionistas	5550 de 05/04/2019 Libro IX
ACT 104-2019 del 16/12/2019 de Asamblea De Accionistas	21674 de 26/12/2019 Libro IX
ACT 107-2020 del 01/09/2020 de Asamblea General De Accionistas	12890 de 14/09/2020 Libro IX
ACT 110-2021 del 11/03/2021 de Asamblea General De Accionistas	4652 de 15/03/2021 Libro IX
ACT 122-2022 del 28/04/2022 de Asamblea General De	9424 de 10/05/2022 Libro IX

Recibo No. 8876355, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Y631XW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas
ACT 137-2024 del 07/02/2024 de Asamblea General De 3328 de 22/02/2024 Libro IX
Accionistas
ACT 138-2024 del 05/03/2024 de Asamblea De Accionistas 4881 de 13/03/2024 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4649
Actividad secundaria Código CIIU: 8121
Otras actividades Código CIIU: 8129
Otras actividades Código CIIU: 7010

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SERVIESPECIALES SEDE CALI
Matrícula No.: 179633-2
Fecha de matricula: 29 de agosto de 1986
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio

Recibo No. 8876355, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Y631XW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: CALLE 23A NORTE # 4N - 11
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $72,163,304,408

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4649

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

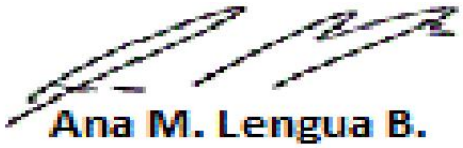
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los

Recibo No. 8876355, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Y631XW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67403 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

CALI, 26/05/2023.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/05/2023,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/03/2027.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0067403 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO TRNV 18 BIS 38 41 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. .	ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO TRNV 18 BIS 38 41 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. .

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
050006740300007CAL202305261605071

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 126.076,00	COP 10.000,00	COP 25.854,00	COP 161.930,00	25/06/2023

INTERMEDIARIOS :
ARTHUR J GALLAGHER S.A. - CALI CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 119701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67403 / 0
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 26/05/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/05/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/03/2027.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0067403 / 000

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO

==========

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA N 110057 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL YSUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA PARA LASEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DETEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LACASA DE LA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON ELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE126-2023

UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS INTEGRADA POR:
SERVIESPECIALES CON NIT 890.331.277-2 PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 98%
ACERASEAMOS SAS CON NIT 822.004.513-7 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 2%

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 27.870.564,98
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 01/09/2024
Prima de la Cobertura : COP 60.361,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 20.902.923,74
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 01/03/2027
Prima de la Cobertura : COP 35.535,00

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS --- COP 13.935.282,49
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 01/09/2024
Prima de la Cobertura : COP 30.180,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 67403 / 0
cuyo Afianzado es:
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS
Asegurado es:
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Beneficiario es:
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
expedida por la compañía el día 26/05/2023 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por renovación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 26/05/2023

Firma autorizada



Berkley International Seguros Colombia S.A.
Carrara 7 No. 71 - 21 Piso 5°
Teléfono 3572727
Bogotá D.C

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67403 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

CALI, 26/05/2023.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/05/2023,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/03/2027.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0067403 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO TRNV 18 BIS 38 41 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. .	ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO TRNV 18 BIS 38 41 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. .

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
050006740300007CAL202305261605071

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 126.076,00	COP 10.000,00	COP 25.854,00	COP 161.930,00	25/06/2023

INTERMEDIARIOS :
ARTHUR J GALLAGHER S.A. - CALI CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 119701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67403 / 0

CL 23 A N 4 11
CALI
VALLE DEL CAUCA

NIT: 9016778318

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

CALI, 26/05/2023.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/05/2023,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/03/2027.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0067403 / 000

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO

==========

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA N 110057 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL YSUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA PARA LASEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DETEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LACASA DE LA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON ELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE126-2023

UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS INTEGRADA POR:
SERVIESPECIALES CON NIT 890.331.277-2 PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 98%
ACERASEAMOS SAS CON NIT 822.004.513-7 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 2%

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 27.870.564,98
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 01/09/2024
Prima de la Cobertura : COP 60.361,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 20.902.923,74
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 01/03/2027
Prima de la Cobertura : COP 35.535,00

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS --- COP 13.935.282,49
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 01/09/2024
Prima de la Cobertura : COP 30.180,00

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 67403 / 0
cuyo Afianzado es:
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS
Asegurado es:
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Beneficiario es:
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
expedida por la compañía el día 26/05/2023 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por renovación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 26/05/2023

Firma autorizada



Berkley International Seguros Colombia S.A.
Carrara 7 No. 71 - 21 Piso 5°
Teléfono 3572727
Bogotá D.C

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67403 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 06/02/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 02/02/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 16/05/2027.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0067403 / 001

ASEGURADO	BENEFICIARIO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO TRNV 18 BIS 38 41 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. .	ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO TRNV 18 BIS 38 41 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. .

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050006740300014CAL202402061537358

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 88.128,00	COP 10.000,00	COP 18.644,00	COP 116.772,00	07/03/2024

INTERMEDIARIOS :
ARTHUR J GALLAGHER S.A. - CALI CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 119701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67403 / 1
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 06/02/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 02/02/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 16/05/2027.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0067403 / 001

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN MODIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA,
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA N 110057 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL YSUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA PARA LASEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DETEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LACASA DE LA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON ELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE126-2023

UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS INTEGRADA POR:
SERVIESPECIALES CON NIT 890.331.277-2 PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 98%
ACERASEAMOS SAS CON NIT 822.004.513-7 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 2%

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 41.483.994,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 16/11/2024
Prima de la Cobertura : COP 28.126,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 31.112.995,65
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 16/05/2027
Prima de la Cobertura : COP 30.001,00

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS --- COP 20.741.997,10
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 16/11/2024
Prima de la Cobertura : COP 30.001,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67403 / 2

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

CALI, 20/05/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 15/05/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/05/2027.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0067403 / 002

ASEGURADO	BENEFICIARIO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO TRNV 18 BIS 38 41 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. .	ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO TRNV 18 BIS 38 41 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. .

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050006740300021CAL202405200800216

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 60.000,00	COP 10.000,00	COP 13.300,00	COP 83.300,00	19/06/2024

INTERMEDIARIOS :
ARTHUR J GALLAGHER S.A. - CALI CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 119701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67403 / 2

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 20/05/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 15/05/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/05/2027.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0067403 / 002

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA MODIFICATORIA SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA,
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 06/02/2024 Y SEGUN MODIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA N 110057 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL YSUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA PARA LASEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DETEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LACASA DE LA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON ELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE126-2023

UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS INTEGRADA POR:
SERVIESPECIALES CON NIT 890.331.277-2 PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 98%
ACERASEAMOS SAS CON NIT 822.004.513-7 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 2%

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 41.483.994,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 30/11/2024
Prima de la Cobertura : COP 30.000,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 31.112.995,65
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 31/05/2027
Prima de la Cobertura : COP 0,00

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS --- COP 20.741.997,10
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 30/11/2024
Prima de la Cobertura : COP 30.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67403 / 3

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 11/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 10/07/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/08/2028.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0067403 / 003

ASEGURADO	BENEFICIARIO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO TRNV 18 BIS 38 41 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. .	ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO TRNV 18 BIS 38 41 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. .

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050006740300038CAL202507110953294

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 225.897,00	COP 10.000,00	COP 44.820,00	COP 280.717,00	10/08/2025

INTERMEDIARIOS :
ARTHUR J GALLAGHER S.A. - CALI CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 119701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67403 / 3
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 11/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 10/07/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/08/2028.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0067403 / 003

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA 20/08/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0002 EMITIDO EN FECHA 20/05/2024 Y SEGUN ACTA MODIFICATORIA SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 06/02/2024 Y SEGUN MODIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA N 110057 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL YSUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA PARA LASEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DETEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LACASA DE LA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON ELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE126-2023

UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS INTEGRADA POR:
SERVIESPECIALES CON NIT 890.331.277-2 PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 98%
ACERASEAMOS SAS CON NIT 822.004.513-7 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 2%

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 41.483.994,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 01/03/2026
Prima de la Cobertura : COP 77.307

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 31.112.995,65
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 20/08/2028
Prima de la Cobertura : COP 80.260

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS --- COP 20.741.997,10
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 01/03/2026
Prima de la Cobertura : COP 68.330

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67403 / 3

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

CALI, 11/07/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 10/07/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/08/2028.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0067403 / 003

ASEGURADO	BENEFICIARIO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO TRNV 18 BIS 38 41 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. .	ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO TRNV 18 BIS 38 41 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. .

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050006740300038CAL202507110953294

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 225.897,00	COP 10.000,00	COP 44.820,00	COP 280.717,00	10/08/2025

INTERMEDIARIOS :
ARTHUR J GALLAGHER S.A. - CALI CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 119701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67403 / 3

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 11/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 10/07/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/08/2028.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0067403 / 003

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA 20/08/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0002 EMITIDO EN FECHA 20/05/2024 Y SEGUN ACTA MODIFICATORIA SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 06/02/2024 Y SEGUN MODIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA N 110057 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL YSUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA PARA LASEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DETEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LACASA DE LA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON ELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE126-2023

UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS INTEGRADA POR:
SERVIESPECIALES CON NIT 890.331.277-2 PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 98%
ACERASEAMOS SAS CON NIT 822.004.513-7 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 2%

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 41.483.994,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 01/03/2026
Prima de la Cobertura : COP 77.307

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 31.112.995,65
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 20/08/2028
Prima de la Cobertura : COP 80.260

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS --- COP 20.741.997,10
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/05/2023, hasta las 0 hs del 01/03/2026
Prima de la Cobertura : COP 68.330

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 26/05/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/05/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	TERCEROS AFECTADOS

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
060001976000003CAL202305261607042

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 321.495,00	COP 10.000,00	COP 62.984,00	COP 394.479,00	25/06/2023

INTERMEDIARIOS :
ARTHUR J GALLAGHER S.A. - CALI CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 119701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 0

CL 23 A N 4 11
CALI
VALLE DEL CAUCA

NIT: 9016778318

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

CALI, 26/05/2023.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/05/2023,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 000

CARATULA

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

==========

ACTIVIDAD DESARROLLADA : SUMINISTROS

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 110057 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL YSUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA PARA LASEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DETEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LACASA DE LA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON ELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE126-2023

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

PRIMA MINIMA POR ENDOSO:
Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)

==========

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

==========

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 0
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 26/05/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/05/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 000

CARATULA

AMPARO BASICO---------- COP 232.000.000,00

Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo “Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad”.

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos”

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 0
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 26/05/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/05/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 000

los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :
==========
LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========
LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:
==========

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 232.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 232.000.000,00

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 29.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO ESTATALES POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, QUE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA, O EN UN ANEXO DE ESTA PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I – RIESGOS AMPARADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENMARCA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN VIRTUD DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

1. AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS, PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD Y CON BASE EN LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- HECHOS DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.
- HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO.
- HECHOS QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE.
- PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES Y QUE SE LE CAUSE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO, QUE DEBEN SER RECONOCIDOS POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANAS, DEBEN CAUSARSE CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- LOS ACTOS U OPERACIONES LLEVADOS A CABO POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO CUBRE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

- USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS Y SIMILARES, A SU CARGO Y MANEJO.
- USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE COMO GRÚAS MONTACARGAS Y SIMILARES, CON UN RADIO MÁXIMO DE UN (1) KILÓMETRO ALREDEDOR DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.
- OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO CAUSEN DAÑOS A BIENES DE TERCEROS O LESIONES A TERCEROS.
- LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y PERROS GUARDIANES.
- LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS.
- ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

- LA POSESIÓN Y/O EL USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CLUBES, CASINOS Y BARES POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD.
- SE ENTIENDE INCORPORADO EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO DIRECTO OCASIONADO POR EL CONTRATISTA EN EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATO.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL LIMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

3. GASTOS MÉDICOS

QUEDAN AMPARADOS, HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA CON FUNDAMENTO EN ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. AL PRESENTE AMPARO NO SE LE APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

4. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO CON FUNDAMENTO EN LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO UN LÍMITE MÍNIMO DE COP100.000.000 O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA CON BASE EN LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULO NO PROPIO CUALQUIER AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

SECCIÓN II - COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE.

COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. QUEDA ENTENDIDO QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

COBERTURA DE PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

SECCIÓN III: EXCLUSIONES

1. GENERALES

EN NINGÚN CASO ESTÁ CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, EN ALGUNOS DE LOS SGUIENTES HECHOS O RESULTANTES DE ELLOS:

1.1. LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CÓNYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, EXCEPTO LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

1.2. PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, ASÍ COMO PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

1.3. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE UN CONTRATO, EN LA MEDIDA EN QUE NO RESULTEN EN LESIONES FÍSICAS A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES. DE IGUAL FORMA, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE DEBA ASUMIR EL ASEGURADO POR PACTOS QUE COMPROMETAN SU RESPONSABILIDAD CIVIL MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN LEGAL, COMO TAMBIÉN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

RESPONSABILIDADES AJENAS EN QUE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO, SE OBLIGUE COMO SUSTITUTO, DELEGADO O CAUSAHABIENTE DEL RESPONSABLE ORIGINAL.

1.4. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA O GRADUAL DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO, INCLUYENDO CONTAMINACIÓN GRADUAL POR RUIDO.

1.5. LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO, O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

1.6. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DELIBERADA DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.

1.7. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, COMO CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE CON DICHAS SUSTANCIAS.

1.8. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES PUROS; ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE.

1.9. ENFERMEDAD PROFESIONAL.

1.10. LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCIÓN LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACIÓN O DESECHOS (HUMO, HOLLÍN, POLVO Y OTROS).

1.11. DAÑOS OCASIONADOS A AERONAVES O EMBARCACIONES O CAUSADOS POR ESTAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

1.12. DESAPARICIÓN O HURTO DE LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.

1.13. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA SER IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS O PERJUICIOS ORIGINADOS A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO. NO OBSTANTE, ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

1.14. MULTAS, SANCIONES, PENALIDADES Y TODO TIPO DE DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.

1.15. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD–JACOB [CJD], COMÚNMENTE CONOCIDA COMO "ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS".

1.16. RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES U OMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PRÓPIAS DE SU CARGO.

1.17. DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR, EXPLOSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA.

1.18. PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, HUELGAS, REYERTAS, SAQUEOS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ CUALQUIER ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA REALIZADOS CON LA INTENCIÓN, O PROPÓSITO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR A LA COMUNIDAD.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

1.19. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.

1.20. EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACIÓN DE UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE LOS ORGANISMOS O MICRORGANISMOS, O LAS CÉLULAS O LOS ORGÁNULOS CELULARES, Y EN GENERAL TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACIÓN, DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVIERE COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO.

1.21. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACIÓN O EXPOSICIÓN A CUALQUIER TIPO DE "FUNGOSIDAD" Y/O "ESPORA".

PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

FUNGOSIDAD" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDÉU, HONGO, LEVADURA O BIOCONTAMINANTE.

"ESPORA" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE, U ORIGINADA EN CUALQUIER "FUNGOSIDAD".

1.22. TERRORISMO CIBERNÉTICO, ENTENDIENDO COMO TAL, TODO ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA.

1.23. DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO, ENTRE OTROS, QUE SE PUEDEN PRODUCIR COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.

1.24. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.

1.25. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.

1.26. DAÑOS A POZOS PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

1.27. DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

1.28. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLORO FENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.

1.29. DAÑO ECOLÓGICO PURO, ENTENDIENDO COMO TAL EL DAÑO ECOLÓGICO EN SI MISMO CONSIDERADO, NO VINCULADO A UN DAÑO A PERSONA O A BIEN MATERIAL ALGUNO PROPIEDAD DE TERCEROS.

1.30. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

1.31. DAÑOS DERIVADOS O CAUSADOS POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.

1.32. DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO O A OTRO TIPO SIMILAR DE CONDUCCIÓN.

1.33. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE LOS MISMOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

1.34. DIFAMACIÓN, CALUMNIA, INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO.

1.35. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE, ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1.36. DAÑOS EN VÍAS PÚBLICAS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS COMO VOLQUETAS, MEZCLADORAS, COMPRESORES Y OTROS QUE LLEVEN Y TRAIGAN MATERIALES A LA OBRA.

1.37. PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS.

1.38. MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS.

1.39. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE CONSTRUCCIONES, MONTAJES, ENSANCHES O EJECUCIONES DE OBRAS CIVILES POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

1.40. EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR Y ACTOS DE DIOS.

1.41. DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO.

1.42. EXCLUYENDO CUALQUIER PAGO TANTO DE PRIMA COMO DE LAS CAUCIONES JUDICIALES.

1.43. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES. LA COMPAÑIA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, CUANDO LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑIA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

1.44. TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES Y/O PANDEMIAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

1.45. CÁUSULA DE EXCLUSION DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS. SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SUR POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX.

1.46. CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.

1.47. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

2. EXCLUSIONES PARTICULARES

ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES GENERALES QUE APLICAN PARA TODOS LOS AMPAROS, ESTÁN EXCLUIDOS LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA EN VIRTUD DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

2.1.1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2.1.2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
2.1.3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

2.2. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

2.2.1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.

2.2.3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

SECCIÓN IV. DEFINICIONES

1. ACCIDENTE DE TRABAJO

SE ENTIENDE POR *"ACCIDENTE DE TRABAJO"* CUALQUIER SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL TRABAJADOR Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

2. ASEGURADO

ES EL TITULAR DEL INTERÉS ASEGURABLE CONSISTENTE EN PROTEGER SU PATRIMONIO EN CASO DE QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD CIVIL. ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMO ASEGURADO Y A QUIEN, POR ELLO, LE CORRESPONDE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY.

3. DAÑOS MATERIALES

DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS, INCLUYENDO LA CONSECUENTE PRIVACIÓN DE USO DE LOS MISMOS.

4. DEDUCIBLE

ES LA SUMA FIJA O EL PORCENTAJE QUE SE SUSTRAE DEL MONTO DE CADA PÉRDIDA INDEMNIZABLE SUFRIDA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA Y QUE INDEFECTIBLEMENTE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

5. LESION PERSONAL

LESION PERSONAL O ENFERMEDADES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS, INCLUYENDO LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS Y, ADEMÁS, LOS PRIMEROS AUXILIOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

MÉDICOS O QUIRÚRGICOS NECESARIOS DE MANERA INMEDIATA EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE.

6. PERJUICIOS

SE INCLUYEN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS EXTRAPATRIMONIALES, SUJETOS A LOS LÍMITES INDICADOS LA CARÁTULA Y EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA. LOS PERJUICIOS INDEMNIZABLES SON LOS RECONOCIDOS POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANAS.

7. SINIESTRO

ES CUALQUIER HECHO EXTERNO QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDEMNIZADA POR ESTA PÓLIZA.

CONSTITUYEN UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

8. TRABAJADOR

SE ENTIENDE POR *"TRABAJADOR"* CUALQUIER PERSONA NATURAL QUE, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO CON EL ASEGURADO, LE PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

9. VIGENCIA

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA ESTE SEGURO, LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

SECCIÓN V: CONDICIONES GENERALES QUE APLICAN A TODAS LAS SECCIONES Y ANEXOS DE LA PÓLIZA

1. ALTERACIONES Y ADICIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER NOTIFICADA Y SUMINISTRADA AL ASEGURADO Y/O TOMADOR.

2. COASEGURO

EN CASO DE OTORGARSE LA RESPECTIVA COBERTURA BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES.

3. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS PRODUCE LA PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN.

4. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEL SEGURO, SEGÚN EL CASO, ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN EN EL RIESGO ASEGURADO, CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE TAL MODIFICACIÓN, SI ÉSTA DEPENDE DE SU ARBITRIO; SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DE ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

5. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA E INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS RENOVACIONES O PRÓRROGAS.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO, SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA SANCIÓN PREVISTA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ESTE CASO, SE INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LAS PÉRDIDAS, PERO EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA Y LA CORRESPONDIENTE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

7. DELIMITACIÓN TEMPORAL

QUEDAN AMPARADOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

8. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

9. INSPECCIONES

LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE INSPECCIÓN EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES POR MEDIO DE PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ELLA. ASÍ MISMO TENDRÁ DERECHO DE SOLICITAR AL ASEGURADO EL EXAMEN DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.

10. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

SIEMPRE QUE EN LA PRESENTE PÓLIZA APAREZCA UN TÉRMINO, EN SINGULAR O EN PLURAL, REALZADO EN NEGRILLA, SU SIGNIFICADO Y ALCANCE DEBERÁN ENTENDERSE CON ARREGLO A LA DEFINICIÓN QUE DEL MISMO SE CONSIGNA EN LA SECCIÓN IV. DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS CON LOS CUALES SE ENCABEZAN LAS CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, TIENEN UN CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y, POR LO TANTO, PARA LA CORRECTA COMPRENSIÓN DE SU ALCANCE DEBERÁ ATENERSE AL TEXTO ÍNTEGRO DE LA CLÁUSULA.

ADICIONALMENTE, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 823 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS DEMÁS TÉRMINOS EMPLEADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, NO EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN LA MISMA, SE ENTENDERÁN EN EL SENTIDO O SIGNIFICADO QUE TENGAN EN EL IDIOMA CASTELLANO.

EL SENTIDO O SIGNIFICADO A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES DE PREFERENCIA EL JURÍDICO QUE TENGA EL TÉRMINO DENTRO DE LA TERMINOLOGÍA PROPIA DEL CONTRATO DE SEGURO O FINALMENTE, SU SENTIDO NATURAL Y OBVIO EN IDIOMA CASTELLANO.

11. LEY Y JURISIDICCIÓN APLICABLE

LA INTERPRETACIÓN, VALIDEZ, CUMPLIMIENTO Y/O PAGOS DE INDEMNIZACIONES EN VIRTUD O CON BASE EN ESTE CONTRATO DE ASEGURO SE REGIRÁN ÚNICAMENTE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y, EN PARTICULAR, POR EL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE SEGUROS.

CUALQUIER CONFLICTO QUE SE DERIVE DEL CONTRATO DE SEGURO O TENGA RELACIÓN CON ÉL SOLO PODRÁ DIRIMIRSE ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. POR ENDE, LA ASEGURADORA NO TIENE LA CARGA DE PARTICIPAR O INTERVENIR EN PROCESOS QUE SE SURTAN EN JURISDICCIONES DISTINTAS DE LA COLOMBIANA. POR CONSIGUIENTE, UNA DECISIÓN DE UN JUEZ DE OTRA JURISDICCIÓN, EN VIRTUD DE UN PROCESO EN QUE LA ASEGURADORA NO PARTICIPÓ NI INTERVINO, NO LE ES OPONIBLE A LA ASEGURADORA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

12. LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

12.1. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, OBJETO DE ESTE SEGURO, CUYA CAUSA SEA UN MISMO **SINIESTRO** NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO A ESTA PÓLIZA COMO "LIMITE POR SINIESTRO" EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTABLEZCA.

12.2. LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR DICHOS PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS **SINIESTROS** OCURRIDOS DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA COMO "LIMITE POR VIGENCIA".

12.3. EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTA BAJO DERIVADO DE LA PÓLIZA.

12.4. NO PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES **VIGENCIAS.**

12.5. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

12.6. EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

13. NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO A ÉSTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

14. PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

15. PAGO DE SINIESTROS

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO U OTRAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. SI CON LAS PRUEBAS APORTADAS NO FUESE POSIBLE ESTABLECER EN FORMA EXTRAPROCESAL TANTO LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** COMO SU CUANTÍA, LA COMPAÑÍA PODRÁ EXIGIR, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SE ESTABLEZCA EL MONTO DE LOS PERJUICIOS.

15.1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE **SINIESTRO** EL ASEGURADO DEBERÁ:

16.1.1. EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL **SINIESTRO**. IGUALMENTE SE OBLIGA A ATENDER LAS INSTRUCCIONES E INDICACIONES QUE LA COMPAÑÍA LE DÉ, EN RELACIÓN CON ESOS MISMOS CUIDADOS.

16.1.2. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES [3] DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CONOCIMIENTO, SOBRE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERE DAR LUGAR A UN **SINIESTRO**, ASÍ COMO SOBRE TODA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES.

16.1.3. TRATÁNDOSE DE UNA RECLAMACIÓN JUDICIAL, EL ASEGURADO TENDRÁ LA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

OBLIGACIÓN DE CONTESTAR LA DEMANDA QUE SEA PROMOVIDA EN CUALQUIER PROCESO CIVIL Y QUE PUDIERE SER CAUSA DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE A LLAMAR EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA, A EFECTOS DE QUE INTERVENGA EN EL PROCESO, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL ASEGURADO NO PODRÁ EN NINGÚN MOMENTO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

16.1.4. EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA COMPAÑÍA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN A LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO Y COLABORAR CON LA COMPAÑÍA EN SU DEFENSA.

16.1.5. SI EL ASEGURADO INCUMPLIERE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CASO DE **SINIESTRO**, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

PARÁGRAFO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A INFORMARLE A LA COMPAÑÍA, AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO**, SOBRE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA DOLOSA DE ESTA OBLIGACIÓN LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

15.2. PROCEDIMIENTO A CARGO DEL ASEGURADO Y/O DEL TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE **SINIESTRO,** EL ASEGURADO Y/O EL TERCERO SEGÚN CORRESPONDA DEBERÁN PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LA OCURRIENCIA DEL **SINIESTRO** SE PRUEBE A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO:

16.2.1. UN INFORME ESCRITO EN EL CUAL CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN EL QUE OCURRIÓ EL HECHO LESIVO, GENERADOR O POTENCIALMENTE GENERADOR DE RESPONSABILIDAD.

16.2.2. PARA PROBAR LA MUERTE Y LA CALIDAD DE CAUSAHABIENTE SE DEBERÁ APORTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DEL CERTIFICADO O CERTIFICADOS DE REGISTRO CIVIL PERTINENTES O, EN SU DEFECTO, LAS PRUEBAS SUPLETORIAS DE LOS MISMOS, PREVISTAS EN LA LEY.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

16.2.3. LAS CERTIFICACIONES DE LA ATENCIÓN POR LESIONES CORPORALES O DE INCAPACIDAD PERMANENTE, EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD MÉDICA, ASISTENCIAL, U HOSPITALARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR.

16.2.4. LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SI FUERE PERTINENTE.

16.2.5. TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS ADICIONALES CONDUCENTES QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN AL **SINIESTRO.**

PARÁGRAFO: SI CON LOS ANTERIORES COMPROBANTES NO SE ACREDITAN LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EL DAMNIFICADO DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS ADICIONALES QUE CONFORME CON LA LEY SEAN PROCEDENTES E IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR TALES OCURRENCIAS Y CUANTÍA.

CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

SI LOS HACE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

15.3. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ CUALQUIER DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ÉL, SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, O CON LA COMPLICIDAD DE ESTOS.

TENDRÁ EL MISMO EFECTO CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA O SI, EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS, CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LOS RESPONSABLES DEL **SINIESTRO**, O CUANDO AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO** OMITA MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES ASEGURADOS.

TAMBIÉN PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN, SI RECONOCE RESPONSABILIDAD SIN HABER SIDO AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR **BERKLEY**.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SE INFORMA AL INTERESADO QUE LA COMPAÑÍA INCLUIRÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO EN UN FICHERO DE DATOS DEL QUE ES RESPONSABLE LA COMPAÑÍA. LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO EL POSIBLE ENVÍO DE INFORMACIÓN, POR LA COMPAÑÍA, SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

EL ASEGURADO/TOMADOR AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA O PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

EL ASEGURADO/TOMADOR PODRÁ HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA, A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR O EL ASEGURADO LE FACILITE A LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASEGURADOS O A LOS PERJUDICADOS, EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO MANIFIESTAN QUE TODOS ESOS DATOS QUE COMUNIQUE A LA COMPAÑÍA HAN SIDO FACILITADOS POR ÉSTOS, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR Y/O POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

18. REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR LA COMPAÑÍA, COMO POR EL ASEGURADO.

19.1. POR LA COMAÑIA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

DE ENVÍO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

19.2. POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA. EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

19. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA, EN EL ANEXO A LA MISMA O MEDIANTE CLÁUSULAS O ANEXOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
02/08/2021	1347	P	06	000000RCGCUEST01	0001
02/08/2021	1347	NTP	06	0000000000RCGO06	0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 26/05/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/05/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY – BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 29/05/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/05/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	TERCEROS AFECTADOS

MODIFICACION SIN VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
06000197600001*CAL202305291805492

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
ARTHUR J GALLAGHER S.A. - CALI CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 119701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 1

CL 23 A N 4 11
CALI
VALLE DEL CAUCA

NIT: 9016778318

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

CALI, 29/05/2023.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/05/2023,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 000

CARATULA

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE INCLUYE ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL A LA ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: TERCEROS AFECTADOS Y/O ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9

SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO A LA ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9 SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

ACTIVIDAD DESARROLLADA : SUMINISTROS

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 110057 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LA CASA DE LA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE126-2023

%LEY Y JURISDICCIÓN:

COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:

OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:

Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:

30 días contados a partir de la emisión de la póliza
AMPARO BASICO---------- COP 232.000.000,00

Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 1
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 29/05/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/05/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 000

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.
6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo “Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad”.

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos”

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 1
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 29/05/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/05/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 000

de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

==========

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

==========

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 232.000.000,00

• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 232.000.000,00

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 29.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 2

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 06/02/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 002

ASEGURADO	BENEFICIARIO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	TERCEROS AFECTADOS

PRORROGA DE VIGENCIA

CODIGO DE VERIFICACION :
060001976000027CAL20240206152802*

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 86.952,00	COP 10.000,00	COP 18.421,00	COP 115.373,00	07/03/2024

INTERMEDIARIOS :
ARTHUR J GALLAGHER S.A. - CALI CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 119701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada



EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 2
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 06/02/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 002

CARATULA

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA SEGUN MODIFICACION DE FECHA 02/02/2024.

VIGENCIA GLOBAL : DEL 25/05/2023 AL 16/05/2024.-

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

==========

ACTIVIDAD DESARROLLADA : SUMINISTROS

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 110057 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL YSUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA PARA LASEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DETEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LACASA DE LA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON ELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE126-2023

LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

PRIMA MINIMA POR ENDOSO:
Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)

==========

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 2
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 06/02/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 002

CARATULA

==========

AMPARO BASICO---------- COP 232.000.000,00

Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo “Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad”.

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos”

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 2

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 06/02/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 002

asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

==========

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

==========

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 232.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 232.000.000,00

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 29.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 2

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 06/02/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/03/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 002

CONDICIONES PARTICULARES

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY – BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 3

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 06/02/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 02/02/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 003

ASEGURADO	BENEFICIARIO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	TERCEROS AFECTADOS

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
060001976000034CAL202402061539545

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 50.000,00	COP 10.000,00	COP 11.400,00	COP 71.400,00	07/03/2024

INTERMEDIARIOS :
ARTHUR J GALLAGHER S.A. - CALI CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 119701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 3
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 06/02/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 02/02/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 003

CARATULA

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA SEGUN MODIFICACION DE FECHA 02/02/2024.

VIGENCIA GLOBAL: DEL 25/05/2023 AL 16/05/2024

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN

ENDOSO 1 : SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA SEGUN MODIFICACION DE FECHA 02/02/2024

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

==========

ACTIVIDAD DESARROLLADA : SUMINISTROS

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 110057 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL YSUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA PARA LASEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DETEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LACASA DE LA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON ELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE126-2023

LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

PRIMA MINIMA POR ENDOSO:
Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 3
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 06/02/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 02/02/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 003

CARATULA

==========

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

==========

AMPARO BASICO---------- COP 260.000.000,00

Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo “Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad”.

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 3

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 06/02/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 02/02/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 003

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos”

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

==========

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

==========

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 260.000.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 260.000.000,00

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 3
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 06/02/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 02/02/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 003

CARATULA

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 29.000.000,00

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

==========

ACTIVIDAD DESARROLLADA : SUMINISTROS

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 110057 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL YSUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA PARA LASEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DETEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LACASA DE LA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON ELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE126-2023

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

PRIMA MINIMA POR ENDOSO:
Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 3

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 06/02/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 02/02/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 003

CONDICIONES PARTICULARES

CONSTE QUE SE AUMENTA/N LA/S SUMA/S ASEGURADA/S:
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS Y/O CAPITALES ASEGURADOS :
AMPARO BASICO---------- COP 260.000.000,00

SIENDO ENTONCES LA SITUACIÓN ACTUAL DEL RIESGO Y SUS COBERTURAS LA SIGUIENTE:

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

PRIMA MINIMA POR ENDOSO:
Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY – BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 4

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 20/05/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/05/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 004

ASEGURADO	BENEFICIARIO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	TERCEROS AFECTADOS

PRORROGA DE VIGENCIA

CODIGO DE VERIFICACION :
060001976000041CAL202405200800308

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 50.000,00	COP 10.000,00	COP 11.400,00	COP 71.400,00	19/06/2024

INTERMEDIARIOS :
ARTHUR J GALLAGHER S.A. - CALI CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 119701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada



EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 4
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 20/05/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/05/2024.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 004

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA MODIFICATORIA SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA,

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

EXTENSION DE VIGENCIA : DEL 25/05/2023 AL 31/05/2024.-

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD DESARROLLADA : SUMINISTROS

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 110057 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL YSUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA PARA LASEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DETEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LACASA DE LA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON ELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE126-2023

LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

PRIMA MINIMA POR ENDOSO:
Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 4
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 20/05/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/05/2024.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 004

CARATULA

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

==========

AMPARO BASICO---------- COP 260.000.000,00

Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo “Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad”.

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 4
CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 20/05/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/05/2024.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 004

Responsabilidad Civil Parqueaderos”

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

==========

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

==========

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 260.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 260.000.000,00

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 29.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
02082021-1347-P-06-RCGCUEST01-000I y 02082021-1347-NTP-06-RCGO06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS CL 23 A N 4 11 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 9016778318	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	19760 / 4

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 20/05/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 16/05/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/05/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0019760 / 004

CONDICIONES PARTICULARES

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY – BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========